



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
E.S.E.**

VIGENCIA AUDITADA 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Operativo Sector Central

Rafael Martínez Manzano

Representante Legal de la Entidad Auditada

María Fernanda Burgos Castillo

Equipo de Auditoría:

Viviana Castillo Ruiz

Marcela Inés Meneses López

Melissa Urdinola Rodríguez

Luis Enrique Cancimanse Calderón

Uriel Montoya García

Juan Carlos Vera Ramírez

José Oscar Merchán

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.....	7
2.1.1. Control de Resultados	8
2.1.2. Control de Gestión	8
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal.....	9
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	11
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	17
3.2.1. Factores Evaluados	18
3.2.1.1. Ejecución Contractual	18
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	34
3.2.1.3. Legalidad	36
3.2.1.4. Gestión Ambiental.....	39
3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)	40
3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	43
3.2.1.7. Control Fiscal Interno.....	44
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	54
3.3.1. Estados Contables.....	54
3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable.....	64
3.3.2. Gestión Presupuestal.....	65
3.3.3. Gestión Financiera.....	69
4. OTRAS ACTUACIONES.....	72
4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias.....	72
4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta	82
5. ANEXOS	97
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS.....	97

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**, utilizando como herramienta la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Hospital en la vigencia 2015, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo con un equipo auditor interdisciplinario, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros. Posteriormente, se presenta el resultado de la auditoría concretando los temas antes citados; se continua con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento y quejas, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de OBSERVACIONES, el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

Mediante Resolución de 1893 de 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió al Ministerio de Salud, el informe anual de implementación y desarrollo de programas y medidas de saneamiento fiscal y financiero de las empresas sociales del estado E.S.E., categorizando al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., sin riesgo.

La importancia que viene tomando en el país la salud mental, ha hecho que se fortalezca la investigación, lo que ha conllevado a que se legisle sobre la promoción, prevención y comprensión de la problemática de la salud mental, contribuyendo a que los hospitales en sus planes de desarrollo implementen acciones que beneficie a la población y disminuya los riesgos de trastornos mentales, garantizando el derecho de la salud mental a la población Colombiana.

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle en la vigencia 2010, le fue revocada la categoría de Institución acreditada bajo la NTC ISO 9001:2008, pero el hospital con la estructura organizada ha seguido manejando los procesos y procedimientos propios de la calidad, pues se está trabajando en la recuperación de la certificación.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctora
María Fernanda Burgos Castillo
Gerente 1
**Hospital Departamental Psiquiátrico
Universitario del Valle E.S.E.**

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2015.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015, de igual forma, la verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas ajustadas a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., rindió la Cuenta Anual consolidada para la vigencia fiscal 2015,

dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría; en la revisión, se evidenciaron deficiencias, de forma y de fondo, las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 79.8 puntos, sobre la Evaluación de Gestión de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **NO SE FENECE** la cuenta del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

La cuenta no se fenece, teniendo en cuenta que el concepto **DESFAVORABLE** en la vigencia donde la gestión fiscal realizada por el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., ha sido parcialmente aplicados los principios fundamentales tales como: Economía, Eficiencia, Equidad y Efectividad.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTALPSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E			
VIGENCIA AUDITADA: 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	79,3	0,5	39,7
2. Control de Resultados	76,3	0,3	22,9
3. Control Financiero	86,1	0,2	17,2
Calificación total		1,00	79,8
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 76.3 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA:HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E			
VIGENCIA: 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	76,3	1,00	76,3
Calificación total		1,00	76,3
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **DESFAVORABLE** para la Vigencia 2015, como consecuencia de la calificación de 79.3 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTION			
ENTIDAD AUDITADA:HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E			
VIGENCIA: 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	78,7	0,65	51,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	81,1	0,02	1,6
3. Legalidad	82,3	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	86,8	0,05	4,3
5. TICS	73,0	0,03	2,2
6. Plan de Mejoramiento	80,0	0,10	8,0
7. Control Fiscal Interno	79,4	0,10	7,9
Calificación total		1,00	79,3
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTION			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La anterior matriz muestra una calificación de 79.3 dando un concepto de gestión **DEFAVORABLE**, observándose una calificación por debajo de los 80 puntos lo que dio como resultado desfavorable por cuanto los factores de gestión Contractual, Las TICs y control fiscal interno, fueron objeto de Hallazgos, los cuales se describen en el cuerpo del informe.

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2015 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 86.1 puntos para la Vigencia en estudio, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E VIGENCIA: 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	81,3	0,10	8,1
3. Gestión financiera	75,0	0,20	15,0
Calificación total		1,00	86,1
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En la anterior tabla se evidencia el Control Financiero y Presupuestal del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., vigencia 2015, donde se consolidaron los factores mínimos (Estados contables, Gestión presupuestal y Gestión financiera), dando como resultado final una calificación total de 86.1 puntos por encima del rango de 80 puntos cuyo concepto es FAVORABLE, en el cuerpo del informe se observa el análisis de cada factor mínimo, concluyéndose que el factor de gestión Financiera alcanzó 75 puntos por debajo de los 80 puntos, cuya gestión es desfavorable, situación que hizo que el concepto del control financiero y presupuestal no alcanzara los 100 puntos.

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fueron fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2015, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año

que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, la opinión es, **CON SALVEDAD**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2015 dio como resultado 76.3 puntos con interpretación de Cumple Parcialmente, una vez evaluadas las siguientes Variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	75,5	0,20	15,1
Eficiencia	72,2	0,30	21,7
Efectividad	78,8	0,40	31,5
coherencia	80,4	0,10	8,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	76,3

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El Plan de Desarrollo del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle 2012 – 2015 “Salud Mental, base de la prosperidad regional se aprobó mediante el Acuerdo No 001 de 2012, se conformó con seis (6) ejes estratégicos, 17 programas, 39 subprogramas, 22 indicadores de resultado, 91 productos y 104 indicadores de producto.

Cuadro No.1

EJES	1. SERVICIOS	2. DOCENTE INVESTIGATIVO		3. DIRECCIONAMIENTO					
PROGRAMAS	1.A. PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO	2.A. INVESTIGACION	2.B. FORMACION	3.A. AMBIENTAL	3.B. GERENCIAL	3.C. GESTION DE LA INFORMACION	3.D. AUDITORIA	3.E. ADMINISTRATIVOS	3.F. COMPETITIVIDAD
SUBPROGRAMAS	1.A.1. PROMOCION Y INVERSION	2.A.1. INVESTIGACION CLINICA	2.B.1. PROGRAMAS DE FORMACION	3.A.1. PRODUCCION MAS LIMPIA	3.B.1. RECURSOS DE COFINANCIACION	3.C.1. SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL	3.D.1. MEDICA	3.E.1. AMBIENTE FISICO	3.F.1. PLAN DE MERCADEO
	1.A.2. TRATAMIENTO INTRAMURAL	2.A.2. INVESTIGACION SOCIAL		3.A.2. CONTROL DE EMISIONES DESECHOS Y RESIDUOS CONTAMINANTES	3.B.2. BANCO DE PROYECTOS	3.C.2. HISTORIAS CLINICAS		3.E.2. CONTRATACION	
	1.A.3. TRATAMIENTO EXTRAMURAL	2.A.3. INVESTIGACION EN SERVICIOS		3.A.3. MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ARBOLES	3.B.3. EVENTOS GREMIALES Y ACADEMICOS	3.C.3. PLAN DE COMUNICACION		3.E.3. COMPRAS	
	1.A.4. REHABILITACION			3.A.4. PROGRAMA DE RERSPONSABILIDAD AMBIENTAL	3.B.4. PLAN DE GESTION DEL GERENTE	3.C.4. GESTION DOCUMENTAL			
	1.A.5. SIAU					3.C.5. SEGURIDAD Y CONTROL			

Fuente. Oficina Planeación HDPUV

EJES	4. TALENTO HUMANO					5. FINANCIERO	6. MEJORAMIENTO CONTINUO	
PROGRAMAS	4.A. CALIDAD DE VIDA LABORAL	4.B. EVALUACION	4.C. PLANTA DE PERSONAL	4.D. CLIMA ORGANIZACIONAL	4.E. SALUD OCUPACIONAL	5.A. EQUILIBRIO FINANCIERO Y OPERACIONAL	6.A. SISTEMA DE LA GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD	6.B. MECI
SUBPROGRAMAS	4.A.1. ACCESO A APOYO EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY VIGENTE	4.B.1. EVALUACION DEL DESEMPEÑO	4.C.1. ESTUDIO DE CARGOS TIEMPOS Y MOVIMIENTOS	4.D.1. INTERVENCION DEL CLIMA ORGANIZACIONAL	4.E.1. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	5.A.1. FINANCIEROS	6.A.1. CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	6.B.1. MECI
	4.A.2. REDISEÑAR EL PLAN DE INDUCCION Y REINDUCCION		4.C.2. EVALUACION DE PLANTA VS SERVICIOS				6.A.2. ACREDITACION	
	4.A.3. BIENESTAR							

Fuente. Oficina Planeación HDPUV

Como tal el plan de desarrollo está constituido sobre la base de articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Departamental de Desarrollo y con las metas de salud, en el cual se encuentran incorporados los aspectos misionales de la entidad.

Para la evaluación del Plan de Desarrollo y calificar la matriz se articularon a través de catorce contratos, los cuales en su mayoría son contratos de prestación de servicios de profesionales en el área jurídica, información que no es compatible para realizar la evaluación del Plan de Desarrollo en todo su contexto.

En la muestra se direcciono hacia el eje No. 3 de direccionamiento y eje No. 1 de servicios

Cuadro No.2

Ejes	Programa	Subprograma	Contrato
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ02115 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, DAR SOPORTE A LOS PROCESOS COACTIVOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, ASÍ MISMO REPRESENTAR JUDICIALMENTE AL HOSPITAL EN TODOS
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ04915 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL AREA JURIDICA
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ05015 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL AREA JURIDICA
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ01615 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DANDO APOYO EN LA
5. FINANCIERO	5.A.	5.A.1.	GJ04115 PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ04715 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ04815 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DAR APOYO AL AREA



Ejes	Programa	Subprograma	Contrato
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ02115 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, DAR SOPORTE A LOS
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ04915 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL AREA JURIDICA
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ05015 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL AREA JURIDICA
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ01615 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DANDO APOYO EN LA
5. FINANCIERO	5.A.	5.A.1.	GJ04115 PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ04715 PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ04815 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES
5. FINANCIERO	5.A.	5.A.1.	GJ05115 PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL
1. SERVICIOS	1.A.	1.A.2.	GJ 06115 DESARROLLAR EL DISEÑO PARA LA
1. SERVICIOS	1.A.	1.A.2.	GJ 00915 SERVICIO PROFESIONAL COMO ASESOR DEL AREA DE PLANEACION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
1. SERVICIOS	1.A.	1.A.2.	OS 000636 SERVICIO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO GJ 061 DE 2015, CUYO OBJETO
6. MEJORAMIENTO CONTINUO	6.A.	6.A.1.	GJ 053 -15 Realizar diseño y la imlementacion de un plan de
6. MEJORAMIENTO CONTINUO	6.A.	6.A.1.	GJ 06215 El contratista se debe comprometer a realizar asesoría
3. DIRECCIONAMIENTO	3.E.	3.E.2.	GJ 02515 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE APOYE JURIDICA

El Plan de desarrollo en su conformación incorpora los ejes los cuales corresponden a herramientas de desarrollo, que se deben lograr a través de unos objetivos.

Cuadro No.3
EJECUCION METAS DE PRODUCTO

EJES	METAS	METAS CUMPLIDAS	% CUMPLIDO
1. SERVICIOS	33	13	39%
2. DOCENTE INVESTIGATIVO	14	8	57%
3 DIRECCIONAMIENTO	31	19	61%
4 TALENTO HUMANO	14	12	85%
5 FINANCIERO	8	5	62%
6 MEJORAMIENTO CONTINUO	4	0	0%
TOTALES	104	57	54.8%

El Plan de Desarrollo del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle en la vigencia 2015, en lo concerniente a su Planeación Estratégica en su conjunto se ejecutó en el 54.8%, lo que indica una gestión deficiente en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Las metas de Resultado en la vigencia se ejecutaron en el 48.02%.

ANALISIS Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EVALUADOS

El análisis y cumplimiento de los planes, programas y proyectos se realizó desde el cumplimiento total o parcial de los objetivos de los programas de la muestra.

EJE No. 1 DE SERVICIOS

Está conformado por un programa (Prestación Integral del servicio) y cinco (5) subprogramas a saber: Promoción y prevención, tratamiento intramural, Tratamiento extramural, Rehabilitación y SIAU, para su cumplimiento y evaluación se conformó mediante cinco indicadores de producto y 26 de resultados, la importancia de este eje radica en que a través de este se consolida la gestión en la prestación de los servicios básicos del hospital.

Evaluando la ejecución de las metas de resultado se tiene que en el eje de servicios se cumplieron 13 de 33 metas alcanzando el 39%.

EJE No. 2 DOCENTE INVESTIGATIVO

Está conformado por dos (2) programas y cuatro (4) subprogramas y 14 metas de producto, una vez evaluadas en cumplimiento se evidenció que se cumplieron 8 para una ejecución del 57%.

EJE No. 3 DIRECCIONAMIENTO

Está conformado por seis (6) programas, 18 subprogramas y 31 metas de producto, los cuales, una vez evaluados, registró un cumplimiento del 61% ya que se ejecutaron 19.

EJE No. 4 TALENTO HUMANO

Está conformado por cinco (5) programas, ocho (8) subprogramas y 14 metas de producto, realizada la evaluación se estableció que 12 metas se cumplieron para un 85%.

EJE No. 5 FINANCIERO

Está conformado por un programa, un subprograma y ocho (8) metas de producto, de los cuales se cumplieron cinco (5) para un porcentaje de ejecución del 62%.

EJE No. 6 MEJORAMIENTO CONTINUO

Está conformado por dos (2) programas, tres (3) subprogramas y cuatro (4) metas de producto, los cuales no se cumplieron para un porcentaje de ejecución del 0%.

Plan Operativo Anual de Inversiones

Cuadro No.4
Plan Operativo Anual de Inversiones Aprobado y Ejecutado 2012 - 2015

POAI APROBADO Y EJECUTADO 2012 - 2015							
EJE	POAI APROBADO	2012	2013	2014	2015	POAI EJECUTADO	% EJECUCION
1. SERVICIOS	6.550.000.000	544.255.844	72.655.200	984.153.198	1.441.500.000	3.042.564.242	70
2. DOCENTE INVESTIGATIVO	80.000.000					-	0
3. DIRECCIONAMIENTO	600.000.000	87.167.918	138.214.000	425.231.422	199.464.000	850.077.340	20
4. TALENTO HUMANO	200.000.000	66.000.000	1.704.036			67.704.036	2
5. FINANCIERO	300.000.000		31.500.000			31.500.000	1
6. MEJORAMIENTO CONTINUO	150.000.000	86.436.000	88.160.000	90.000.000	71.500.000	336.096.000	8
TOTAL	7.880.000.000	783.859.762	332.233.236	1.499.384.620	1.712.464.000	4.327.941.618	100

El Plan Operativo Anual de Inversiones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2012 – 2015, se contabilizó por \$7.880 millones, siendo el eje de servicios al que se incorporó una mayor inversión con \$6.550 millones y el eje de direccionamiento con \$600 millones. En el cuatrienio se ejecutó inversión por \$4.327 millones que corresponde al 54.9%, de lo aprobado, en lo relacionado con los ejes estratégicos el de servicios contabilizó la mayor inversión con \$3.042 millones, que correspondió al 70% de lo ejecutado en el periodo, tal como se observa en el cuadro No.4, en este eje se contabiliza el proyecto de

Reforzamiento Estructural a través del cual se implementarán nuevos servicios y actividades en aras de prestar mejores servicios. El eje de Direccionamiento alcanzó en el periodo de análisis el 20% de ejecución.

Cabe resaltar negativamente la ejecución del eje de Docente Investigativo lo que riñe con el carácter universitario del hospital donde la investigación debe ser un aspecto preponderante, más si el hospital tiene suscritos convenios con la totalidad de las Universidades del Departamento que tienen programas de estudio en el área de la Salud, pues en el cuatrienio la inversión considerada fue mínima (\$80 millones), no ejecutándose recurso alguno en el periodo

En la vigencia 2015 se generó el mayor cumplimiento en la ejecución (\$1.712 millones), que correspondió al 54.9% del total considerado en el periodo 2012 – 2015.

De acuerdo con la información aportada por el sujeto de control se determinó la muestra, asociada al Plan de Desarrollo del cual sobresale el proyecto de REFORZAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HDPUV que tiene un costo de \$18.000 millones pero en la vigencia 2015 solo se ejecutó en \$633 millones que corresponden a Desarrollar el diseño para la construcción, ampliación, remodelación y reforzamiento del HDPUV.

1. Hallazgo Administrativo

El Hospital en la conformación de su plan de desarrollo no cuenta con los proyectos de inversión debidamente constituidos de manera que evalúen la gestión misional, ya que el ente hospitalario articula los programas y subprogramas a través de contratos de prestación de servicios, lo que evidencia que carece de mecanismos de seguimiento y monitoreo que generen una integralidad en su plan de manera que su evaluación sea objetiva y muestre la realidad, lo que genera un control inadecuado de recursos y actividades misionales

Cuadro No.5

Gastos de Inversión Presupuestados: vs Ejecutados.

Miles de \$

Inversión Aprobada	Inversión ejecutada	%
\$13.865.801	\$2.465.718	17.8%

2. Hallazgo Administrativo

En la vigencia 2015 el Hospital Psiquiátrico presupuestó inversión por \$13.865 millones, de los cuales solo ejecutó el 17.8% un porcentaje demasíadamente bajo en el cual confluyen programas como: mejoramiento y mantenimiento de infraestructura como principal proyecto, se incorpora al grupo las transferencias – pasivos pensionales, contratos para la prestación de los servicios, entre otros conceptos, lo que corrobora que en el hospital el concepto de inversión no es manejado de la mejor manera, pues este hace alusión a la formación bruta de capital.

Productividad

Cuadro No.6

INDICADOR	2014	2015
CAMAS HOSPITALARIAS	204	204
EGRESOS	3.034	2.962
DIAS CAMAS DISPONIBLES	74.460	74.464
DIAS CAMAS OCUPADAS	68.466	69.350
DIAS ESTANCIAS EGRESOS	60.973	61.864
PROMEDIO DE ESTANCIA	20.10	20.89
PORCENTAJE DE OCUPACION	92%	93.1%
GIRO CAMA	14.87	14.52
PACIENTES HOSPITAL DIA	288	285
SECCION TERAPIA OCUPACIONAL	59.243	50.790

TIPO DE CONSULTA	2014	2015
CONSULTA PSIQUIATRICA PRIMERA VEZ	5.204	6.027
CONSULTA PSIQUIATRICA REPETIDA	31.992	34.167
TOTAL CONSULTA PSIQUIATRICA	37.256	40.194
CONSULTA MEDICINA GENERAL	1.583	2.126
TOTAL CONSULTAS	38.839	42.320

El hospital ha contado en los dos años analizados con 204 camas, se ha aumentado la ocupación al pasar de 68.466 a 69.350 días camas, los egresos del servicio de hospitalización disminuyeron en el 0.13%, el porcentaje de ocupación paso del 92.0% al 93.1%.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., el concepto sobre el Control de Gestión fue de 79.3 puntos, con una interpretación **DEFAVORABLE** para la vigencia 2015, una vez evaluados los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Hospital Departamental Universitario Psiquiátrico del Valle, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación distribuidos así:

Cuadro No.7

Tipología	Valor	Cantidad
Prestación de Servicios	3.712.725.465,00	120
Prestación de Servicios Profesionales	1.028.220.000,00	20
Interventoría	120.000.000,00	1
Consultoría	1.267.500.000,00	1
Suministros	2.723.198.362,00	18
Compra venta	1.073.420.944,00	45
Mantenimiento y reparación	213.275.332,00	16
Total Contratación Vigencia 2015 HDSU Valle del Cauca	\$10.138.340.103,00	221

Cuadro enviado por la oficina Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Valle del Cauca
Fuente: RCL – Oficina Jurídica
Elaboró: Equipo Auditor

El ente hospitalario celebró en total celebró 221 contratos por valor de \$10.138 millones evidenciado en el cuadro No. 7.

Cuadro No. 8

Vigencia	Total contratación	Valor	Selección	Valor Muestra	%
2015	221	\$10.138.340.103,00	50	\$6.167.570.748	61

Fuente: Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle del Cauca.
Elaboró; Comisión Auditora

Del universo de 221 contratos se seleccionó una muestra de 50 contratos equivalente al 61% de lo rendido por la entidad, a través del aplicativo RCL.

- **Muestra contractual se discrimina de acuerdo con la tipología así:**

Cuadro No.9

Contrato / Tipología	Cantidad	Valor
PRESTACION DE SERVICIOS	28	2.743.016.646,00
MANTENIMIENTO / REPARACION – Obra	4	113.511.233,00
CONSULTORIA	1	1.267.500.000,00
INTERVENTORIA	1	120.000.000,00
COMPRA VENTA - SUMINISTROS	13	1.245.318.066,00
Otros Medio Ambiente	3	28.718.000
TOTAL	50	\$6.167.570.748

Fuente: Departamento Jurídico HDPUV
Elaboró: Auditor

El anterior cuadro expresa la muestra obtenida de acuerdo a la tipología contractual seleccionada a criterios tales como valor, objeto lo que corresponde a 50 contratos por valor \$6.167 millones.

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. nació a la vida jurídica mediante la Ordenanza 26 de junio de 1940 expedida por la Asamblea Departamental, y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, fue reestructurado mediante Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995 como Empresa Social del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud de la

Gobernación del Valle del Cauca. Sus actuales estatutos están contenidos en el Acuerdo 008 de diciembre 19 de 2006.

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, es una Empresa Social del Estado, cuyo fin social es la prestación de servicios de salud mental, ambulatorios, hospitalarios, rehabilitación en psiquiatría y urgencias médicas generales, dentro de la misión está la de planear, organizar, ejecutar y evaluar proyectos, tendientes a garantizar la prestación de salud mental integral a la población del Valle del Cauca.

El régimen de contratación del Hospital es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado, deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

La contratación que realice el Hospital se sujetará a las normas contempladas en el Estatuto Contractual de la entidad, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativas vigentes, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes de la entidad.

En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

El Hospital podrá acudir a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen, si a criterio de la Gerencia del Hospital se determina su conveniencia y necesidad.

Mediante Acuerdo No. 07 de mayo 30 de 2014, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.” y con base en el citado Acuerdo, se expide la Resolución No. 710 de agosto 29 de 2014 “*por la cual se expide el Manual de Procedimiento de Contratación...*” de esa misma entidad.

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS** en la vigencia 2015, dado que la matriz arrojó un resultado de 78.7 puntos, como consecuencia resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E VIGENCIA: 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES							Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido	
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública				q
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	22	90	10	0	0	0	1	93,94	0,50	47,0
Cumplimiento deducciones de ley	93	28	100	13	100	5	75	4	94,00	0,05	4,7
Cumplimiento del objeto contractual	63	13	69	7	0	0	67	0	65,31	0,20	13,1
Labores de interventoría y seguimiento	35	26	50	13	100	3	67	3	45,56	0,20	9,1
Liquidación de los contratos	100	4	100	7	50	1	100	2	96,43	0,05	4,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	78,7

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: auditor responsable

Los contratos anteriormente relacionados, hacen parte de la ejecución de seis (6) Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, seleccionados en la muestra para su respectivo análisis y evaluación.

3.2.1.1.1. Obra Pública

Se auditaron los 4 contratos de obra suscritos en el 2015, por valor de \$113 millones, donde se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, evidenciándose que la entidad cumple con los principios y procedimientos estipulados por la ley para la ejecución de este tipo de contratos.

Apoyo de Medio Ambiente

Se seleccionaron tres (3) contratos del Medio Ambiente para su revisión y verificación en una cuantía de \$28 millones de pesos, del cual se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión. El estudio y los resultados se evidencian en el ítem de Gestión Ambiental.

Impacto de la Contratación

Una vez realizado el análisis y la verificación de los contratos, Se obtuvo el siguiente impacto:

Por ser una Empresa Social del Estado, se aplica el derecho privado, sin embargo, está obligada a cumplir con los principios establecidos en la ley 80 de 1993,

Decreto 115 de 1996, Ley 100 de 1993. La evaluación de los diferentes contratos de acuerdo a su modalidad se ejecutaron teniendo en cuenta la definición de la necesidad, consignada en el análisis de conveniencia y justificación, estudios previos y planos.

En los contratos asistenciales como suministros de medicamento, alimentos y pruebas de laboratorio se encontró que estos son entregados de acuerdo a las necesidades de cada paciente y se reciben de acuerdo al listado de solicitud de compra, el cual es revisado por la persona que tiene a cargo la supervisión, quien demostró dentro de la verificación el procedimiento para poder ser recibido a entera satisfacción.

En relación a los diferentes contratos de alimentos que se verificaron se evidenció que se realizaron con supermercados de cadena, que el supervisor de los contratos constata que lo entregado sea lo solicitado en la orden de compra, igualmente se evidenció la buena calidad de los alimentos que ingresan al dispensario, lo cual se refleja en los alimentos entregados a los pacientes del Hospital.

En los contratos que tienen que ver con las pruebas de laboratorio, se evidenció que estas corresponden a las solicitadas por los diferentes médicos del Hospital y las mismas son pagadas por la entidad.

Se concluye que los contratos que tienen que ver con la parte asistencial generaron un impacto positivo con respecto a los pacientes del Hospital.

Contratos auditados en la vigencia 2015

Se auditaron los siguientes contratos de acuerdo con la muestra seleccionada así:

Prestación de Servicios Nos: GJ-001-15 – GJ-009-15 - GJ 027-15 – GJ- 039-15
- GJ- 058-15 – GJ-065-15 - GJ-035-15 - GJ 087-15 - OS-000651-2015 – GJ-008-15
- GJ-011-15 - GJ-012-15

Suministro - Compra Venta Nos:GJ- 002-15 – GJ - 043-15 – GJ-057-15 – GJ-064-15 – OC-000552 – 2015 – OC-000582 – 2015 - OC-000583-15 – OC-000599-15 – OC-000618-15 – OC-000622-15 – OS-000566-2015 – OS-000571-2015 – OS-000642-2015 -

Reparación y Mantenimiento – Obra Pública Nos: OS-000597-2015 – OS-000641-2015 – OS-000654-2015 – OS-000658-2015 -

Interventoría: OS-000636-2015

Medio Ambiente Nos. OS-000593-2015 - OS-000603-2015 – OC-000635-2015

3. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se evidencio que la Entidad no realizo control social en su contratación en la vigencia 2015, generando deficiencia en la etapa precontractual, lo que conlleva a unos procesos contractuales en todas sus modalidades sin el debido acompañamiento de las veedurías ciudadanas y ligas de usuarios, con este actuar se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, así mismo, la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1, Ley 850 de 2003 artículo 6 literal A. Acuerdo No. 07 de mayo 30 de 2014, Estatuto del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle artículo 61.

Como consecuencia de lo anterior la comunidad no tuvo la oportunidad de ejercer el control ciudadano a la contratación del Hospital

4. Hallazgo Administrativo

Contrato No GJ-043-2015

Contratista: SUMEVALLE SAS

Objeto: El Contratista se compromete a suministrar y dispensar al Hospital, la provisión total de medicamentos psiquiátricos y orgánicos, a los pacientes de los programas ambulatorios, intrahospitalarios y atención domiciliaria, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista y el listado de medicamentos con sus respectivos precios los cuales hacen parte integral del presente contrato, bajo la modalidad de pago por evento.

Valor: \$912.000.000

Plazo: A partir del 01 de abril de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2105 0 hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.

La cláusula quinta del contrato establece que el contratista deberá constituir a su costa, a favor del Hospital, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida en el país, una póliza única para garantizar el cumplimiento, la calidad del servicio, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la cual deberá ser aprobada por el Hospital.

“El párrafo segundo de la cláusula quinta estipula PAGARE DE CUMPLIMIENTO: que de acuerdo a lo señalado en el manual de contratación en el artículo 30.1.1.8 “las garantías exigidas en el proceso de contratación” que estableció en uno de sus apartes la siguiente:

Nota: atendido que la contratación del Hospital se rige por el derecho privado, previo acuerdo entre las partes y para asegurar la ejecución inmediata del objeto

contractual, se podrá acatar el otorgamiento del título valor para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, el cual estará vigente hasta la aprobación de la póliza.” Subrayas fuera de texto.

“El contratista suscribirá un pagaré, correspondiente al 10 % del valor del contrato como garantía, para la suscripción del mismo este título valor tendrá validez y efecto hasta que se presente y sea aprobada la garantía única de cumplimiento”. Subrayas fuera de texto.

5. Hallazgo Administrativo

Contratos Nos OS-000566 -2015; OS-651-2015; OC-599-2015; OC-000552-2015; GJ-039-2015; GJ-057-2015; OC-622-2015; GJ-064-2015 – GJ-009-2015 – OS-658-2015 – OS-654-2015 – OS-597-2015 – OS-002-2015- GJ-043-2015- OS-571-2015 – GJ-058-2015- GJ-027-2015.

En los contratos relacionados se evidencian que en los informes de supervisión, solamente se limitan a informar el cumplimiento y ejecución del contrato, pero no amplían y profundizan sobre la calidad técnica, administrativa y financiera del trabajo ejecutado y sus resultados.

Así mismo, muchos de los informes de supervisión son firmados tanto por el supervisor y el contratista, es decir que no se hace el informe del supervisor por separado.

6. Hallazgo Administrativo

Se observó que las carpetas contractuales no se encuentran organizadas cronológicamente, no se encontraron dentro de las carpetas los registros presupuestales, publicación en el SECOP, ni registros de pagos, generando debilidades en la conformación de los expedientes documentales, ya que los documentos que son requisitos tanto en la etapa precontractual, como en la contractual, no aparecen en la carpeta. Conllevando lo anterior a la falta de controles y seguimiento a la organización del archivo, generando con ello deficiencias en la conservación de los documentos que hacen parte del archivo y gestión documental, presentando deficiencias en la gestión documental

7. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Los contratos revisados en la vigencia 2015. No cumplen con la publicación en el SECOP y en algunos se hace extemporáneamente, ya que se evidencio que publicaron los contratos después de varios meses de haberlos suscrito, de lo anterior se colige que desde la entrada en vigencia han omitido lo señalado en la resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección

Social “por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”; la norma en cita establece de forma clara lo siguiente “ARTÍCULO 14. *PUBLICACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop” presuntamente transgrede el acuerdo No 07 de mayo 30 de 2014, Estatuto Contractual del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle del Cauca Capítulo III Publicidad, Artículo 66. Publicación en el SECOP: En aplicación a los principios de transparencia y publicidad.*

No se evidenció el cumplimiento de esta obligación, por la falta de control y seguimiento a la normatividad vigente.” Transgrediendo presuntamente artículos 34 y 35 Nral 1, de la Ley 734 de 2002.

8. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

En la revisión de los contratos Números **OC-000622 de 2015 – GJ-008 de 2015 – OS-000566-2015**. Se evidenció que en las carpetas contractuales no reposan los antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, lo que quiere decir que no fueron aportados por los contratistas o en su defecto verificado por la Entidad, lo que impide verificar si los contratistas al momento de suscribir el contrato presentan alguna inhabilidad para contratar con el Estado. Transgrediendo presuntamente la Ley 190 de 1995, artículo 1 parágrafo: *Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Sólo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente.* Igualmente se evidenció la presunta transgresión a la Resolución No 005 de Febrero 25 de 2008, de conformidad con el inciso tercero (3) del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Se evidenció presunta violación artículo 2 de la Resolución orgánica 5677 del 27 de junio de 2005 expedida por la Contraloría general de La República, artículo 6 de la Ley 190 de 1995. Configurándose posiblemente faltas disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1 de la Ley 734 de 2002.

9. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

La administración suscribió la orden de compra, número OC-582-2015, por valor de \$53 millones, cuyo objeto fue la compra de dos (2) detectores de metal tipo arco incluye la inducción de manejo para el control de ingreso en porterías de

urgencia y principal, con fecha de entrega de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo. El Contratista solicita a través de oficio de fecha octubre 5 de 2015, la suspensión del contrato cuyo vencimiento era para 31 de octubre de 2015, debido a la demora en la cancelación de los dineros del anticipo y por los tramites de importación, y que se reiniciara el 30 de enero de 2016, espacio de tiempo suficiente para cumplir con todos los trámites de la importación requeridos.

El 18 de diciembre de 2015, el Hospital realizó el pago del anticipo del 50% por valor de VEINTISIEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$26,670.720.)

Mediante acta del 30 de diciembre de 2015, las partes proceden a suspender el contrato.

El 29 de febrero de 2016, el área Financiera generó una nueva disponibilidad presupuestal con número 0000113 de la misma fecha, para el reinicio de la orden de compra No OC -582 por detectores de metal tipo arco, por valor de veintiséis millones seiscientos setenta mil setecientos veinte pesos. (\$26.670.720).

El 01 de marzo de 2016, mediante acta, la entidad reinició la orden de compra número 0582-15.

Esta observación se genera ya que el área financiera afectó el presupuesto de la siguiente vigencia, asignándole nueva disponibilidad presupuestal y nuevo registro, sin constituir una reserva de apropiación. Con este actuar presuntamente se viola el principio de anualidad establecido en el decreto 115 de 1996 **en su artículo 4. El cual establece lo siguiente: Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.**

Configurándose posiblemente faltas disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1. De la Ley 734 de 2002

3.2.1.1.2. **Prestación de Servicios**

De un universo de 140 contratos suscritos en el 2015, por valor de \$4.740 millones de pesos, se auditaron 28 contratos, por valor de \$2.743 millones de pesos, donde se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, cumpliéndose con la parte documental.

3.2.1.1.3. Suministro- Compra Venta

De un universo de 63 contratos se auditaron 13 por valor de \$1.331.millones de pesos, donde se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables y descritos en la matriz de calificación de gestión.

3.2.1.1.4. Consultoría u otros contratos

De un universo único de un (01) contrato por valor de \$1.267.millones, al cual se evaluó en todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Apoyo Infraestructura

Contrato de Consultoría No. GJ-061-15

Objeto: *Desarrollar el Diseño para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.*

Valor: 1.267.000.000 IVA Incluido.

Contratista: Danilo Arzayus Ayora.

Fecha de suscripción: 19 de agosto de 2015.

Fecha de inicio: 14 de septiembre de 2015.

Con la entrada en vigencia de la resolución 829 de marzo 18 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social definió las condiciones técnicas para la destinación de recursos del proyecto *“Fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional”*, recursos a los que la entidad hospitalaria pretende acceder mediante la inscripción de un proyecto ante el Ministerio anteriormente mencionado para la construcción, ampliación, remodelación y reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. Dado lo anterior se estableció que la que necesidad a satisfacer con el presente contrato se orientó a los diseños definitivos para el mejoramiento de la infraestructura física con que cuenta el hospital actualmente, es decir, contar con una infraestructura física que responda a las necesidades de ampliación de cobertura determinada por la política nacional de salud mental 2014-2021.

Para lograr el objetivo anteriormente mencionado el hospital suscribe el contrato de consultoría No. GJ-061-15 cuyo objeto es *“Desarrollar el Diseño para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.”*; en desarrollo de esta consultoría se pretendió adelantar un conjunto de actividades realizadas por profesionales especializados con el fin de obtener estudios y diseños de detalle o

definitivos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión anteriormente mencionado.

En la etapa precontractual, inicialmente se establece como modalidad de contratación la convocatoria pública, cuyo estudio previo elaborado el 18 de junio de 2015, por el jefe de la Oficina Asesoría de Planeación, determinando un plazo de ciento cincuenta (150) días tiempo insuficiente si se tiene en cuenta que la necesidad a satisfacer es obtener los siguientes productos: 1. Diseños arquitectónicos definitivos, 2. Cálculos estructurales y evaluación sísmica y suelos, 3. Diseños hidrosanitarios red de detención y extinción de incendios definitivos, 4. Diseños eléctricos, voz y datos, circuitos cerrado de televisión definitivos, 5. Diseño gases, ascensores definitivos y 6. Elaboración de maquetas, informes, presupuestos.

Debido a que esta convocatoria fue declarada desierta se elaboran nuevamente los estudios previos de fecha 29 de julio de 2015 para contratar bajo la modalidad de contratación directa en cumplimiento del Manual de Contratación (Acuerdo 7 de mayo 30 de 2014), en el cual, la estimación del plazo sufrió modificación determinando que se realizará en ciento veinte (120) días indicando adicionalmente que *“...el tiempo estimado comenzará a partir de la firma del acta de inicio del contrato resultante, sin exceder del 30 de diciembre de 2015...”*, posteriormente en la suscripción del contrato, específicamente en la cláusula sexta VIGENCIA Y DURACION, se indica que la estimación, igual que en el estudio previo, se realizará en ciento veinte (120) días indicando adicionalmente que *“...el tiempo estimado comenzará a partir de la firma del acta de inicio...”*. Posteriormente se evidencia que el acta de inicio suscrito entre la interventora y el contratista de fecha 14 de septiembre de 2015 indica que *“...dar inicio a la ejecución del contrato el día 14 de septiembre de 2015, fecha a partir de la cual correrán cincuenta (105) días calendarios, para la ejecución contractual por parte del CONTRATISTA, siendo entonces la fecha límite de finalización el día 31 de diciembre de 2015...”*

La condición de fecha límite fue indicada en el estudio previo mas no fue considerada en el contrato, situación que modificó el acta de inicio de manera inadecuada reduciendo en 15 días el tiempo de ejecución que representa un 12,5%.

Lo anteriormente expuesto evidencia un presunto desconocimiento en la estimación del plazo respecto al tiempo necesario para la elaboración de los estudios contratados, puesto que fue modificado sin tener estos aspectos.

Una vez firmado el contrato, la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato, se establece como cronograma de actividades lo

siguiente (folio 297 del expediente contractual), a continuación se indican las más significativas:

Cuadro No.10

Actividad	Fecha de Inicio de la Actividad	Fecha de Culminación de la Actividad
Diseño arquitectónico definitivo	23 de agosto de 2015	27 de septiembre de 2015
Ajuste de Diseño previa socialización del mismo	27 de septiembre de 2015	11 de Octubre de 2015
Evaluación vulnerabilidad	11 de Octubre de 2015	15 de Noviembre de 2015
Diseños Hidráulicas, Sanitarios	11 de Octubre de 2015	8 de Noviembre de 2015
Diseños eléctricos, redes	11 de Octubre de 2015	8 de Noviembre de 2015
Diseño de redes gas natural	11 de Octubre de 2015	15 de Noviembre de 2015
Diseños mecánicos	11 de Octubre de 2015	15 de Noviembre de 2015
Coordinación de planos	11 de Octubre de 2015	22 de noviembre de 2015
Presupuesto	23 de noviembre de 2015	14 de diciembre de 2015
Entrega del Proyecto	11 de Octubre de 2015	14 de diciembre de 2015

Fuente: Propuesta del Contratista
Elaboró: Comisión Auditora

El cronograma anteriormente planteado fue modificado, evidenciando que se subsanan errores en la estimación del tiempo inicial del contrato, no obstante conserva como fecha límite para la entrega total del proyecto el 31 de diciembre de 2015.

El mencionado cronograma se desarrollaría en 5 fases:

Fase 1: Recibir los insumos preliminares, entre los que se encuentra el plan de necesidades y el programa médico arquitectónico para verificar la certeza y pertinencia de la misma. Y programar reuniones con el personal asistencial.

Fase 2: De las conclusiones de la fase anterior se realiza la aproximación al diseño definitivo.

Fase 3: Socialización del nuevo diseño, presentación en maquetas tridimensionales

Fase 4: Inicio del presupuesto general detallado de obra.

Fase 5: Proyecto entregado y entrega de copias del mismo para ser aprobado por la autoridad local y emitir la licencia de construcción.

Mediante comunicado GJ-061-15-02 de fecha 3 de diciembre de 2015, faltando 28 días para culminar el contrato, el contratista manifiesta que se debe revisar el programa médico arquitectónico, y adoptar un criterio claro de crecimiento incluyendo la modificación de la oferta de servicios ante la autoridad respectiva, de igual manera indica que los mencionados ajustes se deben concertar con el personal asistencial del hospital, y con este insumo el equipo de ingeniería puede culminar los diseños. Así mismo indica que los asesores (ingenieros) requieren al menos de 60 días para la coordinación de los distintos planos de ingeniería. Por lo anterior concluye que solicita la suspensión hasta tanto no se agote la tarea anteriormente mencionada y se obtenga respuesta de la curaduría sobre la evaluación del componente arquitectónico urbano y patrimonial. La situación anteriormente mencionada debió agotarse en la fase 1 de conformidad con el cronograma de actividades.

Tal como consta en acta de reunión No. 6 de diciembre 22 de 2016 se reúnen para recibir observaciones a los diseños finales, pero no se discrimina el detalle de los estudios entregados, se describe de manera general que son entregados los diseños finales, para iniciar trámite ante la curaduría. Posteriormente mediante oficio OF-I. 07-12- OS 636-15 de diciembre 7 de 2015 la interventoría comunica al hospital, específicamente a la Oficina Asesora de Planeación sobre las razones expuestas por el contratista para solicitar la suspensión del contrato.

Mediante comunicación de la interventoría de fecha diciembre 21 de 2015 informa que el contratista hizo entrega de los diseños definitivos no obstante en el expediente contractual reposa únicamente 3 carpetas indicando que corresponden a documentos soporte de la fase 3 que contiene lo referente al diseño arquitectónico, los cuales no se evidencia de manera completa los elementos incluidos en esta fase tales como maquetas diseños hidráulicos, eléctricos, etc.

De lo anteriormente expuesto se concluye que presuntamente existen errores de planeación, debido a que el insumo, plan médico arquitectónico, incluido en los estudios previos debió ser ajustado antes de adelantar la contratación; al no ser ajustado generó presuntamente reproceso e información no ajustada para la elaboración de los diseños definitivos requeridos en la presente contratación, el programa médico arquitectónico es la carta de navegación que dimensiona la necesidad de instalación física en M2 la cual es ajustable conforme a la análisis de oferta y demanda de atención de la población atendida por el hospital psiquiátrico.

Es importante indicar que actualmente el contrato se encuentra suspendido cuya evidencia es el acta de suspensión No. 1 de fecha 24 de diciembre de 2015 suscrita por el gerente, el contratista, la interventora y el jefe de la oficina asesora de planeación en calidad de supervisor del contrato de interventoría, cuya motivación ratifican errores en la planeación y presuntamente falta de controles en

el seguimiento. Esta situación actualmente representa un riesgo en la inversión que realizó la entidad al suscribir el contrato GJ-061-2015, puesto que al suspenderlo de manera indeterminada la ejecución del contrato y transcurridos cinco (5) meses sin acometer ninguna acción efectiva por parte del hospital se estaría expuesto al riesgo de no recibir los diseños contratados en términos de calidad y oportunidad que le permitan lograr el fin último, el cual es obtener la viabilidad de proyecto a radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del ente hospitalario.

10. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El contrato GJ-061.2015, presenta las siguientes inconsistencias: **i) Fase de planeación:** La proyección del plazo de ciento veinte (120) días contenida en los estudios previos es insuficiente, si se tiene en cuenta que la necesidad a satisfacer es obtener los siguientes productos: 1. Diseños arquitectónicos definitivos, 2. Cálculos estructurales y evaluación sísmica y suelos. 3. Diseños hidrosanitarios red de detención y extinción de incendios definitivos. 4. Diseños eléctricos, voz y datos, circuitos cerrado de televisión definitivos. 5. Diseño gases, ascensores definitivos y 6. Elaboración de maquetas, informes, presupuestos. **ii) Fase de ejecución:** La condición de plazo indicada en el contrato fue modificada en el acta de inicio de manera inadecuada reduciendo en 15 días el tiempo de ejecución que representa un 12,5%, lo anteriormente expuesto evidencia un presunto desconocimiento en la estimación del plazo respecto al tiempo necesario para la elaboración de los estudios contratados, puesto que fue modificado sin evidenciarse argumento técnico; se origina una suspensión del contrato a seis (6) días de culminar el plazo de ejecución, con argumentos previsibles dentro de la planeación contractual tales como ajuste al programa médico arquitectónico elaborado en el 2013 y trámite ante la curaduría urbana 2 de Santiago de Cali, la mencionada suspensión se da de manera indeterminada contraviniendo lo estipulado en el manual de contratación; presuntamente existen falta de controles en el seguimiento contractual al no tomar acciones efectivas que no permitieran que a seis (6) días de culminar el contrato se expongan razones que no obedecieron a conclusiones que debieron ser de la culminación de la fase 1 del contrato, adicional a ellos se evidencia en el expediente contractual acta de reunión No. 6 de diciembre 22 de 2016, donde el contratista y el interventor reciben observaciones a los diseños finales, pero no se discrimina el detalle de los estudios, se describe de manera general que son entregados los diseños finales, para iniciar trámite ante la curaduría.

Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, en presunta contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la

función administrativa señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación de la contratación del Hospital y al artículo 83 de ley 1474 de 2011. Esta situación actualmente representa un riesgo en la inversión que realizó el ente hospitalario al suscribir el contrato GJ-061-2015, puesto que al suspender de manera indeterminada la ejecución del contrato y transcurridos cinco (5) meses sin acometer ninguna acción efectiva por parte del hospital se estaría expuesto al riesgo de no recibir los diseños contratados en términos de calidad y oportunidad que le permitan lograr el fin último, el cual es obtener la viabilidad de proyecto a radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del ente hospitalario.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Otra situación anómala que se evidenció dentro del contrato, tiene que ver con el plazo de suspensión que estuvo supeditado a una condición indeterminada la cual se daría en el momento en que la Curaduría evaluara los componentes arquitectónicos, urbano y patrimoniales del proyecto confeccionado, es decir hasta el momento en que la curaduría diera respuesta, dicho término tendría que haberse estipulado ya que se encuentra establecido en el artículo 34 del Decreto numero 1469 de 2010 el cual a la letra dice *“Artículo 34. Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.*

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.

Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.

Dicho término ya culminó y no se evidencia respuesta dada por la Curaduría ni reinicio del contrato.

En la invitación a presentar propuesta para realizar el contrato de Consultoría, se le solicita al ofertante en el anexo 2, presentar la propuesta económica relacionando lo siguiente: Ítem, descripción, valor, subtotal, IVA y valor de la oferta.

Y efectivamente el ofertante presentó la propuesta discriminando los ítems requeridos.

Se evidenció que la entidad no exigió a los ofertantes presentar dentro de la oferta económica, los gastos asociados al personal vinculado para llevar a cabo el objeto del contrato. Lo que generó inconsistencias en el cumplimiento de los parafiscales en lo referente a su liquidación.

Teniendo en cuenta que el contrato GJ-061 – 2015 todavía se encuentra en ejecución debe ser revisado en la auditoría que se realice a la vigencia 2016.

Orden de Servicios No. OS – 000636-15

Objeto: *Servicio de Interventoría del Contrato GJ-061-15 Consultoría es Desarrollar el Diseño para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.*

Valor: 120.000.000,00 IVA Incluido.

Contratista: Danilo Arzayus Ayora.

Fecha de suscripción: 1 de septiembre de 2015.

Fecha de inicio: 14 de septiembre de 2015.

11. Hallazgo Administrativo

La Orden de Servicios No. OS – 000636-15 celebrada por el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. que tiene por objeto “*Servicio de Interventoría del Contrato GJ-061-15 Consultoría es Desarrollar el Diseño para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.*”, suscrito el 1 de septiembre de 2015 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015 por valor de \$120.000.000, presenta las siguientes deficiencias: **i) Fase de ejecución:** se

origina una suspensión del contratos a seis (6) días de culminar el plazo de ejecución del contrato con argumento previsible dentro de la planeación del contratos GJ-061-2015 que debieron ser subsanados con el seguimiento y control objeto principal del presente contrato; presuntamente existió deficiencia en los controles sobre el seguimiento contractual por parte del interventor y el supervisor, al no tomar acciones que evitaran que a seis (6) días de culminar el contrato se expusieran razones que debieron obedecer a conclusiones de la fase 1 del contrato GJ-061-2015.

Lo anterior debido a deficiencias en la planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual. Esta situación actualmente representa un riesgo en la inversión que realizó el ente hospitalario al suscribir Orden de Servicios No. OS – 000636-15, puesto que al suspender de manera indeterminada la ejecución del contrato y transcurridos cinco (5) meses sin acometer ninguna acción efectiva por parte del hospital se estaría expuesto al riesgo de no recibir los servicios contratados es decir no garantizar que al hospital se sean entregados los diseños objeto del contrato GJ-061-2015 en términos de calidad y oportunidad que le permitan lograr el fin último, el cual es obtener la viabilidad de proyecto a radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del ente hospitalario.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIA** en la vigencia 2015, dado que la matriz arrojó un resultado de 79.4 puntos, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,4	0,10	9,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88,9	0,30	26,7
Calidad (veracidad)	72,2	0,60	43,3
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	79,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Líneas (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que no existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado con lo del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. vigencia 2015; en lo relacionado con la rendición de la contratación que la entidad no rindió ocho (08) contratos, situación que origina un proceso sancionatorio.

12. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Líneas (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que No existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado con las carpetas contractuales existentes en el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. vigencia 2015.

Para la vigencia 2015, el Hospital certificó que suscribió 221 contratos los cuales suman un valor de \$10.138.340.103,00.

Pero en el análisis de la cuenta, se tomó la relación de contratos reportados en RCL y la relación entregada por la Entidad y se constató que la Entidad dejó de rendir los siguientes contratos por valor de \$286.546.405.

Cuadro No.11

No Contrato	Objeto	Valor
GJ 053 - 15	Realizar diseño y la implementación de un Plan de Capacitación y Asesoría técnica en el Sistema Integrado de Gestión y de control con base en el MECI 2014	\$64.000.000
GJ 059 - 15	Prestar servicios profesionales como médico dando apoyo en el área	\$27.200.000
GJ 088 - 15	El contratista se obliga con el contratante a la venta y entrega elementos de lencería, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en los estudios previos y la oferta	\$134.980.065
OC 000556	Suministro de productos cárnicos	\$2.600.000
OC 000559	Suministro de Gas medicinal para el área asistencial	\$22.944.580
OC 000561	Compra de carro para el Electrocardiógrafo	\$1.212.000
OC 000585	Servicio de revisión y reparación mantenimiento de los aires acondicionados	\$15.000.000
OC 000562	Compra de electrodo para monitoreo para electrocardiógrafo	\$157.760
OS 000588	Actualización del licenciamiento para la versión del antivirus Eset Endpoint Security	\$8.352.000
OS 000643	Servicio de suministro tiquetes aéreos para viajes de funcionarios del hospital	\$3.000.000
OS 000650	Servicio de mantenimiento preventivo para los aires acondicionados de los vehículos del hospital	\$6.100.000
Valor Total		\$286.546.405

3.2.1.3. Legalidad

Se emite una opinión **Eficiente** en Legalidad para la vigencia 2015, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,0	0,40	32,0
De Gestión	83,8	0,60	50,3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	82,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue de 82.3 puntos para la Vigencia 2015, como se evidencia en el cuadro anterior y por las siguientes razones.

Legalidad Financiera: Evaluada la situación financiera del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle, se evidenció un cumplimiento en la vigencia 2015 del 32 puntos, producto de la ponderación asignada la cual fue del 40% establecida en la matriz, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, presupuesto y estados contables, la entidad no alcanzó el 100% por cuanto existen actividades que no se han cumplido, siendo la más relevante los ajustes del último inventario de los bienes muebles e inmueble.

Legalidad Gestión Administrativa: Obtuvo un resultado del 50.3 puntos, de una ponderación del 60%, en razón al cumplimiento de legalidad en los factores contractual, ambiental y administrativa

Se evaluó la legalidad administrativa en coherencia con la Ley 909 del 2004 de carrera administrativa, encontrando que la entidad no cumple en su totalidad la Ley de carrera como son los encargos, con la calificación de carrera, el programa de capacitación, el programa de bienestar y el de incentivos de la mencionada Ley.

En cuanto a la legalidad Gestión Administrativa la cual cuenta con los componentes de Direccionamiento Estratégico, Planeación, Gestión contractual y Procesos jurídicos, como se muestra en la tabla la calificación fue del 86.0 lo que

indica que la estructura administrativa determinada por la entidad, es adecuada al cumplimiento de sus objetivos misionales y corresponde con los niveles de autoridad y esté en función de la visión, misión y procesos de la entidad.

La entidad, así mismo, cuenta con un manual de procedimientos para el área de contratación. Lo que permite que la contratación sea ajustada a las normas que la rigen.

A pesar que la calificación es positiva se requiere que el hospital de mayor participación a la comunidad en la formulación de su plan estratégico

13. Hallazgo Administrativo Disciplinario

En la vigencia 2015, la oficina de Control Interno realizó auditoria a los alimentos suministrados al personal que realiza turnos en el hospital, de junio de 2014 a junio de 2015 se verifico que este procedimiento no está establecido en la norma como tampoco en los convenios de docencia servicio, en ese orden legal se evidencia que no es obligación suministrar alimentación a esta población.

El Gerente del momento, como tratamiento a este hallazgo estableció una mejora mediante Resolución 804 de agosto 26 de 2015, la cual en su artículo 2° dice: *“cuando se asigna a un turno de doce horas a un servidor público, sea programado o para cubrir una novedad por necesidad del servicio, se realizará el suministro de alimentos”*.

Por lo anterior es evidente aclarar que la Resolución 804 de 2015, no da continuidad a las políticas establecidas por el gobierno Nacional, desconociendo lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, la directiva presidencial 06 de 2014, inciso 2 del artículo 10 del Decreto 1096 de 2015.

Con este actuar se evidencia que se va en contravía de las políticas de austeridad en el gasto público establecidas por el gobierno nacional.

Legalidad Contractual:

Evaluado el cumplimiento de la normatividad vigente en desarrollo de la gestión y resultados en la ejecución de la contratación del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle y teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficacia y eficiencia, se puede establecer que el Hospital ha realizado gestiones que propenden por el mejoramiento de sus procesos y procedimientos de contratación.

La entidad en sus procesos contractuales utiliza las clausulas exorbitantes de la contratación pública, como también sus principios están dados en lo concerniente

al derecho civil y derecho comercial, dejando claro que la contratación utilizada es la que concierne al Derecho privado.

Si bien es cierto, los registros presupuestales no se encontraron en las carpetas contractuales si reposaban en los archivos del área financiera de la entidad.

Legalidad Gestión Ambiental

A partir de la formulación de la Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos y en desarrollo del diagnóstico realizado, la normatividad ha determinado que la inadecuada gestión de los residuos hospitalarios y similares se constituye en una fuente importante de contaminación de los recursos naturales y un factor de riesgo para la salud humana.

Los Ministerios del Medio Ambiente y Salud han considerado conveniente diseñar y ejecutar de manera conjunta estrategias ambientales y sanitarias para la implementación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares en el país, a su vez, el Ministerio de Salud, a través del Plan Nacional de Salud Ambiental 2000-2010 (Planasa), estableció como tema prioritario la formulación de Planes de Acción Sectorial para desarrollar la gestión de residuos minimizando los factores de riesgo para la salud.

El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud, responsables de expedir las regulaciones necesarias para el saneamiento ambiental y el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de eliminar o mitigar el impacto ambiental de actividades contaminantes del entorno y de reducir las principales causas de morbilidad y mortalidad relacionadas con el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares en el territorio nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2676 de 2000, presento el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares - MPGIRH.

Para la evaluación de la Legalidad de la Gestión Ambiental del Hospital Psiquiátrico del Valle, se tomó como herramienta principal dicho manual y se verifico la existencia del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, conforme a los requerimientos legales en la formulación, aprobación e implementación, así como el acatamiento a los procedimientos en cuanto a la Gestión Interna, Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, Segregación en la fuente, Desactivación, Movimiento interno, Almacenamiento, Plan de contingencia, Monitoreo componente interno, Gestión externa, Recolección, Aprovechamiento, Tratamiento y Disposición final.

El análisis de legalidad practicado se orientó al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, la Resolución 1045 de 2003 y la Resolución 1164 de 2002, evaluando y verificando el manejo integral de los residuos hospitalarios PGIRH (recolección, manejo, transporte, tratamiento y disposición final) y Decreto 2811 de 1974 referente a los estudios de los recursos agua, aire, suelo, vertimientos de acuerdo a su aplicabilidad

3.2.1.4. Gestión Ambiental

Evaluada la gestión ambiental en lo que corresponde a las variables, planes, programas, proyectos y a la inversión ambiental realizada por el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. en la vigencias 2015, arroja como resultado una calificación de 86.8, cuya interpretación es **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	87,5	0,60	52,5
Inversión Ambiental	85,7	0,40	34,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	86,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior, el Hospital Psiquiátrico del Valle cumple como Eficiente la Gestión de inversión ambiente arrojando una calificación de 86,8 puntos para la vigencia 2015.

La evaluación de la Gestión de Inversión Ambiental, se centró en el análisis de la verificación del impacto generado a la comunidad mediante el cumplimiento del “Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios PGIRHS”

El hospital Psiquiátrico del Valle presenta buenas prácticas en el manejo de la gestión interna y externa en el manejo integral de los residuos hospitalarios PGIRH, sin embargo se presentan algunas deficiencias en las capacitaciones con un personal mínimo presente, presencia de algunos recipientes sin marcación correspondiente y disposición inadecuada en los recipientes de algunos funcionarios.

14. Hallazgo Administrativo

Se evidenció durante el recorrido de la ruta interna que en las salas de reposo y procedimientos, algunos recipientes no cuentan con la identificación presentando con esto deficiencias en el cumplimiento a cabalidad de la Resolución 1164 del 2002 en el numeral 7.2.3 Código de Colores Estandarizados Cuadro No. 2 Rotulación de los Recipientes de Recolección de los Residuos Sólidos Hospitalarios, lo anterior posiblemente por deficiencias en el control, seguimiento y monitoreo de la ruta interna. Lo cual genera que se realice una inadecuada disposición de los residuos.

15. Hallazgo Administrativo

Se evidenció durante el trabajo de campo realizado deficiencias en la segregación en la fuente, al encontrarse material reciclable u ordinario depositado en recipientes diferentes o revueltos, presentando con esto deficiencias en el cumplimiento a cabalidad del Decreto 351 de 2014 Artículo 5 Segregación en la fuente y Clasificación de los Residuos Sólidos Hospitalarios, lo anterior posiblemente generado por la falta de compromiso o importancia que se le brinda por parte de los funcionarios a las capacitaciones realizadas en cumplimiento de las actividades del GAGAS. Lo cual genera que algunos residuos aprovechables sean contaminados y aumenten el volumen de los ordinarios o peligrosos.

3.2.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (Tics)

Se emite una opinión con deficiencia para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	73,0
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	73,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó la calificación de los ocho (8) criterios incluidos en el Factor de las Tecnologías de la Información y la Comunicación contenida en la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal y se pudo establecer que se encuentra **Con Deficiencias** con un Puntaje Consolidado de 73.0.

Tecnologías de la Información y Comunicación del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.

Infraestructura Tecnológica

Los equipos de procesamiento (computadores, servidores, impresoras, scanner, estructuras de red): Existe un parque tecnológico adecuado, como resultado del monitoreo y verificación de su adecuada funcionalidad para el desarrollo de las actividades diarias de sus usuarios.

Sistemas de información: la institución Hospitalaria, posee sistemas para el procesamiento de información administrativo y financiero llamados CGUNO 5, UNO 7.2, ACCESS “Presupuesto”, hoja electrónica EXCEL “Activos fijos, costos” y asistencial Hospitalario llamado Dinámica Gerencial “historia clínica” que son funcionales, estos sistemas deben ser fortalecidos en cuanto a mantenerlos actualizados con servicio de soporte para que se pueda hacer un buen uso de estos, dado que su plataforma va entrando en obsolescencia por su tiempo de vida útil, la arquitectura donde está diseñado va generando limitaciones con el tiempo, puesto que cada día se actualizan y diseñan nuevas herramientas con grandes versatilidades que mejoran el desempeño de los procesos que permiten la integridad e integralidad entre todos los procesos administrativos y asistenciales hospitalarios

EVALUACIÓN DE LA MATRIZ TICS

Efectividad y Estructura de Tecnologías de la Información y la Comunicación

16. Hallazgo Administrativo

En el Criterio de efectividad de la información se obtiene el 73.3%, se evidencia el bajo compromiso de la alta gerencia de la institución hospitalaria para mantener actualizadas las tecnologías de la información acorde con el mercado actual dado que son deficientes las plataformas de sistemas de información para procesar los datos que se produce diariamente, a pesar de que se realizan anualmente proyectos de modernización tecnológica pero no se asignan recursos para su desarrollo y ejecución, afectando de una manera negativa el desempeño de los procesos administrativos y hospitalarios, para ofrecer todos sus servicios a satisfacción del usuario.

Eficiencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación

17. Hallazgo Administrativo

En el criterio de Eficiencia de la información se obtiene el 77.8%, se evidencia la un deficiente análisis de planeación por parte de la alta gerencia para adecuar las tecnologías de la información que presentan debilidades en el procesamiento de datos, unificación y veracidad de información, la generación de resultados completa y oportuna para realizar control en los resultados de sus operaciones administrativas y asistenciales, o la falta de disposición de recursos económicos para poner en marcha un plan de modernización de dichas herramientas, que permitirían a los procesos de información hospitalaria mejorar los resultados hasta hora medibles, estas situaciones evidencian resultados desfavorables en los productos “análisis de datos, informes, resultados de proceso de datos, datos estadísticas para la toma de decisiones de los sistemas de información como herramienta fundamental para la adecuada gestión hospitalaria.

18. Hallazgo Administrativo

En el criterio de legalidad de la información se obtiene el 58.7%, como resultado de la baja importancia que se ha dado a los lineamientos y requisitos de Gobierno en Línea “GEL” que aunque está conformado el comité desde el año 2014 con resolución 1128, este no está operando y hay unos compromisos no cumplidos como la elaboración de un nuevo plan de acción, hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades de ese plan y enviar a los interesados los avances hechos, de otro lado el contenido del portal WEB de la institución Hospitalaria, no cumple con los requisitos de oportunidad y calidad en tener la información reglamentaria actualizada, según la estructura de los sistemas WEB no tiene el componente de información para niños, falta orden y secuencia de la disponibilidad de la información, no es amigable al usuario para encontrar o consultar información, todo conlleva a que la finalidad de los portales web con respecto la información hospitalaria.

ANÁLISIS DE CONTRATOS TIC

CONTRATO: GJ-071-2015, VALOR: \$4.000.000, FECHA: 21/10/2015, OBJETO: El contratista prestará su servicio de carácter no subordinado al HOSPITAL, como auxiliar administrativo para realizar el acopio físico, sistematización y digitalización de la información resultante del contrato 1156-15. Y desarrollar las acciones de planeación y apoyo que fueron asignadas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato 1156 de 2015.

CONTRATO GJ-072-15, VALOR: \$4.000.000, FECHA: 21/10/2015, El CONTRATISTA prestará su servicio de carácter no subordinado al HOSPITAL, como auxiliar de archivo para realizar el acopio físico, sistematización y digitalización de la información resultante del contrato 1156-15. Y desarrollar las acciones de planeación y apoyo que fueron asignadas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato 1156 de 2015.

CONTRATO: OS-000610, VALOR: \$498.800, FECHA: 28/05/2016, Servicio de mantenimiento correctivo de la ups –fuente de poder ininterrumpido de 12 KVA del hospital.

CONTRATO: OS 000569, VALOR: \$49.584.200, FECHA: 01/01/2015, Contratista: ELECTRONICS AID SAS, OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo, impresoras ups, escáner y Video Beam del hospital.

CONTRATO OS-000586, VALOR: \$4.677.120, FECHA: 27/01/2015 OBJETO: Compra de repuestos para mantenimiento correctivo de la ups de 12 KVA.

CONTRATO OS-000588, VALOR: \$8.352.000, FECHA: 05/02/2015, OBJETO: Adquirir la actualización de licenciamiento para la versión actual del antivirus ESET ENDPOINT SECURITY de la institución.

3.2.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2015, fue de 80.0 puntos lo que evidencia según la matriz de calificación que **CUMPLE**.

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	82,4	0,20	16,5
Efectividad de las acciones	79,4	0,80	63,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencia 2014, calificando las acciones de mejora con 2 (cumple), con 1 (cumple parcialmente) y con 0 (no cumple).

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas cumplidas en su totalidad corresponden a las siguientes observaciones:

No.1,2,3,5,6,7,10,11,12,16,19,.21,25,26,27,28,29,31,32 y 34

Las acciones Parcialmente cumplidas son las siguientes OBSERVACIONES, 4, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18, 20,22,23,24,30 y 33, que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

No se presentaron en el seguimiento de la evaluación acciones no cumplidas en su totalidad en cumplimiento y efectividad.

Cuadro No. 13

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No.14

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 34 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 20 lo que corresponde a un 59%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 14 acciones, equivalentes a un 41%.
$\frac{\text{No de Acciones No cumplidas/.Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad no cumplió en su totalidad con cero (0) acciones correctiva, equivalentes a un 0%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento Elaboró: Comisión de Auditoría

3.2.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con deficiencias para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	86,2	0,30	25,9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	76,4	0,70	53,5
TOTAL		1,00	79,4

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales la entidad se encuentra expuesta.

El control fiscal interno de la tabla No. 1-7, fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación, para este caso arrojó un puntaje de 86.2, seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 76.4, lo que significa que los controles establecidos no fueron efectivos situación que arrojó como resultado producto de la ponderación de la evaluación y efectividad de los controles dando 79.4 puntos cuya interpretación es **Con Deficiencias**, situación que originó las siguientes observaciones en los temas como:

Evaluación del Sistema de Control Interno

MECI

Se presenta certificado del 24/02/2016 mediante el cual el Departamento Administrativo de la Función pública, hace constar que el Hospital Psiquiátrico presento electrónicamente la encuesta MECI vigencia 2015, radicado informe ejecutivo No 1636.

Cuadro No. 14

ENTORNO DE CONTROL	INFORMAION Y COMUNACION	ACTIVIDADES DE CONTROL	ADMINISTRACION DEL RIESGO	SEGUIMIENTO	INDICADOR DE MADUREZ MECI
3.5	3.93	3.6	4.62	4.09	73.7

La calificación de madurez de implementación del modelo estándar de control interno en el Hospital psiquiátrico en la vigencia 2015 fue de 73.7 lo que indica:

Que se ha logrado un nivel de madurez “SATISFACTORIO”. La entidad cumple de forma completa y estructurada con la aplicación del modelo de control interno, se toman acciones derivadas del seguimiento y análisis de la información interna y externa, permitiendo la actualización de sus procesos. La política del riesgo es conocida y aplicada por la mayoría de los procesos. Se cuenta con mapas de riesgos por procesos y el institucional, lo que facilita la gestión de sus riesgos.

Entorno de control

El Factor alcanzo una calificación de 3.5 nivel satisfactorio lo que indica que la entidad presenta deficiencias en la gestión de los procesos en forma continua y sistemática.

Información y Comunicación

El Factor alcanzo una calificación de 3.93 nivel satisfactorio lo que indica que la entidad presenta deficiencias en la conformación e identificación de sus canales de información y comunicación, e identificación de los mecanismos y sistemas de información que permitan visualizar su gestión.

Direccionamiento Estratégico

El Factor alcanzo una calificación de 3.6 nivel satisfactorio lo que indica que la entidad presenta deficiencias en modelo de operación por procesos en todo su contexto (necesidades de usuarios, procedimientos, indicadores, acciones correctivas y preventivas), como base fundamental para el logro de los objetivos institucionales y el desarrollo de sus planes, programas y proyectos del hospital, presentando deficiencias en la conformación de su plan de desarrollo, así mismo, en la evaluación de su Plan de acción.

Administración de Riesgos

El factor alcanzo una calificación de 4.62 nivel avanzado indicando que la entidad tiene identificados todos los factores de riesgos por cada uno de los procesos, se cuenta con un mapa de riesgos el cual es controlado por todos los procesos de la entidad lo que le permite mitigar su acción de manera que estos no se materialicen.

Seguimiento

El factor alcanzo una calificación de 4.09 nivel avanzado, se tiene un buen suceso en el análisis de los procesos de evaluación y seguimiento implementados, que preferentemente se realiza el seguimiento por los líderes del proceso, independientemente de los mecanismos de control implementados y seguidos por la oficina de control interno, así mismo como de los organismos de control, se lleva a cabo la evaluación de los planes de mejoramiento individuales, por procesos e

institucional. Así mismo el resultado de las auditorias practicada por el organismo de control.

El informe esta presentado dentro de los parámetros determinados por la DAFP el cual consta de dos módulos y un eje transversal de comunicación.

- Módulo de control de la Planeación y Gestión Institucional

En cuanto a los planes de acción se cuenta con gran dificultad pues no todas las áreas de la institución presentan los planes lo que dificulta la evaluación de la Gestión, pues este un componente vital para calificar la gestión administrativa.

19. Hallazgo Administrativo

En cumplimiento del artículo 8 parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011, la oficina de control interno no cuenta con el equipo multidisciplinario para el desarrollo de sus actividades.

Se ha observado que la oficina de Control Interno ha realizado funciones que no son propias del control, coadyuvando a la administración en el cumplimiento de la presentación de la información, se tiene el caso específico de la elaboración del Mapa de Riesgos, lo que genera que sea juez y parte.

Lo anterior genera debilidades en el control que no permite advertir oportunamente el problema a la alta dirección y no tiene recursos humanos para realizar el plan de auditorías internas.

SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD NTC-GP 1000:2009

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE obtuvo la Certificación ISO 9001:2000 en el año 2004 otorgada por el ICONTEC, la misma fue renovada en el 2007, mediante un proceso que se realiza cada tres (3) años a través de auditoría a los procesos.

En el año 2008 se recibió la recertificación y en el 2009 se recibió u obtuvo la certificación de calidad Icontec con la nueva versión del ISO 9001:2008

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE recibió concepto favorable escrito para la certificación ISO 9001:2008 en la auditoría realizada en el mes de Julio del año de 2010, pero a la fecha no ha emitido concepto oficial al respecto del informe de la auditoria.

En comunicación del 08 de noviembre de 2010 el Icontec le comunico que la Junta de Acreditación en Salud en su sesión del 26 de octubre de 2010, ratificada por el

Consejo Directivo del ICONTEC el día 03 de Noviembre de 2010 y una vez analizado el informe de visita de evaluación del primer seguimiento, con base en lo establecido en la Resolución 1445 del 2006, decidió revocar la categoría de Institución Acreditada Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado, en su sede ubicada en la Calle 5 No. 80-00 en la ciudad de Cali.

Informamos a usted que el certificado de Acreditación en Salud quedó revocado a partir del 03 de noviembre de 2010. En consecuencia, a partir de la fecha de revocatoria, no se podrá hacer uso del certificado, ni declarar su titularidad por ningún medio. ICONTEC procederá a retirar la información de la institución de la página web y del listado de instituciones acreditadas.

El análisis de la Junta incluyó una revisión de la situación que en los últimos meses ha vivido el hospital como consecuencia de evidentes problemas administrativos que tuvieron su máxima expresión en la salida del Director y el nombramiento en encargo de un nuevo gerente. Hay hechos negativos evidentes en el informe de los evaluadores: "la información financiera presenta errores que no permiten tener confiabilidad en la cifras", no funcionan en forma adecuada los comités de compras y contratación; en cuanto al papel desempeñado por control Interno, todos los entes de control manifestaron ausencia del mismo. En relación con estos temas administrativos, es claro que existe un retroceso en comparación con la evaluación que condujo al otorgamiento de la acreditación y que es muy evidente en el caso de los estándares de direccionamiento, gerencia.

En la actualidad la entidad posee toda la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad como: mapa de procesos, caracterizaciones, política de calidad, pero no se ha tenido voluntad política para encaminar la entidad para la retoma de la certificación.

En la vigencia 2015 se realizó auditoría interna de calidad a 13 procesos así:

- Gestión Estratégica (GE)
- Gestión de Urgencias (GU)
- Gestión de consulta externa (GCE)
- Gestión de hospitalización diurna (GHD)
- Gestión de hospitalización (GE)
- Gestión de intervención social y comunitaria (GISC)
- Gestión de atención al usuario (GAU)
- Gestión financiera (GF)
- Gestión de talento humano (GTH)
- Gestión de información (GI)
- Gestión de ambiente físico (GAF)
- Gestión Logística (GL)

Gestión de calidad, evaluación y control (GCEC).

En desarrollo de las auditorías internas de calidad se determinaron 54 No Conformidades de las cuales 15 se registraron el proceso de Gestión de Intervención Social y Comunitaria y 8 al proceso de Gestión de Calidad, evaluación y Control. Por el contrario el proceso de Gestión de Urgencias no registro No conformidades.

Así mismo se determinaron 82 oportunidades de mejora, de las cuales 10 fueron imputadas al proceso de Gestión de Calidad, evaluación y Control y 9 al proceso de Gestión de Hospitalización, como las áreas más deficientes según la auditoría interna.

Cuadro No. 17

PROCESO	NC	OM
GESTION ESTRATEGICA	1	6
GESTION DE URGENCIAS	0	5
GESTION DE CONSULTA EXTERNA	1	5
GESTION DE HOSPITALIZACION DIURNA	2	7
GESTION DE HOSPITALIZACION	7	9
GESTION DE INTERVENCION SOCIAL Y COMUNITARIA	15	5
GESTION DE ATENCION AL USUARIO	2	7
GESTION FINANCIERA	3	3
GESTION DE TALENTO HUMANO	3	5
GESTION DE INFORMACION	4	8
GESTION DE AMBIENTE FISICO	5	5
GESTION LOGISTICA	3	7
GESTION DE CALIDAD, EVALUACION Y CONTROL	8	10
TOTAL	54	82

NC. No Conformidades

OP. Oportunidades de Mejora

Como resultado de la auditoría se establecieron los respectivos planes de mejora que fueron evaluados en su cumplimiento por la Oficina de Control Interno

Informe de Gestión

20. Hallazgo Administrativo

En cumplimiento de la Ley 951 de 2005 en su artículo 4 que estipula que el funcionario saliente debe rendir a más tardar 15 días hábiles después de dejar un cargo un informe de gestión, que para el caso el tiempo máximo era el 20 de abril de 2016, este se realizó extemporáneo pues fue presentado el 10 de mayo de 2016, así mismo no ha sido entregado al equipo auditor informe de la verificación realizada por la gerente entrante donde informe de alguna inconsistencia detectada en el informe presentado. El informe no cumple con los requisitos estipulados en la norma, pues se trata de un informe de gestión con corte al 31 de Diciembre de 2015, fecha en la cual el ex gerente permanecía en el cargo.

Nomina

La planta de cargos del hospital

La Resolución 1167 de noviembre 24 de 2015 ajusto el manual Específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la Planta de personal del Hospital Psiquiátrico

Cuadro No. 16
Plante de Cargos
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.
CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	DESCRIPCIÓN	No
EMPLEADOS PUBLICOS	Periodo Fijo	1
	Libre Nombramiento y Remoción	7
	Carrera Administrativa	109
	Nombramiento Provisional	131
	Vacantes Planta Fija	8
	Planta Temporal	12
	Vacantes – Planta Temporal	0
	TRABAJADORES OFICIALES	Trabajadores Oficiales Contratados
	Vacantes	0
TOTAL		294

21. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal

En la revisión de las resoluciones 829 de 2015, 629 de junio 30 de 2015 y 931 de septiembre 15 de 2015, se evidencio que se autorizaron desplazamientos a capacitaciones en las ciudades de Santa Marta y Bogotá de funcionarios cuya vinculación laboral con el hospital corresponde a provisionalidad, incurriendo en gastos por valor de \$5.968.783, ocasionando un presunto detrimento patrimonial, infringiendo con este actuar el parágrafo del artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, que cita *“Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo”*

El equipo auditor determina retirar del informe el presunto hallazgo penal, pues se considera que no se ha cometido ninguna conducta dolosa, luego de analizada la respuesta presentada por la entidad.

22. Hallazgo Administrativo

Revisado el proceso de cobro de las incapacidades, se observó que las entidades pagadoras reportan pagos a la oficina financiera del hospital por concepto de incapacidades reconocidas de los funcionarios, se encuentran dificultades a la hora de conciliar los pagos, pues no es posible identificar si son pagos de

prestación de servicios o incapacidades, desconociendo los pagos por edad de la cartera del personal de la institución

Hojas de vida

23. Hallazgo Administrativo

De la revisión realizada a las hojas de vida se detectó lo siguiente:

1. En su conformación documental, no están archivadas en estricto orden cronológico de generación de los documentos.
2. En algunos documentos carecen de los códigos de las Tablas de retención Documental.
3. Se evidencio en la Oficina de Talento Humano el formato de oficio mediante el cual se circulariza a las instituciones educativas, para solicitar la certificación de los estudios realizados por los empleados del hospital, pero en las hojas de vida no reposa ni el requerimiento y mucho menos cualquier respuesta que se hubiera generado.
4. Algunas hojas de vida no presentan la lista de chequeo.
5. Se observó en algunas hojas de vida el pago de vacaciones remuneradas en dinero a los funcionarios del hospital.
6. En los decretos de nombramiento de los directivos no se identifica el tipo de vinculación del funcionario.

Una vez obtenida la evidencia, se presume que la entidad incurrió en una observación de tipo administrativa que resume los elementos esenciales que deben contener las historias laborales y para ello debe suscribir acciones de mejoramiento que conlleven a la mejora de los expedientes.

MAPA DE RIESGOS

Cuadro No. 18

MAPA DE RIESGOS						
		IMPACTO				
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1	BAJO 13 - 17	BAJO 11	MEDIO 21	ALTO	ALTO 22 - 23
	2	BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO 24
	3	BAJO 4 - 15	MEDIO	ALTO 5-8 20 - 25	EXTREMO 1	EXTREMO
	4	MEDIO	ALTO	ALTO 7 - 12 - 19	EXTREMO 3	EXTREMO
	5	ALTO	ALTO 14	EXTREMO	EXTREMO 9 - 16	EXTREMO 2 - 6 10 - 18

Fuente: Oficina de Planeación

Se presentó a la comisión de auditoría un mapa de riesgos actualizado a mayo de 2014.

Riesgos detectados

Gestión Estratégica

1. Incumplimiento de los objetivos estratégicos
2. Incumplimiento en los requisitos del proceso de contratación

Procesos asistenciales; gestión de urgencias, consulta externa, hospitalización y rehabilitación

3. Caída de pacientes
4. Evasión de pacientes
5. Agresión entre pacientes y autoagresión
6. Acercamiento sexual

Gestión de Talento Humano

7. Vincular personal sin competencias
8. No afiliación o no desafiliación al sistema de seguridad social
9. Ausentismo laboral injustificado
10. Deterioro clima laboral

Gestión del ambiente físico

11. Infecciones por desechos hospitalarios
12. Accidentes de pacientes, visitantes y trabajadores
13. Deterioro de alimentos durante la conservación
14. Distribución inadecuada de dietas a pacientes
15. Errores en la recepción de insumos

- 16. Deterioro o pérdida de productos
- 17. Transmisión de infecciones por ropa

Gestión contable y financiera

- 18. Déficit presupuestal
- 19. No disponer de flujo de efectivo
- 20. Incumplimiento de obligaciones financieras
- 21. Fraude

Gestión de la información

- 22. Pérdida de información
- 23. Alteraciones de la información
- 24. Defectos de software

Gestión del archivo

- 25. Pérdida de documentos, alta concentración de fondos acumulados.

En el mapa de riesgos se visualiza que los riesgos No 2, 6, 10, 18, presentan una probabilidad de materialización de 5 y un impacto 5, lo que indica que se generara problemas mayores al hospital.

El riesgo No 5 en el periodo de desarrollo de la auditoria se materializo, pues se contabilizo el 06 de mayo el suicidio de un paciente que ingreso al hospital el día anterior, cabe destacar que este riesgo inicialmente se determinó con riesgo extremo, pero su impacto y probabilidad de materialización se reclasifico a riesgo alto, ya que se adelantaron algunas acciones para su mitigación como instalación de cámaras de monitoreo y vigilancia, sistema de alarma de agitación de pacientes, así mismo instrumentos de identificación de pacientes con riesgo de agitación.

Según el reporte de revisión de la contratación y el cumplimiento del proceso contractual se generó la materialización del riesgo, pues se determinaron en la revisión cuatro (4) contratos en los cuales se presentó problema en la triplicación, lo que conlleva a anexar al mismo algunos soportes que no corresponden al tipo de contrato

En la vigencia 2015 se materializaron nueve (9) riesgos a saber:

- Incumplimiento de los objetivos estratégicos
- Incumplimiento en los requisitos del proceso de contratación.
- Caída de pacientes
- Evasión de pacientes
- Agresión entre pacientes y/o autoagresión Agresión entre pacientes y/o autoagresión
- No disponer de flujo de efectivo
- Incumplimiento de obligaciones financieras

Ausentismo laboral injustificado
Perdida de información.

En lo relacionado con la caída de pacientes, evasión y agresiones los indicadores han disminuido en la vigencia 2015, pero se siguen presentando casos en casi todos los meses del año.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1. Estados Contables

El objetivo del presente componente es expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2015, como la de conceptuar sobre el sistema de control interno contable, rendición de la cuenta, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de la auditoría de general aceptación en el país, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), con la información proporcionada por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE, así mismo, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto que respalda la información entregada por la entidad como la oficial y única, del estudio se obtuvo el siguiente resultado:

La opinión de los estados contables de la vigencia 2015 es **con salvedad**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	6993,0
Índice de inconsistencias (%)	9,9%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2% <= 10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla anterior de los Estados Contables vigencia 2015, se observa el resultado de las variables evaluadas durante el proceso auditor, en las que se encontraron inconsistencias por \$6.993 millones, relacionada con los registros contables de cartera cuya conciliación con el proceso de la misma frente a la cuenta registrada en el estado contable se evidencia una subestimación por \$5.838 millones, la cuenta de inversiones permanente refleja incertidumbre por

cuanto no han sido ajustadas al valor intrínseco por \$72 millones igualmente la propiedad planta y equipo por \$935 millones no ha sido objeto de ajuste con la última valoración y avalúo de inventarios de bienes muebles e inmueble.

Como resultado de las variables evaluadas el porcentaje de índice de inconsistencia reportado en la tabla No. 3-1 Estados Contables dio un porcentaje del 9.9%, de los activos, los cuales en la vigencia de 2015 sumaron \$6.993 millones según la calificación de la tabla, el resultado está en el rango de >2%≤10% ubicándola en una opinión con salvedad, por lo tanto, la Opinión de los estados contables **es con salvedad**.

ACTIVOS

Los activos Corrientes participan del 49% del total de los activos. Las cuentas con mayor participación corresponden a:

- Deudores con el 32% del activo total, se realizará el análisis en el rubro de la cartera, seguidamente las inversiones e instrumentos derivados con el 12% y el 5% el efectivo.

Los activos No Corrientes participan del 51% del total de los activos. Las cuentas con mayor participación corresponden a:

- Otros Activos participa del 35% los cuales están compuestos por los intangibles, valorizaciones de terrenos y edificios, los deudores con el 14% y la Propiedad, Planta y Equipo participa del 1% del total de los activos, representados en terrenos, edificaciones, muebles y enseres, equipo de comunicaciones y computo, vehículos.

Grupo Efectivo

Compuesto por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, al 31 de diciembre 2015 presentaban los siguientes saldos:

Cuadro No.18

BOLETIN DIARIO DE CAJA Y BANCOS			
DICIEMBRE-31-DE 2015			
CUENTAS	Tesorería	Contabilidad	Diferencia
CUENTAS CORRIENTES	1.599.456.790,33	1.599.456.790,33	-
TOTAL CUENTAS DE AHORROS	794.874.622,26	794.874.622,26	-
TOTAL CUENTAS DE INVERSION ADMON DE LIQUIDEZ	8.610.002.413,63	8.610.002.413,63	-
Total Tesorería Vs. Contabilidad 2015	11.004.333.826,22	11.004.333.826,22	-
Fuente: boletín diarios de caja y bancos Vs Balance General 2015 H Psiquiátrico			

Durante el proceso conciliatorio de los saldos de tesorería Vs. Contabilidad no se evidenciaron diferencias, los resultados de los diferente conceptos se puede observar en el anterior cuadro.

Conciliaciones Bancarias

Se verificó selectivamente las conciliaciones bancarias con corte a diciembre 31 del 2015, confrontando los valores en libros Vs los extractos bancarios, contra los valores registrados en las conciliaciones no se encontraron diferencias.

Cuadro No. 19

RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CORRIENTE Y DE AHORRO HOSP. Psiquiatrico		
BBVA-2	300-00213-6	EMBARGADA
AV VILLAS CUENTA CORRIENTE 165003294	6965512	EMBARGADA
AV VILLAS CTA CORRIENTE	10112088-9	EMBARGADA
DAVIVIENDA	01657025629-3	EMBARGADA
AV VILLAS	165001587	EMBARGADA
FIDUPREVISORA	001-05822-1	EMBARGADA
FIDUCIARIA BEL BANCO GANADERO FAM	20216132	EMBARGADA
FIDUCIA SUMAR 7,16%	1486001492	EMBARGADA
COLMENA BSSC (Procesos Judiciales)	26502983300	EMBARGADA
FIDUCIARIA BBVA- FONDO EL PAIS	13080017501	EMBARGADA
BBVA ESTAMPILLAS	300-002763	EMBARGADA
FIDUCIARIAS CASA BOLSA (procesos Judiciales)	00993	EMBARGADA
BANCO DE BOGOTA CTA CORRIENTE- CONTRATOS	486419054	NO EMBARGADA
BANCO DE OCCIDENTE	045-00233-4	NO EMBARGADA
BANCO BOGOTA CTA DE AHORROS	48615411-5	NO EMBARGADA
CDT INFIVALLE	560721417	NO EMBARGADA
FIDUCIARIA POPULAR RENTAR	94696556-3	NO EMBARGADA
INFIVALLE	100-119-214	NO EMBARGADA

Fuente: Tesorería Contabilidad 2015

El Hospital al 31 de diciembre de 2015 reportó 18 cuentas corriente y de ahorro de las cuales se encuentran 12 cuentas embargadas, la entidad viene realizando las respectivas gestiones, para llevar a cabo los respectivos desembargos en este sentido la Administración del Centro Hospitalario argumenta que está en la tarea continuar con las gestiones en el ejercicio del trámite judicial que sobre el mismo deba realizarse en los estrados judiciales, para mitigar el riesgo de una posible pérdida de los recursos manejados en las diferentes cuentas bancarias.

Inversiones:

Para el cierre de la vigencia 2015 el Centro Hospitalario registró en la cuenta 12 inversiones las cuales estaban representados en encargos fiduciarios, al 31 de diciembre de la vigencia en estudio reportó inversiones temporales por \$8.610 millones e inversiones permanentes por \$72 millones, estas últimas no ha sido objeto de ajustes al valor intrínseco tal como lo contempla el plan general contables

Deudores

La cuenta deudores al 31 de diciembre de 2015 en el balance general registra un incremento al pasar de \$27.526 millones en el 2014 a \$32.534 millones en el 2015 equivalente al 18%,

Cartera

Factura Radicada

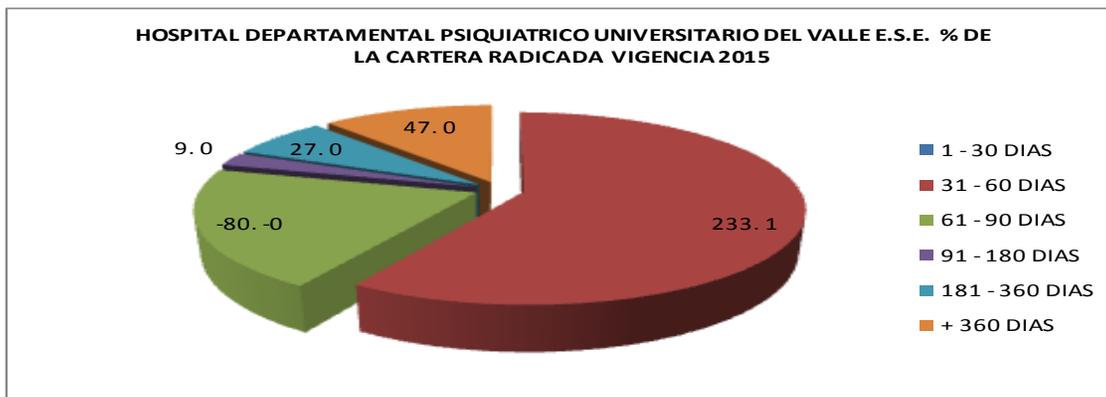
Cuadro No. 20

HOSPITAL UNIVERSITARIO PSIQUIATRICO DEL VALLE CIFRAS EN PESOS							
CARTERA POR EDADES FACTURAS RADICADAS							
PERIODO 2014 - 2015 CIFRAS EN PESOS							
	1 - 30 DIAS	31 - 60 DIAS	61 - 90 DIAS	91 - 180 DIAS	181 - 360 DIAS	+ 360 DIAS	TOTAL
TOTAL 2015	0	3.142.435.708	1.500.226.066	3.949.564.113	8.393.128.694	21.388.495.079	38.373.849.660
TOTAL 2014	0	943.465.834	7.472.957.685	3.613.261.469	6.633.391.938	14.577.933.516	33.241.010.442
incremento en \$	0	2.198.969.874	-5.972.731.619	336.302.644	1.759.736.756	6.810.561.563	5.132.839.218
incremento en %	0	233	-80	9	27	47	15

Fuente: Departamento de Cartera Hospital Psiquiatrico vigencia 2014 -2015

En el anterior cuadro se observar, la clasificación de la cartera radicada por edades del 2015 frente al período 2014, la cartera que registra mayor incremento en mora es la clasificada en su orden así; 31 a 60 días al pasar de \$943 millones en el 2014 a \$3.142 millones en el 2015 equivalente al 233%, seguidamente la cartera de más de 360 días al pasar de \$14.578 en el 2014 a \$21.388 millones en el 2015 que corresponde al 47%, y por último la de 181 a 360 días reportó \$6.633 millones en el 2014 a \$8.393 millones que corresponde al 27%. En conclusión la totalidad de la cartera radicada del Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle E.S.E., en el 2015 se incrementó en \$5.133 millones equivalente al 15%.

En la siguiente gráfica se evidencia la cartera radicada respecto al total de la misma vigencia 2015 clasificada por edades:



En la gráfica anterior se evidencia el porcentaje correspondiente a cada clasificación por edad teniendo en cuenta el cuadro de cartera por edades facturas radicadas.

Es de anotar que en la cartera radicada se encuentra la cuenta 14 deudores, en donde se maneja la cartera de estampillas por cobrar con un saldo de \$5.532. Millones así mismo otras cuenta por cobrar inimputables por \$3.753 millones las que registraron acrecentamientos del 187% y el 2.3% respectivamente, en lo relacionado con las estampillas se evidencia un incremento bastante considerable situación que obedeció a que el Departamento (Gobernación del Valle) no giró los recursos correspondiente a la vigencia 2015 en este mismo período, los cuales fueron consignados en la vigencia 2016 en la cuenta FIDUCIA POPULAR RENTAR cuyo saldo al 31 de diciembre de 2015 es \$7.326 millones según el balance general.

En lo relacionado con los procesos conciliatorios entre las áreas se evidenciaron que estos no se realizan, dada esta situación se connota una observación que se puede evidenciar en el ítem de propiedad planta y equipo por tratarse de la actividad conciliatoria entre los procesos financieros.

Factura sin radicar:

Cuadro No. 21

HOSPITAL UNIVERSITARIO PSIQUIATRICO DEL VALLE CIFRAS EN PESOS							
ESTADO DE CUENTA CARTERA POR EDADES SIN RADICAR							
PERIODO 2014 - 2015 CIFRAS EN PESOS							
CLIENTE	1 - 30 DIAS	31 - 60 DIAS	61 - 90 DIAS	91 - 180 DIAS	181 - 360 DIAS	+ 360 DIAS	TOTAL
TOTAL 2015	0	2.959.713.682	64.921.318	42.476.756	8.784.625	158.691.595	3.234.587.976
TOTAL 2014	0	2.308.929.268	760.626.292	60.594.689	74.460.561	236.457.834	3.441.068.644
INCREMENTO EN \$	0	650.784.414	-695.704.974	-18.117.933	-65.675.936	-77.766.239	206.480.668
INCREMENTO EN %	0	28	-91	-30	-88	-33	-6

Fuente: Departamento de Cartera Hospital Psiquiatrico vigencia 2014 -2015

La facturación pendiente por radicar al 31 de diciembre de 2015 se evidencia en el cuadro anterior, un decrecimiento al término de la vigencia en estudio comparativo con el período inmediatamente anterior al pasar de \$3.441 millones en el 2014 a \$3.234 millones en el 2015 equivalente al -6%.

Las edades de la cartera que reportaron disminuciones fueron las siguientes; de 61 a 90 días registró un decrecimiento del -91% en el 2015 con respecto al 2014, seguidamente la cartera de 181 a 360 días que reportó un -88% y por último la cartera correspondiente a edades entre 91 a 181 días y la de más de 360 días presentaron decrecimientos del -30% y -33% en el 2015 con relación al 2014 respectivamente, y lo relacionado con la Cartera con vencimiento de 31 a 60 días reportó un incremento del 28% en el 2015 con relación al 2014.

24. Hallazgo Administrativo Disciplinario

El Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle E.S.E., suscribió en la vigencia 2015 los contratos No GJ 0027 del 05 de enero al 28 de junio de 2015 y el contrato GJ-0058-15 de julio al 31 de diciembre de 2015 por \$300 millones a nombre de Andrés Felipe Solórzano Gómez, cada uno con el fin de la recuperación de la cartera de las edades entre 91 a 120 días; de 121 a 180 días y de 181, cuya comisión era el 5%,7% y el 10% respectivamente, para la vigencia de 2015, por el contrato No. GJ 0027 el contratista recuperó la suma de \$4.011.509.963 en las siguientes edades de cartera como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 22

contrato GJ 0027- 5 DE ENERO DE 2015 AL 28 DE JUNIO DE 2015						
VALOR RECAUDO Y PAGO HONORARIOS SEGÚN EDADES DE CARTERA CIFRAS EN PESOS						
EMPRESA	FECHA RECIBO DE PAGO	VR. RECAUDO	91-120 DIAS -5%	121-180- DIAS -7%	181- DIAS -10%	TOTAL PAGO HONORARIOS
TOTAL		4.011.509.963	8.755.590	58.674.373	187.142.420	254.572.383

En el estudio realizado se evidenció que el hospital canceló dentro del presente contrato cuentas que no se pagaron de la vigencia 2014 y se pagaron en el periodo 2015 por \$46.940.384, incurriendo en una falta presuntamente Disciplinaria, las siguientes son las edades de cartera que se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 23

VALOR RECAUDO ENTIDADES Y PAGO COMO HONORARIOS VIGENCIA 2014						
EMPRESA	FECHA RECIBO DE PAGO	VR. RECAUDO	91-120 DIAS -5%	121-180- DIAS -7%	181- DIAS - 10%	TOTAL PAGO HONORARIOS
Asocia.Indigen.Cauca.	28/01/2014	26.941.973	-	-	1.304.701	1.304.701
A.I.C.	6/09/2014	4.280.139	-	-	428.014	428.014
A.I.C.	7/07/2014	3.350.958	-	-	335.096	335.096
A.I.C.	7/04/2014	9.933.878	-	-	993.388	993.388
A.I.C.	11/08/2014	6.168.260	-	-	616.826	616.826
A.I.C.	8/03/2014	30.848.763	-	-	3.084.876	3.084.876
A.I.C.	8/02/2014	2.864.380	-	-	286.438	286.438
A.I.C.	5/12/2014	6.226.692	-	-	622.669	622.669
NUEVA EPS	31/10/2014	243.686.630	-	-	23.509.895	23.509.895
NUEVA EPS	17/12/2014	249.563.257	4.277.367	11.481.115	-	15.758.481
		583.864.930	4.277.367	11.481.115	31.181.903	46.940.384

Como se observa la entidad cancela \$46.940.384 por los contrato GJ -027 comisiones que ascendieron a \$254.572.383 que se cancelaron mediante comprobante de egreso No.14514 del 28 de septiembre de 2015 con el cheque No. 0.13177 neto pagado de \$240.316.327, situación que no debió ser por cuanto dichas facturas que se recaudó por la Asociación Indígenas del Cauca y la Nueva EPS, no hacían parte del recaudo del contrato objeto del presente estudio.

Ante esta situación se contravino lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: *“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

Situación que ocurrió por la ausencia de seguimientos y monitoreos, que no permitió advertir el no pago de las facturas que no hace parte del contrato objeto de estudio, lo anterior debido a que no se realizaron los controles que finalmente se materializó en la pérdida de los recursos públicos. Ocasionando el uso ineficiente del patrimonio público, conllevando a que el Hospital cancelara dineros que no se pactaron dentro de la minuta contractual.

25. Hallazgo Administrativo

La Administración del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E ha realizado gestión de cobro de la cartera, pues los resultados han sido positivos, evidenciándose el esfuerzo que ha realizado la entidad en lo relacionado con la gestión de la recuperación de la cartera, pero no se ha logrado disminuir la cartera en un buen porcentaje siendo las más críticas por su crecimiento las clasificadas de 31- 60 días; de 181 a 360 días y la de más de 360 días, desconociendo con ello artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en consecuencia dicha situación lo que hace es que contribuya que en un futuro la entidad agudice un problema de liquidez .

Facturación –Glosas

Cuadro No. 24

facturas glosas Vs. Recuperadas cifras en pesos				
vigencias	valor total facturado	valor glosa	valor aceptado	cartera recuperada
2015	2.772.374.141	858.882.339	176.042.547	2.596.331.594
2014	3.189.602.525	1.020.823.713	78.567.467	3.111.035.058
incremento en \$	- 417.228.384	- 161.941.374	97.475.080	- 514.703.464
% incremento	-13	-16	124	-17

fuelle: facturación 2014-15

En el anterior cuadro se evidencia el comportamiento de las glosas, reportando un decrecimiento al pasar del \$1.021 millones en el 2014 a \$859 millones en el 2015 equivalente al -16%, igualmente el valor objetado de las glosas presentó un aumento del 124% en el 2015 con respecto al 2014, finalmente el valor recuperado frente a lo facturado fue del 97% en el 2015.

26. Hallazgo Administrativo

Los motivos más frecuente del número de veces que se presentaron las glosas en el 2015 en su orden fue el siguiente: por facturación 429, por tarifas 428, por pertinencias 427, por soportes 114, por devoluciones 97, por cobertura 45 y por autorización 38, evidenciándose que el motivo más repetitivo por el cual se presenta las glosas es por facturación que se considera glosas por facturación según Resolución No. 003047 de 2008 “ (...) *El cargo por estancia, en cualquier tipo de internación, que viene relacionado y/o justificado en los soportes de la factura, presenta diferencia con las cantidades que fueron facturadas..(...)*” el valor objetado por glosa se incrementó al pasar de 1.044 en el 2014 a 1.578 en el 2015 equivalente al 51%, los motivos más constantes recae sobre facturación, tarifas y pertenencia. Situación que ocurrió por la ausencia de, seguimientos y monitoreos, que no permitió advertir los diferentes incrementos de las facturas glosadas, lo anterior debido a que no se realizaron los controles por aparte del proceso de realizar estas actividades, en búsqueda de acciones para disminuir el riesgo de las diferentes situaciones.

Propiedad Planta y Equipo

En la cuenta Propiedad Planta y Equipo se realizó un selectivo evidenciándose lo siguiente:

En cuanto a los Terrenos urbano y rurales no registró incremento en la vigencia 2015 con relación al 2014.

En lo relacionado con la cuenta contable de Equipo Médico y Científico reportó un crecimiento al pasar de \$32 millones en el 2014 a \$48 millones en el 2015 equivalente al 49%.

La cuenta muebles y enseres y equipo de oficina reportó un crecimiento al pasar de \$7 millones en el 2014 a \$21 millones en el 2015 equivalente al 205%.

27. Hallazgo Administrativo

El Hospital maneja todas sus operaciones contable bajo el sistema de información financiera CG1 VERSIÓN 5, el cual está totalmente obsoleto y no es funcional

evidenciándose que estos no se encuentran integrados con las áreas afines (presupuesto, tesorería, cartera, costos e inventarios) como tampoco esta parametrización con las mismas áreas, situación que establece la Resolución 119 de 2006 procedimientos para la sostenibilidad del sistema de Contabilidad razonabilidad 2.1.6. Conciliaciones de información, así como los artículos 185 y 225 de la Ley 100 de 1993, observándose la ausencia de los procesos conciliatorios, situación que obedece a la ausencia de mecanismos de seguimientos, monitoreos controles que no se encuentran documentados, en consecuencia a lo evidenciado la información de la cuenta propiedad planta y equipo como cartera reflejada en los estados financieros está afectando la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública.

28. Hallazgo Administrativo

En el proceso de ejecución de la presente auditoria se observa que la cuenta Propiedad Planta y Equipo registra \$934 millones en la vigencia 2015, esta no ha sido objeto de ajustes en razón al último avalúo técnico de los bienes inmuebles como el inventario de bienes muebles realizado, de acuerdo a lo contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 354 de 2007, normas relativa a los activos, numerales 9.2.1. observándose que la falta de controles y monitoreo de las diferentes cuentas del Balance General, lo que hace que se incurra en estas situaciones, debido a lo anterior la cifra de la citada cuenta crea incertidumbre en los estados financieros.

Depreciación

29. Hallazgo Administrativo

El Hospital, realiza las depreciaciones en forma global y manual en hoja de Excel, y no en forma individual, evidenciándose la ausencia del registro individual de la hoja de vida de cada elemento, donde se indique el valor del ajuste, método utilizado, entre otras, como lo contempla la circular 011 de 1996 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), lo anterior se presenta por la ausencia de seguimientos y monitoreo, lo que conlleva que esta situación genere incertidumbre en los estados financieros.

PASIVOS

El comportamiento que presentó los pasivos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle en el período 2015 comparados con el 2014.

Al término de la vigencia de 2014 el Centro Hospitalario adquirió un pasivo por \$21.177 millones el cual registró un incremento de \$4.803 millones al pasar de

\$16.374 millones en el 2014 a \$21.177 millones en el 2015 equivalente al 29.33%.

Los pasivos Corrientes participan del 48% del total de los pasivos. Las cuentas con mayor participación corresponden a:

- Cuentas por pagar al cierre de la vigencia reportó un saldo de \$6.242 millones.
- Obligaciones laborales al cierre de la vigencia registró un saldo de \$1.875 millones.
- La entidad no reportó Deuda Pública en la vigencia en estudio.

Los pasivos No Corrientes participan del 52% del total de los pasivos. La cuenta con mayor participación corresponde a:

- Obligaciones laborales al cierre de la vigencia registró un saldo de \$8.596 millones.
- otros pasivos al cierre de la vigencia registró un saldo de \$2.349 millones.

Estado de Resultado

Cuadro No.25

PRESUPUESTO DE INGRESO HOSPITAL UNIVERSITARIO PSIQUIATRICO DEL VALLE CIFRAS EN MILLONES DE \$										
ESTADOS DE RESULTADOS										
COMPARATIVO VIGENCIAS 2015-2014-2013										
Concepto	2015	% part.	2014	% part.	2013	% part.	VARIACIÓN 2014		VARIACIÓN 2015	
							\$	%	\$	%
ventas	20.404	100	21.720	100	20.474	100	1.246	6,09	-1.316	-6,06
costo de venta	16.601	81,4	16.235	75	14.735	72	1.500	10,2	366	2,25
Utilidad Bruta	3.803	18,6	5.485	25	5.739	28	-254	-4,4	-1.682	-30,67
Gastos de Admon	9.008	44,1	7.163	33	6.508	32	655	10,1	1.845	25,76
Gastos de Operación	19	0,1	0,02	0	31	0	-31	-99,9	19	94900
Exdente o deficit	-5.224	-25,6	-1.678	-8	-800	-4	-878	109,6	-3.546	211,32
Otros Ingresos	533	2,6	4.946	23	3.073	15	1.873	61,0	-4.413	-89,22
Otros Egresos (Provisiones)	1.085	5,3	4.137	19	3.934	19	203	5,2	-3.052	-73,77
Estampillas	5.251	25,7	4.789	22	3.877	19	912	23,5	462	9,65
utilidad antes de Inter.	-525	-2,6	3.920	18	2.216	11	1.704	76,9	-4.445	-113,39
Otros gastos (interes,xxx)	1.881	9,2	2.382	11	1.006	5	1.376		-501	-21,03
EXDENTE DEL EJERCICIO	-2.406	-11,8	1.538	7	1.210	6	328	27,1	-3.944	-256,44

Fuente: contabilidad Estados de resultados Hospital Psiquiatrico vigencias 2015-14-13

En el anterior cuadro se observa los Estados de Resultado del Centro Hospitalario de las vigencias 2013 al 2015 en este sentido se realizara el estudio de los dos últimos años (2015 Vs. 2014) las ventas producto de su misión Institucional registró un decrecimiento de \$-1.316 (millones negativos) equivalente al -6.06% en el 2015 con relación del 2014, a pesar que los ingresos presentaron

decrecimiento, no ocurrió la misma situación con los costos de venta que reportaron un crecimiento de \$366 millones que corresponde al 2.25% en el 2015 frente al 2014, revelando con esto que el aumento de los costos no se vio reflejado en las ventas de servicios, evidenciándose con esto, que no fue directamente proporcional (mayores costos, mejores ingresos), así mismo, se observa en el Estado de Resultado de la vigencia en estudio que el Hospital obtiene una Pérdida Operacional de \$-5.224 millones, finalmente al término de la vigencia 2015 la entidad obtiene una pérdida del ejercicio contable por \$-2.406 millones.

Cuentas de Orden

30. Hallazgo Administrativo

Las cuentas de orden registraron \$1.917 millones por obligaciones potenciales en el 2015, las cuales presentaron decrecimientos del 6% en el 2015 con relación al 2014, en este ítem están calificadas las cuentas que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación (pasivo) a futuro para el Centro Hospitalario que pone en riesgo la estabilidad económica de la entidad, lo anterior obedeció a la falta de monitoreo y controles, con este actuar incumple con las Normas técnicas relativas a las cuentas de orden.

3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Resultados de la Evaluación

Cuadro No. 26

RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE			
HISPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E VIGENCIA 2015			
No.	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,20	Satisfactorio
1.1	Etapa de Reconocimiento	3,64	Satisfactorio
1.1.1	Identificación	3,54	Satisfactorio
1.1.2	Clasificación	3,88	Satisfactorio
1.1.3	Registro y Ajustes	3,5	Satisfactorio
1.2	Etapa de Revelación	3,76	Satisfactorio
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás Informes	3,86	Satisfactorio
1.2.2	Análisis, Interpretación y Comunicación de la información	3,67	Satisfactorio
1.3	Otros Elementos de Control	2,19	Deficiente
1.3.1	Acciones Implementadas	2,19	Deficiente
RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS			
RANGO		CRITERIO	
1,0 - 2,0		INADECUADO	
2,0 - 3,0 (no incluye 2,0)		DEFICIENTE	
3,0 - 4,0 (no incluye 3,0)		SATISFACTORIO	
4,0 - 5,0 (no incluye 4,0)		ADECUADO	

El Control Interno Contable correspondiente a la vigencia evaluada (2015), se evidencia en la tabla anterior con un resultado en las etapas; de reconocimiento el puntaje alcanzado fue de 3.64 con una interpretación satisfactoria, en la etapa de revelación el puntaje fue de 3.76 cuya interpretación fue satisfactoria y en cuanto al componente otros elementos de control y acciones implementadas obtuvo un puntaje de 2.19 con una interpretación Deficiente, finalmente la evaluación de control interno contable presentó un resultado final de 3.20 con una interpretación SATISFACTORIO.

Cierre Fiscal

El cierre fiscal se llevará a cabo por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle a la vigencia 2015, los cuales se darán a conocer en el momento que el informe final quede en firme.

3.3.2. Gestión Presupuestal

La entidad, se rige por el Decreto 115 de 1.996, y demás reglamentación que le son aplicables a las entidades de esta naturaleza. Después de analizados los diferentes momentos presupuestales, se obtuvo el siguiente resultado:

Para la vigencia 2015 SE EMITE UNA OPINIÓN **EFICIENTE**, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	81,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	81,3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-2, se observa que para la vigencia 2015 presentó un puntaje de 81.3 cuya interpretación es **Eficiente**, lo que indica que el puntaje atribuido superó los 80 puntos establecido en la matriz es por ello que su interpretación es eficiente.

De otra parte la gestión presupuestal no alcanzó los 100 puntos por cuanto los indicadores de ejecución y cumplimiento, tanto de los ingresos como los egresos no se cumplieron frente a los programados, evidenciándose un presupuesto que no fue acertado a lo inicialmente proyectado, concluyéndose que su programación estuvo sobredimensionada situación que se ve reflejada en los resultados de la

ejecución.

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., en la parte presupuestal se rige por el Decreto 115 de 1.996, y demás reglamentación que le son aplicables a las E.S.E. después de analizados los diferentes momentos presupuestales, se emite opinión eficiente, con base en el siguiente resultado.

Por Acuerdo No. 017-13 la Junta Directiva aprueba en noviembre 14 de 2014 aprueba el presupuesto de Renta y Gastos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, \$39.341 millones por solicitud de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca modifican el aludido Acuerdo por el Acuerdo No. 021 de diciembre de 2014 quedando el presupuesto en \$37.341 millones.

Finalmente Por Resolución No. 1329 se liquida el presupuesto del Hospital para la vigencia 2015, en la suma de \$47.060 millones.

El presupuesto de la vigencia 2015, se evidenciaron cambios a razón de las respectivas modificaciones que surgieron de los créditos y contracréditos, que permitió definir el presupuesto definitivo, evidenciándose en la siguiente tabla el comportamiento de los ingresos de la vigencia en estudio para efectos de análisis se hizo en forma comparativo con la vigencia inmediatamente anterior al 2014:

El comportamiento de los ingresos fue el siguiente:

Cuadro No. 27

PRESUPUESTO DE INGRESO HOSPITAL UNIVERSITARIO PSIQUIATRICO DEL VALLE CFIRAS EN PESOS				
DETALLE	DEFINITIVO	RECAUDO	DEFINITIVO	RECAUDO
	2014		2015	
Disponibilidad inicial	11.048.629.000	11.048.629.000	13.573.517.000	13.573.517.000
INGRESOS CORRIENTES	25.830.977.000	16.336.344.000	27.186.501.000	8.633.642.000
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	19.914.868.000	10.803.920.000	21.646.851.000	7.725.331.000
VENTA DE SERVICIOS	19.914.868.000	10.803.920.000	21.646.851.000	7.725.331.000
Regimen contributivo	3.341.026.000	1.467.947.000	4.000.000.000	1.314.785.000
Regimen Subsidiado	8.740.849.000	3.834.523.000	9.900.000.000	2.603.915.000
Subsidio a la oferta	3.300.000.000	5.040.082.000	4.255.368.000	2.377.406.000
Imputables	0	0	1.500.000.000	-
cuotas de recuperación	171.702.000	240.425.000	250.000.000	249.493.000
particulaes	144.497.000	45.025.000	144.497.000	35.824.000
Otras IPS	108.790.000	8.617.000	108.790.000	12.256.000
Otras entidades	960.800.000	74.380.000	238.000.000	49.983.000
SOAT - FOSYGA	1.226.000	-	100.000	-
Prevención y promoción	2.545.978.000	-	1.145.054.000	1.014.550.000
cuentas por cobrar	-	-	-	-
otros ingresos de explotación	600.000.000	92.921.000	105.042.000	67.119.000
Aportes	5.916.109.000	5.532.424.000	5.539.650.000	908.311.000
Nación	1.682.410.000	1.657.052.000	-	-
Departamento Estampillas	4.233.699.000	3.875.372.000	5.539.650.000	908.311.000
otros aportes	-	-	-	-
INGRESOS DE CAPITAL	5.300.000.000	9.570.028.000	6.300.000.000	10.866.536.000
Recuperación de cartera	5.000.000.000	9.207.347.000	6.000.000.000	10.585.256.000
redimiento financieros	300.000.000	362.681.000	300.000.000	218.298.000
Donaciones	0	0	-	-
otros ingresos de capital	0	0	-	62.982.000
TOTAL INGRESOS	42.179.606.000	36.955.001.000	47.060.018.000	33.073.695.000
INDICE DE CUMPLIMIENTO		88		70
VARIACIONES PSTOS. DEFINITIVOS		2014-2015	12	
VARIACIONES PSTOS.EJECUTADOS		2014-2015		-11

Fuente: Presupuesto 2014-2015 Psiquiátrico

Como se evidencia en la tabla anterior los presupuestos de las vigencias 2014 y 2015, alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado Vs. ejecutado), en el 2014 del 88%, y el 2015 del 70%, en cuanto a los presupuestos definitivos se incremento el 12% en el 2015 con relación al 2014, y en lo relacionado con el recaudo registró un decrecimiento del -11% en el 2015 frente a lo recaudado en el 2014.

De otra parte se evidencia que el presupuesto de ingresos de la vigencia en estudio no fue congruente con lo inicialmente proyectado, pues en los índices de cumplimiento no alcanzaron el 100% de lo inicialmente programado, observándose que en la actuación de todos los actores e instrumentos que se utilizaron para la planeación ejecución y cumplimiento del presupuesto, no se garantizó la aplicación del principio de planeación.

En la siguiente tabla se evidencia el comportamiento de los gastos producto de los ingresos:

Cuadro No. 28

PRESUPUESTO DE INGRESO HOSPITAL UNIVERSITARIO PSIQUIATRICO DEL VALLE CFIRAS EN PESOS				
DETALLE	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2014		2015	
Servicios Personales	16.293.650.000	15.584.378.000	16.582.504.000	15.307.575.000
Gastos Generales	6.183.378.000	4.058.501.000	6.948.826.000	3.882.280.000
Gastos de Inversión	7.474.334.000	2.212.726.000	12.365.801.000	1.660.906.000
Transferencias	1.466.740.000	686.389.000	2.552.930.000	1.625.329.000
Gastos Operación	2.950.000.000	1.481.408.000	2.314.440.000	1.979.656.000
Otros gastos	0	0		
Cuentas por Pagar Vig Ante	7.811.504.000	4.772.502.000	6.295.517.000	5.428.773.000
TOTAL GASTOS	42.179.606.000	28.795.904.000	47.060.018.000	29.884.519.000
INDICE DE CUMPLIMIENTO		68		64
VARIACIONES PSTOS. DEFINITIVOS		2014-2015	12	
VARIACIONES PSTOS.EJECUTADOS		2014-2015		4
Fuente: Presupuesto 2014-2015 Psiquiátrico				

En la anterior cuadro se evidencia la dinámica que tuvo los gastos como resultado del ingresos, estos presentaron incoherencia en sus crecimientos, en los índices de cumplimientos en el 2014 alcanzó el 68%, para el 2015 reportó un decrecimiento del 4% alcanzando el 64% con relación al 2014, respecto a los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2015 con relación al 2014 se proyectó con un crecimiento del 12%.

El presupuesto ejecutado presentó una un crecimiento con respecto a la vigencia 2015 en 4% frente al 2014, a pesar que en lo ejecutado a nivel global se evidencia un acrecentamiento no se puede afirmar lo mismo en los siguientes gastos que registraron decrecimiento fueron; servicios personales los cuales registraron disminución del -1.8% al pasar de \$15.584 millones en el 2014 a \$15.307 millones en la vigencia 2015; en gastos generales igualmente reportó decrecimiento del -4.3% en el 2015 con relación al 2014.

31. Hallazgo Administrativo

En la formulación, programación y ejecución del presupuesto no se tiene una herramienta financiera y de planeación definida, evidenciándose que el

presupuesto del Hospital no fue un instrumento económico donde se materializa el Plan estratégico, no fue concordante con los instrumentos de planeación establecidos en el artículo 3 del Decreto 115 de 1996, observándose que este se programó sin tener en cuenta variables o en su defecto condiciones macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos que no se tuvieron en cuenta en la construcción de las memorias del presupuesto, ante la ausencia de lo anterior, se evidencia que en la formulación del presupuesto hubo poca objetividad, presentándose sobredimensionado el presupuesto proyectado (definitivos) de la vigencia en estudio, situación que se observa en la evaluación de los indicadores de cumplimiento, en consecuencia de lo anterior, el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones de la alta gerencia.

3.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN CON DEFICIENCIAS, para la vigencia 2015, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	75,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión Financiera, para la vigencia en estudio dio como resultado un puntaje atribuido de 75.0 puntos ubicándola en el rango con deficiencias.

Cuadro No. 29

HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE				
RAZONES FINANCIERAS 2015 -2014 CIFRAS EN MILLONES DE PESOS				
INDICADORES DE LIQUIDEZ				
Año	Capita de trabajo	Activo Cte. - Pasivo Cte.		Interpretación
2015	24.630	34.861	10.231	En el 2015 la entidad disponía de \$24.630 millones de capital de trabajo. Recursos que dispone la empresa para atender la operación después de pagar el pasivo a corto plazo
2014	24.356	30.465	6.109	En el 2014 la entidad disponía de \$24.356 millones de capital de trabajo. Recursos que dispone la empresa para atender la operación después de pagar el pasivo a corto plazo.
Año	Razón Liquidez o Circulante	Activo Cte. / Pasivo Cte.		Interpretación
2015	3,4	34.861	10.231	En el 2015 la entidad por cada peso de deuda a corto plazo la entidad dispone de \$3.4 de respaldo o solvencia y liquidez para cubrir oportunamente sus deudas.
2014	5,0	30.465	6.109	En el 2014 la entidad por cada peso de deuda a corto plazo la entidad dispone de \$5.0 de respaldo o solvencia y liquidez para cubrir oportunamente sus deudas.
Año	Prueba acida =	Acti Líqui/ pasivo ctes.		Interpretación
2015	3,4	34.713	10.231	En el 2015 por cada peso de deuda la entidad dispone en forma inmediata de \$3,4 para cancelar, la empresas está en condiciones de cumplir con sus obligaciones de cumplimiento inmediato.
2014	5,0	30.398	6.109	En el 2014 por cada peso de deuda de la entidad dispone en forma inmediata de \$5.0 para cancelar, la empresas está en condiciones de cumplir con sus obligaciones de cumplimiento inmediato.
Año	Solidez	ActiTotal/ pasivo Total .		Interpretación
2015	3,34	70.711	21.177	En el 2015 la solidez es mayor que 1 la entidad se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 3.34, indicando que la entidad dispone de \$3,34 en activos por cada peso que adeuda, así que en determinado momento al vender todos sus bienes dispone de dinero para cubrir sus obligaciones, por lo tanto es una garantía para sus acreedores.
2014	4,17	68.315	16.374	En el 2014 la solidez es mayor que 1 la entidad se encontraba en una buena situación financiera por tener una solidez de 4,17, indicando que la entidad dispone de \$4,17 en activos por cada peso que adeuda, así que en determinado momento al vender todos sus bienes dispone de dinero para cubrir sus obligaciones, por lo tanto es una garantía para sus acreedores.
Año	Endeudamiento	pasivoTotal/activo Total		Interpretación
2015	0,30	21.177	70.711	El 0,30% de los activos está comprometido con deudas en el pasivo, la entidad cuenta con el 70% de activos libres de deudas
2014	0,24	16.374	68.315	El 0,24% de los activos está comprometido con deudas en el pasivo, la entidad cuenta con el 76% de activos libres de deudas

fuelle: estados financieros 2014-2015 Hospital D. Psiquiatrico Universitario del Valle E.S.E.

La entidad no alcanzó el 100% en razón a los indicadores de márgenes de utilidad por cuanto en los períodos (2013 al 2015) viene registrando pérdidas operacionales contable evidenciándose ausencias de estrategias, políticas

contundentes para el manejo de costos y gastos operacionales situación que se evidencia en el punto de Estados de Resultados del cuerpo del informe.

A continuación se resumen variables internas que en un futuro puede afectar el financiamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.:

1. La cartera de Difícil recaudo registrada en el estado contable por \$538 millones en el 2015.
2. El incremento de las cuentas por pagar en el 2015 que registró un acrecentamiento al pasar de a \$3.710 millones en el 2014 equivalente al 73% con respecto al 2015 que reportó \$6.407 millones.
3. Las pérdidas operacionales contables que viene reportando la entidad, desde el 2013 así; en el 2014 se incrementó en 107% al pasar de \$-800 (millones negativos) en el 2013 a \$-1.678 millones en el 2014 y en el 2015 registró un crecimiento igualmente al pasar de \$-1.678 millones en el 2014 a \$-5.224 millones en el 2015 equivalente al 211%.
4. Obligaciones potenciales por \$1.917 millones que se registran en las cuentas de orden las cuales pueden convertirse en una posible obligación (pasivo) a futuro para el Centro hospitalario poniendo en riesgo la estabilidad económica de la entidad.
5. La falta de un software financiero integral, por cuanto actualmente se está costeando en formato de Excel en forma manual sin ninguna metodología, situación que trae como consecuencia que la entidad este costeando a pérdida, y que en última las decisiones tomadas por la alta gerencia no sean las más acertadas.
6. El Hospital., en los últimos años se viene evidenciando una series de debilidades de planeación, monitoreos y un bajo nivel de Control interno, que de no tomar los correctivos necesarios hace que en un futuro sea insostenible financieramente.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias

1. El 25 de abril de 2016, la Dirección de Comunicaciones y Participación Ciudadana, remitió al equipo auditor, la queja Radicado mediante CACCI 2067 del 16 de marzo de 2016, con el fin que fuera desarrollada en el proceso auditor, la cual consta de los siguientes hechos:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recepcionó el derecho de petición CACCI 1323 de febrero 16 de 2016, del asunto remitido por Francy Ossa Ibarra, relacionado con el incumplimiento del pago ordenado mediante sentencia del Consejo de Estado, la cual se encuentra ejecutoriada desde el 13 de marzo de 2014, y que a la fecha han transcurrido 25 meses sin el pago de la obligación, por acción de reparación directa la cual asciende a \$575.147.650.00, como producto de la demanda en contra del Hospital psiquiátrico Universitario del Valle, instaurada por Efredy Bambuscay y otros, por la muerte de Carmen Idalia Ossa Ibarra, quien se encontraba hospitalizada en el mencionado hospital por intento de homicidio.

En la revisión realizada por el Equipo Auditor, se evidencio que esta situación no tiene que ver con el desarrollo de la Auditoria, por el motivo que es una sentencia ya ejecutoriada y cuenta con fallo del Consejo de Estado, donde ordena al hospital a efectuar un pago a favor de los demandantes, dicho proceso viene desde año 2.000.

El Hospital hasta fecha no ha realizado ningún pago respecto a la sentencia judicial condenatoria en el proceso de reparación directa, radicado bajo el No 2000-1566, ya que propuso el pago en 10 cuotas por la suma de \$57.514.765.00 pagaderos a partir del 15 de febrero de 2015, la cual se realizó con base en el flujo de recursos de la institución, teniendo en cuenta que el sistema de salud atraviesa por una crisis de liquidez que afecta inclusive el funcionamiento de las IPS y el monto de esta condena es sumamente alto para el Hospital.

De lo analizado se evidencia que el Hospital buscó la manera de conciliar dicho fallo condenatorio, recibiendo de parte de los demandados un no a dicha conciliación, por consiguiente, el Hospital hasta el momento no ha realizado ningún desembolso de dineros para pagar dicho fallo, por tal razón no se ha configurado ningún detrimento para la entidad.

2. El 19 de mayo de 2016, la Dirección de Comunicaciones y Participación Ciudadana, remitió al equipo auditor, la queja Radicado mediante CACCI 3652

del 19 de marzo de 2016, con el fin que fuera desarrollada en el proceso auditor, la cual consta de los siguientes hechos:

- A-** *“ Se evidencia de forma técnica y administrativa que el contrato GJ-061-15, firmado con el señor Danilo Arzayus Ayora, por valor de \$1.267.500.000 está ejecutado de acuerdo con las obligaciones pactadas, más cuando tenemos información que el contrato tenía fecha de terminación el 31 de diciembre de 2015 y fue desembolsado el 50% del valor total, sin tener certeza sobre la evidencia de entrega o radicación en la ventanilla única de la institución de los estudios contratados, además, respetando los tiempos con base en las fases de ejecución planeadas. Igual solicitud se realiza para el contrato de interventoría firmado con la señora Alexandra Rentería (OS000636-15) donde presuntamente la institución no ha recibido informe integral del mismo”.*

Contrato GJ-061.2015 celebrado entre el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. que tiene por objeto *“Desarrollar el Diseño para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E”*, suscrito el 19 de agosto de 2015 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015 por valor de \$1.627.000.000.

Una vez revisado el contrato motivo de la queja se evidencio que lo contenido en la primera parte de la queja es cierto ya que el contrato se esta ejecutando con las obligaciones pactadas.

En relacion al plazo es cierto ya que el plazo del contrato era hasta el 31 de diciembre de 2015, sin embargo se presentaron circunstancias de orden tecnico lo cual llevaron a supesponder el contrato desde el 24 de diciembre de 2015 y pasar a la vigencia 2016, situacion que genero observaciones administrativas y disciplinarias las cuales se encuentran dentro del cuerpo del informe.

Al momento el Hospital ha realizado un pago anticipado al contratista por valor seiscientos treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$633.750.000).

Por otro lado se revisó el contrato No OS000636-15 suscrito con la Arquitecta Maria Alexandra Renteria Ardila, cuyo objeto es el SERVICIO DE INTERVENTORIA DEL CONTRATO GJ 061-15 CONSULTORIA ES DESARROLLAR EL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., por valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) el cual se encuentra suspendido desde el dia 24 de diciembre de 2015. Lo que genero observaciones

administrativas y disciplinarias, las cuales se encuentran en el cuerpo del informe.

Al momento no se le ha realizado ningún pago a la contratista.

Se certifique que los recursos que la institución recibe por normatividad vigente, establecidos en la Circular 014 de 2015 de la Supersalud (giro directo), que ordena a las EPS cancelar el 50% de la facturación radicada, han estado exentos de comisión alguna. Por lo tanto, revisar los contratos pactados con el señor Felipe Solórzano (GJ-27-2015. Y GJ-058-2015) en el que se establece hasta un 10% de comisión de éxito y que presuntamente, de manera irregular, se han reconocido por transferencias de la Nación, Además, al parecer los reconocimientos de comisión carecen de soportes de gestión como acuerdos de pago o acuerdos con soportes de conciliación médica entre los años 2014 y 2015.

- B-** En lo referente a los contratos Nos (GJ-27-2015. Y GJ-058-2015), , cobro de cartera según el objeto de los contratos que fueron SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA INICIAR Y LLEVAR A TERMINO LOS PROCESOS DE GESTION DE RECUPERACION DE CARTERA DE DIFICIL COBRO EN ETAPA PERSUASIVA una vez revisados los contratos, se evidenció que cada uno se hizo por seis (6) meses, por valor de \$300.000.00, igualmente se revisaron los contratos números GJ 023-2014, GJ 0077-2014, los cuales son también motivo de la queja, cuyo objeto tiene que ver con la recuperación de cartera y cuyos valores son \$200.000.000 y 285.000.000.

La forma de pago estipulada se encuentra establecida en la Cláusula Segunda de los contratos la cual hace mención a lo siguiente: **Reconocimiento de honorarios y su forma de pago:** El Contratista tendrá derecho a los honorarios profesionales por los cobros que realice de manera Pre jurídica, así como por su gestión administrativa de representación y cobro ante las entidades deudoras relacionadas por la oficina de cartera del hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, por lo cual el Contratante reconocerá al contratista un Cinco (5%) sobre el valor de los dineros efectivamente recuperados y pagados a favor del contratante de cartera en mora mayor e igual a 91 días y hasta 120 días; Siete por Ciento (7%) sobre el valor de los dineros efectivamente recuperados y pagados del contratante de cartera vencida igual o mayor a 121 días hasta 180 días, y un diez por ciento (10%) de cartera vencida o igual a 181 días o más ya sea por parte de Entidades de régimen subsidiado y contributivo, como secretarías de salud departamental a nivel nacional. No obstante se aclara que sobre los dineros recaudados por el HDPUV en la presente vigencia que correspondan a reclamaciones efectuadas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato se pagaran por el

HDPUV aplicando el porcentaje fijado para tal fecha. **Parágrafo Único:** Para efectos de liquidación de interese de mora de las diferentes acreencias que den lugar para su respectivo cobro y el computo de honorarios sobre el recaudo efectivo de facturación con glosa parcial, total y devuelta, se estimara la antigüedad y/o edad de las facturas desde el momento en que se radicaron por primera vez en la entidad deudora.

Por consiguiente, de acuerdo a lo anterior, se evidencio que si bien es cierto el Hospital ha pagado hasta un 10% por concepto de recuperación de cartera al contratista, no es cierto que los recursos con los cuales se paga al contratista son dineros transferidos por la Nación, lo cual consta en la certificación expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero y la Líder de Gestión Financiera. Que expresan lo siguiente: Para el 2014 se recibieron transferencias de la Nación por concepto del sistema General de Participaciones en los diferentes fondos de pensiones Salud y ARP por valor de (\$1.657.052.00) y que de dicha transferencia no se pagó ninguna comisión. Y para el 2015 no se recibieron transferencias de la Nación por ningún concepto.

Los contratos del 2014 fueron los números GJ 0023 de enero a junio de 2014 por \$200.000.000 y se cancelaron al contratista comisión por \$85.339.813.48, ver el siguiente cuadro:

El resultado es el que a continuación se describe:

Cuadro No 30

Contrato N° GJ - 023 - 2014		DEL 20 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2014					
VALOR:		\$200000000					
VALOR RECAUDO ENTIDADES Y PAGO COMO HONORARIOS							
EMPRESA	PAGADO POR	FECHA RECIBO DE PAGO	VR. RECAUDO	91-120 DIAS -5%	121-180 DIAS -7%	181 DIAS -10%	TOTAL PAGO HONORARIOS
<i>Cafesalud</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	28/01/2014	\$ 11.375.451,00	-	-	448.578	448.578
<i>Caprecom</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	28/01/2014	\$ 4.192.034,00	-	-	-	-
<i>Asmet Salud</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	10/02/2014	\$ 180.000.000,00	\$ 219.082	\$ 369.021	\$ 0	\$ 588.102
<i>Asmet Salud</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	07/03/2014	\$ 45.000.000,00	-	-	-	0,00
<i>Caprecom</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	08/03/2014	\$ 5.995.145,00	-	-	-	-
<i>Nueva EPS</i>	Pago Cta Eps a Cta Hdpuv	19/03/2014	\$ 540.000.000,00	\$ 5.647.236	\$ 2.386.917	\$ 37.431.931	\$ 45.466.084
<i>Caprecom</i>	Pago Cta Eps a Cta Hdpuv	08/03/2014	\$ 10.187.179,00	-	-	\$ 1.018.718	\$ 1.018.718
<i>Asmet Salud</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	08/04/2014	\$ 80.000.000,00	-	-	-	-
<i>Emsanar</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	08/04/2014	\$ 272.769.340,00	-	-	-	-
<i>Cafesalud</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	08/04/2014	\$ 8.968.015,00	-	-	-	-
<i>Coosalud</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	08/04/2014	\$ 254.708.168,00	-	-	25.470.817	25.470.817
<i>Coosalud</i>	Departamento	21/05/2014	\$ 120.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
<i>Cafesalud</i>	Giro Directo Consorcio SAYP	10/06/2014	\$ 15.031.334,00	-	347.514	-	347.514
total			1.548.226.666,00	5.866.317,50	3.103.452,08	76.370.043,90	85.339.813,48

Contrato GJ 0077 de 2014 de 01 de agosto de 2014 por \$285.000.000, con una adición según acta No. 002 de 2014 por \$140.000.000, para un total de \$425.000.000, se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No.31

Contrato N°	GJ - 077 - 2014		DEL 22 DE AGOSTO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014				
VALOR:	\$	285.000.000,00					
ADICION ADICION EN VALOR ACTA	\$	140.000.000,00					
VALOR RECAUDO ENTIDADES Y PAGO COMO HONORARIOS							
EMPRESA	PAGADO POR	FECHA RECIBO DE PAGO	VR. RECAUDO	91-120 DIAS -5%	121-180 DIAS -7%	181 DIAS -10%	TOTAL PAGO HONORARIOS
<i>Asmet Salud</i>	<i>Giro Directo Cons. Sayp</i>	11/11/2014	55.869.863	-	-	2.828.804	\$ 2.828.804
<i>Asmet Salud</i>	<i>Departamento</i>	06/09/2014	75.000.000	-	-	-	\$ -
<i>Cafesalud</i>	<i>Giro Directo Cons. Sayp</i>	11/11/2014	37.145.865	1.857.293	-	-	\$ 1.857.293
<i>Cafesalud</i>	<i>Giro Directo Cons. Sayp</i>	08/09/2014	90.741.602	-	-	9.074.160	\$ 9.074.160
<i>Cafesalud</i>	<i>Giro Directo Cons. Sayp</i>	09/08/2014	89.742.522	-	-	8.974.258	\$ 8.974.258
<i>Coosalud</i>	<i>Departamento</i>	10/09/2014	200.000.000	-	3.490.681	14.860.012	\$ 18.350.693
<i>Coosalud</i>	<i>Giro Directo Cons. Sayp</i>	22/07/2014	150.000.000	\$ 0	\$ 639.248	14.086.789	\$ 14.726.037
<i>Coosalud</i>	<i>Departamento</i>	22/07/2014	500.000.000	-	-	50.000.000	\$ 50.000.000
<i>Coosalud</i>	<i>Departamento</i>	26/08/2014	200.000.000	572.602	632.135	17.951.746	\$ 19.156.483
<i>Coosalud</i>	<i>Departamento</i>	17/07/2014	100.000.000	897.461	3.587.415	-	\$ 4.484.876
<i>Caprecom</i>	<i>Giro Directo Cons. Sayp</i>	09/08/2014	79.925.771	-	-	-	\$ -
<i>Instituto Departamental Nariño</i>	<i>Pago Cta Eps a Cta Hdpuv</i>	18/11/2014	75.477.170	-	-	7.547.717	\$ 7.547.717
<i>Secretaría De Salud Cauca</i>	<i>FOSYGA</i>	09/07/2014	\$ 177.447.057,00	-	-	17.744.706	\$ 17.744.706
<i>Nueva EPS</i>	<i>Pago Cta Eps a Cta Hdpuv</i>	31/10/2014	1.145.711.211	-	321.412	114.111.961	\$ 114.433.373
<i>Nueva EPS</i>	<i>Pago Cta Eps a Cta Hdpuv</i>	31/10/2014	562.000.000	-	288.711	31.492.773	\$ 31.781.484
total			3.539.061.061	3.327.356	8.959.602	288.672.926	\$ 300.959.884

El contratista recaudó durante el primer semestre del 2014 \$1.548.226.666, el hospital canceló honorarios por \$85.339.813.48 y para el segundo semestre el recaudo fue de \$3.539.061.061 cuya comisión ascendió a \$300.959.884, las edades están descritas en los cuadros No.30 y 31.

Respecto a los pago de comisión de los contratos suscritos en el 2015 No GJ 0027 del 05 de enero al 28 de junio de 2015 cuya cuantía fue de \$300.000.000 y el contrato GJ -0058 de julio al 31 de diciembre de 2015 por \$300.000.000 cuyo contratista es el abogado ANDRÉS FELIPE SOLORZANO GOMEZ, se realizó acta de visita fiscal en donde participaron el Subgerente Administrativo y Financiero, la jefe de la oficina jurídica, la líder de gestión financiera y los supervisores de los contratos los que manifestaron lo siguiente:

El siguiente cuadro se evidencia lo relacionado con el recaudo de la cartera realizada por el contratista vigencia 2015 del contrato GJ -0027:



Cuadro No.32

Contrato GJ 0027- 5 DE ENERO DE 2015 AL 28 DE JUNIO DE 2015							
VALOR RECAUDO ENTIDADES Y PAGO COMO HONORARIOS							
EMPRESA	PAGADO POR	FECHA RECIBO PAGO	VR. RECAUDO	91-120 DIAS 5%	121-180- DIAS -7%	181- DIAS -10%	TOTAL HONORARIOS LIQUIDADOS
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	28/01/2014	26.941.973	-	-	1.304.701	1.304.701
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	06/09/2014	4.280.139	-	-	428.014	428.014
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	07/07/2014	3.350.958	-	-	335.096	335.096
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	07/04/2014	9.933.878	-	-	993.388	993.388
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	11/08/2014	6.168.260	-	-	616.826	616.826
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	08/03/2014	30.848.763	-	-	3.084.876	3.084.876
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	08/02/2014	2.864.380	-	-	286.438	286.438
Asocia.Indigen.C auca	Giro Directo Cons. Sayp	05/12/2014	6.226.692	-	-	622.669	622.669
NUEVA EPS	Giro Directo Cons. Sayp	31/10/2014	243.686.630	-	-	23.509.895	23.509.895
NUEVA EPS	Giro Directo Cons. Sayp	17/12/2014	249.563.257	4.277.367	11.481.115	-	15.758.481
Asocia.Indigen.C auca.	Giro Directo Cons. Sayp	07/03/2015	15.942.403	-	313.286	695.677	1.008.963
Asocia.Indigen.C auca.	Giro Directo Cons. Sayp	30/01/2015	7.955.066	-	-	795.507	795.507
Asocia.Indigen.C auca.	Giro Directo Cons. Sayp	06/06/2015	3.742.247	-	-	374.225	374.225
Asocia.Indigen.C auca.	Giro Directo Cons. Sayp	06/06/2015	5.598.123	-	6.152	551.024	557.176
ASMET SALUD	Giro Directo Cons. Sayp	30/01/2015	95.143.412	3.176.905	632.185	-	3.809.090
ASMET SALUD	Giro Directo Cons. Sayp	06/02/2015	16.830.000	841.500	-	-	841.500
ASMET SALUD	Giro Directo Cons. Sayp	18/02/2015	99.851.400	434.876	-	-	434.876
ASMET SALUD	Giro Directo Cons. Sayp	06/02/2015	53.194.932	-	-	-	-
SUBTOTAL			882.122.513	8.730.648	12.432.738	33.598.336	54.761.721



CONTINUACIÓN Contrato GJ 0027- 5 DE ENERO DE 2015 AL 28 DE JUNIO DE 2015							
VALOR RECAUDO ENTIDADES Y PAGO COMO HONORARIOS							
EMPRESA	PAGADO POR	FECHA RECIBO PAGO	VR. RECAUDO	91-120 DIAS - 5%	121-180- DIAS -7%	181- DIAS -10%	TOTAL HONORARIOS LIQUIDADOS
Vienen subtotal			882.122.513	8.730.648	12.432.738	33.598.336	54.761.722
ASMET SALUD	Giro Directo Cons. Sapp	07/06/2015	56.454.000	-	991.846	-	991.846
CAFESALUD	Giro Directo Cons. Sapp	18/02/2015	23.761.643	-	-	2.376.164	2.376.164
CAFESALUD	Giro Directo Cons. Sapp	05/06/2015	19.073.255	-	770.505	806.603	1.577.108
CAFESALUD		26/06/2015	15.890.131	-	-	-	-
CAFESALUD	Giro Directo Cons. Sapp	25/03/2015	27.184.154	-	-	2.718.415	2.718.415
CAFESALUD	Giro Directo Cons. Sapp	10/04/2015	31.552.857	-	-	3.155.286	3.155.286
CAFESALUD	Giro Directo Cons. Sapp	27/03/2015	24.144.978	-	-	2.414.498	2.414.498
COOSALUD		18/12/2015	84.426.743	-	-	-	-
COOSALUD	Giro Directo Cons. Sapp	29/01/2015	16.758.973	-	-	1.675.897	1.675.897
COOSALUD	Giro Directo Cons. Sapp	06/03/2015	30.011.855	-	-	-	-
COOSALUD	departamento	23/04/2015	91.810.883	23.432	3.731.713	80.533	3.835.678
COOSALUD	departamento	29/04/2015	54.840.087	-	-	-	-
COOSALUD	Giro Directo Cons. Sapp	11/04/2015	100.000.000	-	146.298	32.639	178.937
COOSALUD	Giro Directo Cons. Sapp	13/05/2015	167.522.200	-	-	1.352	1.352
COOSALUD	Giro Directo Cons. Sapp	15/05/2015	80.000.000	1.510	-	2.246.136	2.247.646
EMSSANAR	Giro Directo Cons. Sapp	10/04/2015	203.130.447	-	3.997.962	-	3.997.962
EMSSANAR	departamento	20/05/2015	112.326.467	-	7.862.853	-	7.862.853
EMSSANAR	Giro Directo Cons. Sapp	08/05/2015	192.593.953	-	-	2.414.891	2.414.891
EMSSANAR	departamento	20/05/2015	68.012.008	-	4.760.841	-	4.760.841
EMSSANAR	Giro Directo Cons. Sapp	09/06/2015	342.565.957	-	23.979.617	-	23.979.617
NUEVA EPS	Pago Cta Eps a Cta Hdpv	23/02/2015	299.385.019	-	-	26.827.485	26.827.485
NUEVA EPS	Pago Cta Eps a Cta Hdpv	19/03/2015	550.000.000	-	-	55.000.000	55.000.000
NUEVA EPS	Pago Cta Eps a Cta Hdpv	14/05/2015	268.970.920	-	-	26.897.092	26.897.092
NUEVA EPS	Pago Cta Eps a Cta Hdpv	05/06/2015	268.970.920	-	-	26.897.092	26.897.092
TOTAL 2015			4.011.509.963	8.755.590	58.674.373	187.142.420	254.572.383

En el anterior cuadro se puede observar el recaudo que hizo el contratista Andrés Felipe Solórzano Gómez el cual fue de \$4.011.509.963, generando unos honorarios por \$254.572.383 que como se indica en el susodicho cuadro se evidencia los porcentajes por cada edad de cartera.

En el cuadro anterior se evidencia que el Hospital pago facturas pertenecientes a la vigencia 2014, situación que se puede observar en el ítem de deudores del cuerpo del presente informe, por cuanto estos contratos fueron seleccionados en muestra de la contratación de la vigencia 2015, del estudio de los contratos se connoto un presunto hallazgo de tipo disciplinaria, penal y fiscal por \$46.940.384. que se evidencia en el cuerpo del presente informe en el ítem de cartera.

Con relación al contrato GJ-0058 se evidencia en el siguiente cuadro el recaudo y liquidación de honorarios.

Cuadro No.33

CONTRATO GJ -0058 de julio al 31 de diciembre de 2015 \$300.000							
RECAUDO LIQUIDADO PARA PAGO EN HONORARIOS							
EMPRESA	FECHA	PAGADO POR	VR. RECAUDO	91-120 DIAS -5%	121-180- DIAS -7%	181- DIAS - 10%	TOTAL HONORARIOS LIQUIDADOS
NUEVA EPS	21/09/2015	Cta. EPS a Cta. Hdpuv	750.000.000	-	75.000.000		75.000.000
NUEVA EPS	17/11/2015	Cta. EPS a Cta. Hdpuv	700.000.000	-	379.826	69.457.391	69.837.217
CAPRECOM	17/11/2015	Ministerio	730.712.443	-		73.071.244	73.071.244
TOTAL			2.630.712.443	-	75.938.575	113.659.178	262.668.997

De otra parte las funcionarias que participaron en el acta de visita fiscal informa lo siguiente *“que en lo que respecta al contrato GJ 058 de 2015 por \$300.000.000 cuyo contratista es Andrés Felipe Solórzano Gómez hasta la fecha el Hospital no ha cancelado comisión por este contrato en anterior cuadro se evidencia lo recaudado en el período julio a diciembre de 2015 por el contratista y la respectiva comisión liquidada, hasta la fecha el hospital no ha cancelado los respectivos honorarios al contratista, los que asciende a \$262.668.99”*

En lo relacionado con el giro directo que ordena las EPSs cancelar el 50% de la facturación radicada la administración del hospital manifiesta lo siguiente, *“(…) en el 2015 el Centro Hospitalario recibió de lo adeudado por las EPSs por giro directo a través del Consorcio SAYP, \$3.428.756.108, por el Departamento \$1.875.225.493 por la Nueva EPS \$4.036.890.116 para un total recibido por \$9.340.871.717, recursos que fueron consignados en las cuentas bancarias Banco de Occidente cuenta corriente No.045-00233-4 y Banco de Bogotá Cuenta de Ahorro No.48615411-5 y Para el 2014 recibió \$5.111.753.426 discriminado así, (\$2.645.368.527 por las EPSs y \$1.682.083.934 por la Gobernación del Valle y \$784.300.965 de la Nueva EPS) consignados en las cuentas del Banco de*

Occidente cuenta corriente No.045-00233-4 y Banco de Bogotá Cuenta de Ahorro No.48615411-5

La facturación Radicada en el 2014 fue de \$21.074.351.000 y para el 2015 \$21.085.651.000.

En lo relacionado con las transferencias de la Nación para el 2014 el hospital recibió por Sistema General de Participaciones en los diferentes fondos de pensiones Salud y ARP \$1.657.052.000 por estas transferencias no se pagó por ningún concepto comisión y para la vigencia 2015 no se recibieron transferencia de la Nación por ningún concepto,”

En acta de visita fiscal se cuestionó lo siguiente

En Oficio radicado según CACCI 3652, donde el Sindicato manifiesta lo siguiente *“Respecto a la Circular 014 de 2015 donde se establece el giro directo que ordena a las EPS cancelar el 50% de la facturación radicada estos recursos han estado exentos de comisión alguna”* al respecto la entidad argumenta

En la circular 14 de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud impartió las “instrucciones al respecto del cumplimiento de los plazos de reporte de información relacionada con el giro directo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud”. En este sentido la circular determina en su cláusula segunda que “con base en la información de facturación certificada por las IPS, la Superintendencia Nacional de Salud a través del Grupo de Seguimiento al Flujo de Recursos verificará que los montos autorizados por las EPS y que fueron reportados a la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social correspondan con las siguientes modalidades contractuales:

- a) En el caso de contrataciones que no son por capitación, (pago por evento, global prospectivo o por grupos relacionados de diagnóstico), el grupo mencionado verificará que correspondan al 50% del valor radicado mensualmente, más el saldo no glosado de la facturación presentada en los meses anteriores, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y....”

Como puede observarse dicha circular solamente imparte instrucciones en cuanto al reporte de información relacionada con el giro directo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En cuanto a la obligatoriedad de las EPSs de cancelar anticipadamente el 50% de la facturación radicada por las ESEs dentro de los 5 días siguientes a dicha radicación, manifiesto que en el caso del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. no se ha cumplido ya que a pesar de que algunas de

ellas (EPS) utilizan el Giro Directo como mecanismo para cancelar obligaciones con el Hospital, dichos pagos obedecen a obligaciones vencidas y en ningún caso al giro anticipado del 50% sobre la facturación radicada. Es por lo anterior que podemos certificar que al no cumplirse dicha disposición por parte de las EPSs tampoco se ha cancelado comisión alguna por dicho concepto.

C- Se revise que el contrato GJ-035-2015, por \$46.830.000, firmado con la señora Sandra Mendoza Cano, genero los resultados esperados en disminución de glosa y recaudación de recursos provenientes de la Gobernación del Valle del Cauca por la prestación de servicios de salud, pues al parecer no existe una vasta evidencia de su participación en comités de cartera o en la estructuración de planes de mejora. Resultado de esto, existe una glosa aproximada de \$530 millones, como si no se hubiera realizado una eficiente gestión al respecto.

Una vez revisado el contrato No GJ-035-15, en lo que tiene que ver con las actividades que debió desempeñar la Contratista SANDRA PATRICIA MENDOZA CANO, se verifico que no le correspondía realizar acciones de recaudos de recursos provenientes de la Gobernación del Valle del Cauca, por la prestación de servicios de salud. Su actividades se direccionaron a realizar apoyo en la revisión de auditoría integral, apoyando el proceso de facturación de cuentas médicas, generadas por prestación de servicios de salud mental a la población pobre no asegurada y servicios no POS.

Por otro lado también se verifico que la Contratista, no debía asistir a los comités por normatividad institucional, ya que no estaba descrito entre sus actividades contractuales, de igual manera el supervisor del contrato tampoco la delego para eso. De igual manera cuando se requirió su participación en los comités de cartera le solicitaban informe de auditoría para la población pobre no asegurada el cual fue sustentado por el subgerente administrativo.

En lo que tiene que ver con la glosa que manifiesta el quejoso que existe en el Hospital por valor de \$530.000.000. Que Los pacientes que son atendidos por el Hospital Psiquiátrico y que no pertenecen al régimen subsidiado por tener un puntaje más alto de lo exigido por el sisben o los pacientes extranjeros que al momento de ser atendidos no pertenecen al régimen subsidiado ni al régimen contributivo no son pagados por la Gobernación, es decir que a pesar de la gestión que ha realizado El Hospital ante la Gobernación ha sido renuente en reconocer dichos pagos. La contratista en este caso realizó un plan de mejoramiento para el proceso de auditoría integral de la IPS aplicado a la facturación presentada y radicada a la Secretaria Salud Departamental, con soportes en la presentación de facturas y causales de glosa de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

4.2. Otras actuaciones y asunto relevantes a tener en cuenta

- **Verificar si la entidad cuenta con Comités de Conciliación Judicial y si se encuentra en funcionamiento, previa verificación del estado actual de los procesos de repetición, embargos, contingencias, demandas, entre otros.**
- Comité de conciliación y defensa judicial de la vigencia auditada

Por medio de la Resolución 0499 del 2005, se constituyó el Comité de Conciliación en el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE y se estableció su funcionamiento. (Acto administrativo vigente durante el 2014, objeto de auditoría).

Mediante Resolución No.104 del 16 de Febrero de 2015, Por medio de la cual se deroga la Resolución N°499 del 21 de Octubre de 2005, se conforma el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle- E.S.E., se establece su funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1214 de 2000 fue derogado por el Art. 30 del Decreto Nacional 1716 del 14 de Mayo de 2009, que reglamenta el Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001. Que en el Artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 se establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Integrantes: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Gerente o Director General del Hospital.
2. El Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.
3. El Subgerente Científico.
4. El Subgerente Administrativo y Financiero.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en el numerales 2 del presente artículo.

SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Durante la vigencia 2015, el comité se reunió, según relación que a continuación se presenta:

Cuadro No.34

No. De Acta	FECHA	ASUNTO	POSTURA
1	21/01/2015	Conciliación prejudicial Convocante: Jorge W. Rodríguez - Falla del Servicio - Responsabilidad Médica - Reparación Directa	No conciliar
2	21/01/2015	Conciliación Judicial. Rad. No. 2014-240. Dda. María Concepción Chicangana - Falla del Servicio - Responsabilidad Médica - Reparación Directa	No conciliar - Efectuar llamamiento en Garantía Aseguradora
3		ANULADA	ANULADA
4	13/03/2015	Auxiliares de salud - Aducen indebida liquidación de recargos nocturnos, festivos, horas extras, compensatorios por parte del Hospital de acuerdo al Decreto 1042 de 1978, por liquidarlo con factor de 240 horas.	No conciliar
5	23/04/2015	Conciliación Judicial. Deynar Arley Balcázar - Contrato Realidad	No conciliar
6	23/04/2015	Auxiliares de salud - Aducen indebida liquidación de recargos nocturnos, festivos, horas extras, compensatorios por parte del Hospital de acuerdo al Decreto 1042 de 1978, por liquidarlo con factor de 240 horas.	No conciliar
7	25/05/2015	SDS - Conciliación Superintendencia	Conciliar
8		ANULADA	ANULADA
9	22/06/2015	SDS Cauca – Conciliación Superintendencia	Conciliar
10	24/06/2015	Sumevalle	Conciliar
11	16/07/2015	Arkotech	Conciliar
12	17/07/2015	Dra. María del Pilar Cano Sterling y Dr. Milton Gabriel Astaiza.	Conciliar
13	24/07/2015	Ebert César González Cepeda - Juan Carlos Paz. Auxiliares de salud - Aducen indebida liquidación de recargos nocturnos, festivos, horas extras, compensatorios por parte del Hospital de acuerdo al Decreto 1042 de 1978, por liquidarlo con factor de 240 horas.	No conciliar
14	22/10/2015	SDS - Conciliación Superintendencia - Prestación de Servicios de Salud PPNA	Conciliar
15	22/10/2015	SDS - Conciliación Superintendencia - Población inimputable	Conciliar
16	10/11/2015	Conciliación prejudicial. Convocante: GLADYS RIOS CARDONA - Falla del Servicio - Responsabilidad Médica - Reparación Directa	No conciliar

Los números correspondientes a las actas 3 y 8 fueron anulados.

Procesos Judiciales instaurados en contra del Hospital durante la vigencia del 2015.

Procesos Activos

Cuadro No.35

REPARACION DIRECTA	6
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	16
LABORAL	3
EJECUTIVO	1
REPETICION	1

Cuadro No. 36

ESTAMENTO JUDICIAL DE UBICACIÓN DEL PROCESO	ACCIÓN	RAD.	DEMANDANTE	Ddo.	ESTADO ACTUAL	CUANTÍA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE.- Magistrada María Andrea Taleb Quintero	Reparación Directa	2011-798	WILLIAM PORTOCARRERO BANGUERO	HPUV	Pendiente sentencia de primera instancia	\$200.000.000,00
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE. - Magistrado Franklin Pérez	Reparación Directa	2012-127	NELSY HURTADO BLANDON Y OTROS	HPUV - Ejército	Pendiente sentencia de segunda instancia	\$200.000.000,00
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE - Magistrada Luz Stella Alvarado Orozco	Reparación Directa	2011-387	LUIS HERNANDO SERNA Y OTROS	HPUV	Pendiente sentencia de segunda instancia	\$492.800.000,00
JUZGADO TERCERO ORAL ADTIVO DE CALI	Reparación Directa	2012-243	DIANA MARIA PENA CIFUENTES Y OTROS	HPUV Y HUV	En periodo probatorio	\$500.000.000,00
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL CALI	Reparación Directa	2014-240	MARIA CONCEPCIÓN CHICANGANA Y OTROS	HDPUV	En periodo probatorio	\$502.593.000,00
JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Reparación Directa	2015-164	JORGE WILLINGTON RODRIGUEZ Y OTROS	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$644.350.000,00
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2015-010200	ELSY BARONA ROSALES	HDPUV	Pendiente Sentencia primera instancia	\$20.000.000,00
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-0082	EDGAR EDMUNDO IMBACHI	HDPUV	En periodo probatorio	\$20.000.000,00
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-0013	LUZ KARIME CARVAJAL	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-213	LILIAN BEATRIZ ARGAEZ	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-224	ARACELLY GIRALDO LONDOÑO	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-191	ANA GISSET GUTIERREZ	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-141	LUIS FERNANDO PAVA SÁNCHEZ	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-209	WILLIAM VARELA VALVERDE	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-0093	LIDA MARCELA FANDIÑO	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-225	LUZ AMPARO GALLON	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2015-128	DEYNAR ARLEY BALCAZAR	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE CALI	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2015-194	PATRICIA EUGENIA LUNA LAGOS	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2015-213	GLORIA PATRICIA POVEDA GONZALEZ	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2015-0023	MARIA NELLY CASTILLO TORRES	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DE CALI	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2015-230	LUZ DARY MOSQUERA MOSQUERA	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DE CALI	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2015-203	DIEGO NICOLAS IMBACHI	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	REPETICIÓN	2015-209	HDPUV	HAROLD ALBERTO SUAREZ	Pendiente Audiencia Inicial	\$275.927.932,00

TRIBUNAL - SALA LABORAL	Ejecutivo	2015-00293	COHOSVAL	HDPUV	Pendiente Sentencia Segunda Instancia (primera a favor)	\$1.000.000.000,00
JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO	Ordinario Laboral	2015-332	GLADYS MOLINA	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	Ordinario Laboral	2014-581	LIGIA ECHEVERRY DE VIGOYA	HDPUV Y PORVENIR	Pendiente Audiencia Inicial	\$20.000.000,00
JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO	Ordinario Laboral	2013-739	DEYNAR ARLEY BALCAZAR	HDPUV	Pendiente Audiencia Inicial	\$18.480.000,00
TOTAL						\$4.194.150.932,00

Procesos terminados a favor en 2015

Cuadro No.37

ESTAMENTO JUDICIAL DE UBICACIÓN DEL PROCESO	ACCIÓN	RAD.	DEMANDANTE	Ddo.	ESTADO ACTUAL	CUANTÍA
JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE CALI	Reparación Directa	2008-188	EDWIN GIOVANNY MUÑOZ Y OTROS	HDPUV	Archivado	\$350.000.000,00
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE - Magistrada Luz Elena Sierra	REPARACIÓN DIRECTA	2007-163	JOSÉ NILSON VIVEROS	HPUV	Archivado	\$219.646.800,00
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	Acción de Cumplimiento	2015-0026	LIDA VIVIANA ORDOÑEZ GARCÍA Y OTROS	HDPUV	Archivado	(Declarativo)
TOTAL						\$569.646.800,00

Procesos Terminados en contra

Cuadro No.38

ESTAMENTO JUDICIAL DE UBICACIÓN DEL PROCESO	ACCIÓN	RAD.	DEMANDANTE	Ddo.	ESTADO ACTUAL	CUANTÍA
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	Ejecutivo	2014-003	DISTRITODO MEDICAL S.A.	HDPUV	Se concilió en Audiencia	\$398.819.668,00

Procesos pendientes de pago (terminados en vigencia 2014)

Cuadro No.39

ESTAMENTO JUDICIAL DE UBICACIÓN DEL PROCESO	ACCIÓN	RAD.	DEMANDANTE	Ddo.	CUANTÍA
CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	2000-1566	EFREDY MAMBUSCAY Y OTROS	HPUV	\$575.147.650,00
TRIBUNAL CONTENCIOSO DEL VALLE - Magistrada Ponente Dra. Luz Stella Alvarado	Reparación Directa	2005-3233	PATRICIA VALDES Y OTROS	HPUV	\$358.146.361,00

De la relación que antecede puede observarse que el único proceso terminado en contra del Hospital, corresponde a un proceso Ejecutivo que se concilió entre las partes por corresponder a obligaciones claras, expresas y exigibles. En igual

sentido, 3 procesos tuvieron fallo a favor de la entidad cuya cuantía asciende a la suma de \$569.646.800,00, lo que evidencia adecuada defensa por parte de los apoderados judiciales.

Los dos últimos procesos relacionados, fallados en contra del Hospital durante la vigencia 2014, aún se encuentran pendientes de pago, por cuanto los beneficiarios no aceptaron la propuesta de pago del Hospital.

- **En la muestra a auditar, tener en cuenta lo reportado por la Auditoría General de la República en los informes “Observatorio Control Fiscal a la Contratación “correspondientes a la vigencia 2015, si los hubiere**

No se presentaron contratos en el Observatorio de Control Fiscal a la contratación.

- **Verificar y evaluar las inversiones de los recursos del crédito año 2015 (si los hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.**

Durante la vigencia 2015 el Hospital no adquirió compromisos financieros con carácter de deuda pública, la entidad realizó créditos de tesorería con AV Villas por \$600 millones e Infivalle por \$800 millones para el pago de nómina, los cuales fueron cancelados dentro de la misma vigencia 2015.

- **Verificar el cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.**
- El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle cuenta en cumplimiento de la ley con un Plan Anticorrupción, así mismo, un mapa de riesgos de corrupción, El plan se constituye a través de cuatro (3) componentes a saber: Estrategia Antitrámites, Rendición de Cuentas y Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Dentro de los riesgos determinados en la gestión financiera no se ha actuado en la Adquisición e implementación de un software integral e impermeable, lo que ha generado que la información contable y financiera pueda ser no confiable inoportuna y de baja calidad.
- Gestión Estratégica se determinó un riesgo correspondiente a la pérdida o disminución de los recursos de estampilla por incumplimiento de la normatividad en materia de ejecución presupuestal. Situación está materializada pues el hospital no ha podido poner al día la cuenta de

estampillas pues a 31 de diciembre de 2015 se le debía por este concepto \$5.532 millones.

- Gestión de calidad evaluación y control se determina un riesgo de corrupción consistente en pobre mejoramiento de procesos Si se ha implementado y se mantiene pero la mejora no se ha desarrollado por no estar actualizados los procesos y procedimientos.
- En términos generales se observa que los riesgos determinados no
- necesariamente conlleven a actos de corrupción
- **Evaluar el cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.**

El cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, se evaluó desde la óptica del acceso a la información que debe garantizar el Hospital a los usuarios y a la comunidad en general, el acceso de manera ágil, que permita su consulta de manera, fácil y comprensible. En la página web de la entidad contiene el link para quejas, derechos de petición y reclamos.

La oficina Asesora Jurídica es la encargada de tramitar y dar respuesta oportuna a los Derechos de Petición y Acciones de Tutela. Durante la vigencia del 2015, en el Hospital tramitaron ciento siete (107) Derechos de Petición y Noventa y cuatro (94) Acciones de Tutela, sin sanción alguna contra la entidad.

Se anexa listado uno a uno de cada derecho de petición, fecha de radicación y respuesta. Observándose cumplimiento en los términos de respuesta y suficiencia en las mismas.

Cuadro No. 40

<u>ÍTEM</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>PETICIONARIO</u>	<u>FECHA RECEPCIÓN</u>	<u>FECHA RESPUESTA</u>
1	Internación de José Steven Gaviria	Omar Díaz Díaz	5 Ene de 2015	2 Feb 2015
2	Elementos dados de baja	Anthoc	3 Dic de 2014	26 Ene 2015
3	Solicitud de nivelación Salarial	Profesionales Fisioterapeutas	19 Dic de 2014	4 Feb 2015
4	Paciente que se solicita ser internada sin justificación médica.	Ricaurte Palacios Riascos	8 Ene de 2015	10 Feb 2015
6	Solicitan cambio de turnos	Grupo Psiquiatras	19 de Ene de 2015	9 Feb 2015 16 Feb 2015 Prorroga
7	Solicitud de no pago de valoraciones y de resolución que define dichos valores	Zoraida Collazos Acosta	21 Ene de 2015	13 Feb 2015

<u>ÍTEM</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>PETICIONARIO</u>	<u>FECHA RECEPCIÓN</u>	<u>FECHA RESPUESTA</u>
8	Realizar dictamen al señor JULIO CESAR ARTEAGA MENESES,	Secundino Asprilla Mosquera	21 Ene de 2015	17 Feb 2015
9	Solicita le sea practicada a la señora SANDRA PATRICIA HURTADO, valoración médico legista.	Oscar David Gómez Estupiñan	9 Ene de 2015	Feb 2015
10	Solicita HC de ESTEBAN ZAPATA.	Miriam de Jesús Zapata	7 Ene de 2015	19 Feb 2015
11	Información Detallada sobre medicamentos.	Fernando Flórez Pinzón	6 Feb 2015	24 Feb 2015
12	Rechazo de certificado médico sobre valoración para proceso de interdicción.	Luis Alfonso Arteaga León	16 Dic. 2014	23 Ene 2015
13	Solicitud de Historia Clínica	Luis Cortes Ruiz	21 Ene 2015	Feb 2015
14	Solicitud de Historia Clínica	Luis Humberto Peñuela	26 Ene 2015	02 Mar 2015
15	Solicita hospitalización de su hijo Mario Alonso Montoya	María Magdalena López Castaño	13 Ene 2015	19 Feb 2015
16	Solicita institucionalización familiar	Arturo Peláez Muñoz	19 Ene 2015	02 Mar 2015
17	Solicita HC GRACIELA SANTOS	Héctor Bogotá Rodríguez-Colmena	12 Feb 2015	Mar 2015
18	Solicita HC LUIS ENRIQUE LESMES	Diomira López	13 Feb 2015	Mar 2015
19	Solicitud de HC Juan Felipe González.	José David Hoyos Avilés	11 Feb 2015	03 Marzo 2015
20	Solicita copia Resolución 782 del 24 de Sep. 2014	Gloria Patricia Poveda	3 Mar 2015	16 Feb 2015
21	Solicita copia HC. Graciela Santos	Colmena Seguro de Vida		3 Mar 2015
22	Solicita HC LUIS ENRIQUE LESMES	Diomira López Lesmes	13 Feb 2015	3 Mar 2015
23	Solicita copia información talento humano.	Juan Carlos Sandoval Sáenz	16 Feb 2015	3 Mar 2015
24	Bono Pensional	Protección	17 Feb 2015	4 Marzo 2015
25	Se le solicita aclaración del documento de petición.	Luis Alfonso Arteaga	18 Feb 2015 6 Mar 2015 5 Mar 2015	Mar de 2015
26	Solicita HC	John Alexander Zapata Loaiza	26 Ene 2015	27 Feb 2015
27	No se respondió por escrito pues no apporto dirección para notificación, se aportó HC.	Ronal Steven Vallejo Martínez	23 Feb 2015	

<u>ÍTEM</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>PETICIONARIO</u>	<u>FECHA RECEPCIÓN</u>	<u>FECHA RESPUESTA</u>
28	Solicita HC de Fabio Ignacio Velasco.	Hedí Bolaños Cifuentes	2 Mar 2015	16 Mar 2015
29	Solicita pago de facturas	Samuel Castaño	25 Feb 2015	16 Mar 2015
30	Solicita información talento humano	Shirley Chilantra Osorio	20 Feb 2015	06 Mar 2015
31	Solicita resumen Datos clínicos y paraclínicos y origen de estos	Rosalba Castillo Ocoro	02 Mar 2015	18 Mar 2015
32	Solicita información de Talento Humano	Juan Carlos Sandoval Sáenz	16 Feb 2015	2 Mar 2015
33	Solicita información de medicamentos.	Fernando Flórez Pinzón	6 Feb 2015	Feb de 2015
34	Solicita copia de resolución	Lida Marcela Fandiño	16 Feb 2015	2 Mar 2015
35	Solicita Historia Laboral de trabajador del HDPUV ESE	Electro japonesa	17 Feb 2015	6 Mar 2015
36	Solicita copia de resolución	Gustavo Holguín Mina	20 Feb 2015	6 Mar 2015
37	Solicita copia de resolución	Mauricio Macca	20 Feb 2015	6 Mar 2015
38	Solicita copia de resolución	Luis Fernando Pava	20 Feb 2015	06 Mar 2015
39	Solicita expida constancia de tratamiento de EDUAR LINARES GUTIERREZ y ELIECER LINARES GUTIERREZ	Gladys Linares Gutiérrez	6 Marzo 2015	30 Mar 2015
40	Solicita aclaración del Derecho de Petición.	José William Moreno Montoya	16 Mar 2015	31 Mar 2015
41	Pago de facturas pendientes	Legis	6 Mar 2015	31 Mar 2015
42	Solicita HC	María Dioselina Viveros	11 Mar 2015	31 Mar 2015
43	Solicitud de preferencia en la asignación elemento dado de baja	Manuel Ignacio Pinto	31 Mar 2015	30 Abril 2015
44	Solicitan soportes contractuales de trabajo en alturas y pagos de seguridad social.	Adriana Lisbeth Sandoval. Marcela Hurtado	17 Mar 2015	01 Abril 2015
45	Solicita HC	Cecilia Suarez Hernández	25 Mar 2015	9 Abril 2015
46	Solicita copia de HC de GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ	Cecilia Suarez Hernández	25 Mar 2015	14 Abril 2015
47	Solicita HC	Gustavo A.	25 Mar 2015	14 Abril 2015

<u>ÍTEM</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>PETICIONARIO</u>	<u>FECHA RECEPCIÓN</u>	<u>FECHA RESPUESTA</u>
		Martínez		
48	Solicitud en relación con expedición de incapacidades por parte del HDPUV E.S.E.	Henry Zuluaga Lotero	26 Mar 2015	22 Abril 2015
49	Solicitud Historia Laboral del señor MEDARDO FLOREZ	Corbeta - Alkomprar	30 Mar 2015	22 Abril 2015
50	Solicitud de preferencia en la asignación elemento dado de baja	Manuel Ignacio Pinto	31 Mar 2015	30 Abril 2015
51	Solicitud información financiera	Anthoc	13 Mar 2015	01 Abril 2015
53	Solicita HC	Félix Ángel Mera	7 Abril 2015	21 Abril 2015
54	Solicita copia HC	Félix Ángel Mera Caviche	7 Abril 2015	22 Abril 2015
55	Solicitud Historia Clínica Jon Jairo Bedoya	Carmen Rosa Murillo	13 Abril 2015	27 Abril 2015
56	Solicitud internación paciente	Mariel Plaza	20 Abril 2015	12 mayo 2015
57	Solicita empleo para su hija en virtud de la Convención Colectiva	Gustavo Gómez Jiménez	20 Abril 2015	13 mayo 2015
58	Solicita la orden para acompañante en el servicio de transporte y cumplimiento citas.	Stella Sánchez Montenegro	21 Abril 2015	15 mayo 2015
59	Información sobre sisben y condonación de cuota moderadora.	Luz Stella Acevedo	22 Abril 2015	13 Mayo 2015 3 Jun 2015
60	Solicita cambio de guarda a otra entidad por tema penal personal.	Pedro David Moreno Montoya.	27 Abril 2015	21 mayo 2015
61	Solicitud de HC paciente YOLANDA GOMEZ ZAPATA.	Guillermo Arturo Lasso	5 mayo 2015	21 mayo 2015
62	Información acerca de con que empresas prestadoras de servicios de salud tiene contrato el HDPUV E.S.E.	Sandra Patricia Arango	11 mayo 2015	26 Mayo 2015
63	Se solicita al peticionaria realice aclaración al tenor del art. 12 del C. C. A.	Luis Fernando Ocampo José Humberto Zapata	19 mayo 2015	01 Jun 2015
64	Solicitud de nivelación salarial	Sandra Giraldo Martha Patricia Montoya José Gilberto Peña Gloria Patricia	27 Mayo 2015	11 Jun 2015

<u>ÍTEM</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>PETICIONARIO</u>	<u>FECHA RECEPCIÓN</u>	<u>FECHA RESPUESTA</u>
		Tascón Sandra D. Sinisterra		
65	Solicita Contrato Actual de Medicamentos	Jewinson González	3 Jun 2015	17 Jun 2015
66	Realizar devolución de dinero	María Victoria Isaza	3 Jun 2015	21 Mayo 2015
67	Pago sentencia ejecutoriada	Luis Alberto Ossa	9 Jun 2015	18 Jun 2015
68	Se presenta queja por comentarios indebidos acerca de institución a la cual representa.	Maricel Arias Velásquez C.A.D. OPORTUNIDAD DE VIDA	7 Mayo 2015	3 Jun 2015
69	Solicita autorizar hospitalización de su madre	Sandra Jimena Portocarreño	12 Jun 2015	17 Jun 2015
70	Solicitud de Bono Pensional de BERNARDO JOSE GIRALDO LIZALDE	Colfondos	14 mayo 2015	29 mayo 2015 19 Jun 2015
71	Programación de cita para valoración.	Elizabeth Rodríguez Vega	27 mayo 2015	16 Jun 2015
72	Reclamación por accidente en las instalaciones del HDPUV E.S.E.	Jorge Alexander Orobio	21 Mayo 2015	16 Jun 2015
73	Solicita expedición de Paz y Salvo a su nombre	COMFAMA – Blas Emilio García	9 Jun 2015	24 Junio 2015 14 Julio 2015
74	Solicita HC YAMILETH MARTINEZ GRANJA	Benito Martínez Hurtado	22 Junio 2015	26 Jun 2015
75	Solicita tomar decisiones en nombre de su hijo.	Olga Lucia Benavides	22 Junio 2015	13 Jul 2015 29 Jul 2015
76	Certificación de estado mental del hermano.	Socorro Calderón Vaca	24 Jun 2015	26 Jun 2015
77	Solicita HC	Néstor Jaime Mina	17 Jul 2015	3 Agos 2015
78	Solicitan elementos dados de baja	Anthoc	16 Jul 2015	05 Agos 2015
79	Cita valoración interdicción judicial	María Ligia Rodríguez	16 Jul 2015	31 Jul 2015
80	Solicita HC	Gladys Ríos Cardona	23 Jul 2015	31Jul 2015
81	Pago de contratos GJ-084-14 y GJ-085-14	Francisco Bueno	03 julio 2015	30 julio 2015
82	Solicitud asignación de cita GUTIERREZ CORTES OSCAR JAVIER	Comfama- Blas Emilio García	19 junio 2015	14 julio 2015
83	Certificado de paz y salvo de autorizaciones	Olga Lucia Benavidez Molina	19 junio 2015	14 julio 2015
84	Memorando de recomendación para	Gedes	22 junio 2015	15 julio 2015

<u>ÍTEM</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>PETICIONARIO</u>	<u>FECHA RECEPCIÓN</u>	<u>FECHA RESPUESTA</u>
	fortalecer aspectos ambientales			
85	Valoración psiquiatría y psicología KAROL BRIGITTE RIVERA	Gladys Ríos Cardona	06 julio 2015	03 agosto 2015
86	Permiso sindical DARWIN DUQUE 7 y 9 de Julio de 2015	Néstor Jaime mina	06 julio 2015	03 agosto 2015
87	Derecho de petición KATHERINE MARTINEZ ROA	Rito Obdulio Lozada Ocampo	16 julio 2015	28 agosto 2015
88	Solicitud pago sentencia	Omar Alberto Valdés Panesso	05 agosto 2015	14 Septiembre 2015
89	Derecho de petición JENNIFER CANDELO MORENO	Asociación Mutual Barrios Unidos	13 agosto 2015	16 septiembre 2015
89	Derecho de petición MARIA CELIA AGUIRRE GAMBOA	Katherine Martínez Roa	16 septiembre 2015	29 octubre 2015
90	Respuesta a oficio No 1838 GENNY ZAPATA ARANGO	Ana maría peña wilches	16 septiembre 2015	29 octubre 2015
91	Respuesta a factura No 329167	juan Carlos Ramírez delgado	17 septiembre 2015	30 octubre 2015
92	falta del desglosado día a día de las atenciones y evoluciones medicas	Diego Fernando Medina	23 septiembre 2015	04 noviembre 2015
93	Devolución de recursos propios en pagos de planilla F	Rubidia Tabares Guapacha	29 septiembre 2015	11 noviembre 2015
94	Juzgado segundo penal municipal con función de control de garantías	Carlos Alfredo Piedrahita Ríos	29 septiembre 2015	11 noviembre 2015
95	Seguimiento derecho de petición	Yaneth veles Jaramillo	30 septiembre 2015	11 noviembre 2015
96	Respuesta a oficio JEREMOT VALENCIA QUIÑONES	Rubidia Tabares Guapacha/ Fiscalía General de la Nación	07 octubre 2015	18 noviembre 2015
97	Solicitud de traslado de recursos de cesantías	Jorge Eliecer murillo Hinestroza	13 octubre 2015	24 noviembre 2015
98	Respuesta a oficio	Martha Cecilia duque Saldarriaga	15 octubre 2015	26 noviembre 2015
99	solicitud de certificación del bono pensional por tiempo de servicio no cotizado al ISS	Nicolasa Pretel	22 octubre 2015	02 diciembre 2015
100	solicitud de certificación de salario promedio devengado	Nicolasa Pretel	22 octubre 2015	02 diciembre 2015

<u>ÍTEM</u>	<u>ASUNTO</u>	<u>PETICIONARIO</u>	<u>FECHA RECEPCIÓN</u>	<u>FECHA RESPUESTA</u>
101	Derecho de petición	Tribunal Departamental ético de enfermería región suroccidental	26 octubre 2015	04 diciembre 2015
102	Valoración psiquiatría DIEGO ALEXANDER SANCHEZ TRUJILLO	maría teresa Meneses	26 octubre 2015	04 diciembre 2015
103	respuesta a oficio	lyda Eugenia Pérez - gloria rancruel Cardona	27 octubre 2015	07 diciembre 2015
104	solicitud respuesta a derecho de petición no 896 radicada el 16 de octubre	Mariela cabillos marmolejo	09 noviembre 2015	15 diciembre 2015
105	Derecho de petición - Solicitud de expedición de certificados	Adolfo león Rengifo Marles	10 noviembre 2015	16 diciembre 2015
106	Autorización de medicamentos no pos	Ángela maría silva	13 noviembre 2015	23 diciembre 2015
107	queja por cita medica	Carlos Alberto Holguín	13 noviembre 2015	23 diciembre 2015

- **Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad.**

La H. Junta Directiva del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., mediante Acuerdo 009 del 27 de mayo de 2013 *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.”* expidió su propio manual de cobro de la cartera, en el él se define entre otros criterios el proceso de cobro (Capítulo III, artículos 6 al 20).

Ahora bien, según lo informa la Dra. Piedad María Muñoz Mejía, Coordinadora de Facturación y Cartera de la Institución, desde el 2014, una vez agotada de manera infructuosa el cobro persuasivo a las acreencias de algunas EPS, se iniciaron los trámites tal y como lo ordena el reglamento para la identificación y localización de los deudores a saber:

- PRIMSALUD S.A.S.
- POLICLÍNICO EJE SALUD
- SELVA SALUD EPS
- SOLSALUD EPS

La gestión realizada por la Coordinadora de Facturación y Cartera, se contrae a ubicar el deudor, enviar oficios, que conlleve al cobro coercitivo de manera efectiva. Dichas gestiones fueron infructuosas, por cuanto las entidades, según la información obtenida las entidades desaparecieron lo que hizo imposible el cobro coactivo.

LOGROS DEL COBRO PERSUASIVO EN LA GESTIÓN 2015:

- Debido a los cambios presentados en el actual SGSSS en Colombia hoy las diferentes modalidades de evasión que presentan las EPS para el no pago, la actual administración implementó el cobro persuasivo a través de un contratista y el cobro persuasivo a través de un funcionario ejecutor. el cual consiste en realizar las siguientes:

ACTIVIDADES:

- Realizar visita a las sedes principales en las diferentes ciudades del país como COOSALUD (Cartagena), NUEVA EPS (Bogotá) ASMET SALUD (Medellín) SDS Cauca (Popayán) entre otras, donde en forma periódica se de dinero para nuestro Hospital.
- Apoyo jurídico en las mesas de conciliación propuestas por el Ministerio de Salud, los cuales a la fecha no arrojan resultados económicos importantes, pero siendo de obligatoria asistencia.
- Dar cumplimiento a la presentación y gestión de los diferentes informes solicitados por los Entes de Control y el Ministerio de Salud como lo son Circular 014, Circular 030 y Decreto 2193.
- Realizar espacios de concertación entre la Alta Gerencia y los Grupos de Conciliación Contable y Médica con las diferentes EPS formulando la nueva metodología de auditoría concurrente antes de elaborar la factura como es el caso de NUEVA EPS.
- Como resultado del programa establecido para la consecución de recursos para la entidad a la fecha nuestro Hospital se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales siendo un ejemplo de metodología para los Hospitales de la Región. Recuperando en promedio durante los dos últimos años alrededor de \$8.000 millones de pesos en cada anualidad.
- Se implementaron nuevos instrumentos financieros para la adquisición de recursos como son la cesión de cartera con COOSALUD y EMSSANAR.
- Se realizó el proceso de recobro a CAPRECOM logrando obtener \$1,100 millones ANTES de su liquidación.
- Disminución de glosa de NUEVA EPS de un 87% a un 2% para la vigencia 2015 por implementación de Auditoría Médica Concurrente. Igual modelo se está implementando con la entidad ASMET SALUD, para el 2016.

- Depuración e identificación de la cartera con NUEVA EPS y programar el desembolso de recursos en forma periódica lo cual beneficia el flujo de recursos a la entidad.

La entidad ha ejercido el cobro persuasivo a través de un Abogado externo y al cual se le paga un porcentaje de la cartera recuperada para el Hospital, obteniendo buenos resultados en lo que equivale al costo beneficio.

De lo evidenciado se observa que la situación del Hospital, en lo referente a la cartera es que la Secretaria de Salud Departamental es primera que le debe una cantidad de dineros cuantiosa y así sucesivamente las EPS como son Coosalud, (Cartagena), Nueva EPS (Bogotá), Asmet Salud (Medellín), SDS Cauca (Popayán), Emssanar, Caprecom, entre otras.

En lo referente al cobro coactivo por parte del Hospital la efectividad ha sido cero, de acuerdo a lo entregado por la Entidad.

5. ANEXOS
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	CONTROL DE RESULTADOS									
1	El Hospital en la conformación de su plan de desarrollo no cuenta con los proyectos de inversión debidamente constituidos de manera que evalúen la gestión misional, ya que el ente hospitalario articula los programas y subprogramas a través de contratos de prestación de servicios, lo que evidencia que el hospital carece de mecanismos de seguimiento y monitoreo que generen una integralidad en su plan de manera que su evaluación sea	<p>El PDI del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. contempló algunas ejecuciones macro, las cuales se encuentran contempladas en el Proyecto líder de Infraestructura "Hospital Nuevo". y contempló otras actividades que no se encuentran fundado en proyectos estructurados antes de su formulación, sino que se formulan para su Viabilidad, ejecución y cumplimiento.</p> <p>Los Proyectos se estructuran de acuerdo a la prioridad y flujo de efectivo que la entidad tenga en el momento y se destina para afectar positivamente algún programa plasmado en PDI, herramienta de planificación sobre la inversión que permita tomar decisiones en la etapa de pre inversión e inversión facilitando la preparación de los planes, programas y proyectos de inversión.</p> <p>El área financiera al momento de expedir el CDP para la ejecución de un contrato verifica la destinación, pertinencia y filiación de este a los programas existentes en PDI y así afecta la cuenta pertinente permitiendo tener el control de su ejecución y seguimiento de la meta plasmada en el programa o subprograma.</p>	<p>El Plan de Desarrollo es la herramienta que permite a la institución cumplir con sus metas y objetivos, es claro que el hospital no presenta una integralidad, ya que no estructura unos proyectos que conlleven a una evaluación objetiva y veraz de su cumplimiento. Lo anterior riñe con la ejecución presupuestal que en últimas es la herramienta de ejecución del Plan de Desarrollo, lo que no representa la planeación del hospital, pues en el presupuesto se consideran una serie de programas o apropiaciones que al tenor de la definición de inversión no lo son, lo anterior anotado no permite una evaluación eficaz del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo</p> <p>De acuerdo con el artículo 4 de la ley 152 de 1994, el plan de desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones, el Plan de Inversiones contendrá:</p> <p>“Artículo 6º.- Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional incluirá principalmente:</p> <p>a. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto</p>	x						

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	objetiva y muestre la realidad, lo que genera un control inadecuado de recursos y actividades misionales		<p>público;</p> <p>b. La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión;</p> <p>c. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general;</p> <p>d. La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución”.</p> <p>En consideración de lo anterior el auditor determina que la observación queda en firme como hallazgo administrativo, para que a través de la suscripción de un plan de mejoramiento se realice por este ente de control, el seguimiento y cumplimiento de la acción correctiva incoada.</p>						
2	En la vigencia 2015 el Hospital Psiquiátrico presupuestó inversión por \$13.865 millones, de los cuales solo ejecutó el 17.8% un porcentaje demasadamente	El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., viene fortaleciendo su presupuesto por el rubro de Inversión, ya que está adelantando todos y cada uno de los estudios necesarios e indispensables en cuanto a infraestructura, llegando el punto de contar con el plan de trabajos sectorizado y priorizado para iniciar ejecución en el área de infraestructura que es una de nuestras metas más ambiciosas, contando con todos los recursos disponibles de inversión para adelantar su exitosa ejecución	El Presupuesto es la herramienta de ejecución del Plan de Desarrollo, por lo tanto deben ser incorporados los proyectos que materialicen su ejecución, pero analizando la ejecución presupuestal se observa que son incorporados al sector de Inversión apropiaciones no constitutivas de ella, como es el caso de las transferencias pasivos pensionales, por lo general son transferencias propias de funcionamiento.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	bajo en el cual confluyen programas como: mejoramiento y mantenimiento de infraestructura como principal proyecto, se incorpora al grupo las transferencias – pasivos pensionales, contratos para la prestación de los servicios, entre otros conceptos, lo que corrobora que en el hospital el concepto de inversión no es manejado de la mejor manera, pues este hace alusión a la formación bruta de capital.		En aras de lo anterior el auditor considera dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo para realizar seguimiento a través de un Plan de Mejoramiento a la acción correctiva que subsane la observación.							
	CONTROL DE GESTION									
3	Se evidencio que la Entidad no realizo control social en su contratación en la vigencia 2015, generando deficiencia en la	Si bien es cierto dentro de las minutas contractuales allegadas al Grupo Auditor no se observa lo preceptuado en el articulo 61 del Estatuto Interno de Contratación, no puede predicarse con ello que la entidad no permitió a la comunidad ejercer el control ciudadano a la contratación del Hospital, pues tal comunicación se realiza a través de la página web institucional, atendiendo a lo dispuesto en la	La entidad manifiesta, que el control ciudadano lo ejerce mediante la página web, argumentando las políticas de gobierno en línea y cero papel. El equipo auditor sostiene el hallazgo administrativo y disciplinario, teniendo en cuenta que es obligación de la entidad darle	x		x				

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>etapa precontractual, lo que conlleva a unos procesos contractuales en todas sus modalidades sin el debido acompañamiento de las veedurías ciudadanas y ligas de usuarios, con este actuar se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, así mismo, la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1, Ley 850 de 2003 artículo 6 literal A. Acuerdo No 07 de mayo 30 de 2014, Estatuto del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle artículo 61. Como consecuencia de lo anterior la comunidad no tuvo la</p>	<p>Constitución, la Ley y los estatutos, así como a las políticas de Gobierno En Línea y de Cero Papel. Sin embargo, y en pro de mejorar nuestros procesos y siendo consecuentes con las recomendaciones del Equipo Auditor, se incluyó este llamado a la comunidad en cada una de las minutas contractuales, sin importar el modalidad de selección, objeto y valor del contrato, para todos los contratos suscritos en la presente vigencia y se continua con su publicidad a través de la página web institucional.</p> <p>Como soporte de lo anterior, podrá verificarse lo dicho en los links que a continuación referimos:</p> <p>http://www.psiquiatricocali.gov.co/hdpuv1/</p> <p>http://www.psiquiatricocali.gov.co/hdpuv1/index.php/control-interno-link/265-control-ciudadano-contratos</p>	<p>cumplimiento a lo establecido al Estatuto Interno de Contratación de la entidad, para el caso que nos ocupa el artículo 61 del mismo y la Ley 850 de 2003 mas aun cuando la resolución reglamentaria numero 08 de julio de 2013 expedida por la contraloría Departamental “ <i>por medio de la cual se prescriben los métodos la forma términos y procedimientos por la rendición de la cuenta y la presentacion de informes, se reglamenta su revisión y se unifica su información</i>” establece en su artículo 34 el cual estipula en su parágrafo cuarto “ contenido de la carpeta. Los sujetos de control fiscal de la Contraloría Departamental del Valle, deberán conformar una carpeta por cada contrato, siguiendo lo previsto en la Ley 594 de 2000, la cual deberá permanecer en la entidad. Este órgano de control podrá solicitarla en cualquier tiempo para su evaluación y consulta.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	oportunidad de ejercer el control ciudadano a la contratación del Hospital.									
4	<p><i>Contrato No GJ-043-2015</i> <i>Contratista: SUMEVALLE SAS</i> <i>Objeto: El Contratista se compromete a suministrar y dispensar al Hospital, la provisión total de medicamentos psiquiátricos y orgánicos, a los pacientes de los programas ambulatorios, intrahospitalarios y atención domiciliaria, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista y el listado de medicamentos con sus respectivos</i></p>	<p>En punto a la observación de que se trata, hay que decir que todos los Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de los instrumentos de garantía, que en el caso del HPUV están descritas en su Estatuto de Contratación y en el Manual de Procedimiento de Contratación, entre los cuales se halla el Pagaré, que tiene su arraigo en el Código de Comercio, bajo el entendido que la contratación de las ESES se rige por el Derecho Privado, siguiendo lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y por lo mismo lo es plausible su otorgamiento para amparar los riesgos que puedan surgir del Contrato.</p> <p>Y es que el pagaré es un tipo de título valor que se encuentra consagrado a partir del artículo 709 del Código de Comercio, en el cual existe una persona denominada otorgante, que es alguien que promete pagar una suma de determinada de dinero a otra persona denominada beneficiario o portador, que en este caso lo es el HPUV.</p> <p>Visando el título valor de que se trata, contiene todos y cada uno de los elementos que prevé la normativa para su validez, luego es claro que el contrato lo estuvo respaldado en todas y cada una de sus etapas con sujeción a los términos consagrados en la minuta contractual, de lo cual</p>	<p>Manifiesta la entidad que el contrato <i>No GJ-043-2015</i> estuvo respaldado por un título valor (pagare) el cual contiene todos y cada uno de los elementos que prevé la normativa para su validez.</p> <p>El equipo auditor confirma el Hallazgo administrativo y acepta los argumentos expuestos por el sujeto de control en lo referente a la observación disciplinaria. Teniendo en cuenta que si es cierto que el estatuto contractual establece que el pagare es un título valor que esta amparando el contrato a título personal del contratista también es cierto que se le debe dar cumplimiento a la cláusula quinta del contrato la cual exige la póliza como garantía del contrato. En el caso que nos ocupa el contratista no la aporó pero el contrato permaneció amparado con el pagare. Para la Contraloría resulta relevante que dentro de la ejecución del contrato, no se presentó ningún contratempo, que pudiera afectar el recurso ejecutado, pero se deja claro que la entidad debe darle cumplimiento a lo establecido en el estatuto interno de contratación en lo que respecta a la exigencia</p>	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>precios los cuales hacen parte integral del presente contrato, bajo la modalidad de pago por evento. Valor: \$912.000.000 Plazo: A partir del 01 de abril de 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2105 0 hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.</i></p> <p><i>La cláusula quinta del contrato establece que el contratista deberá constituir a su costa, a favor del Hospital, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida en el país, una póliza única para garantizar el cumplimiento, la calidad del servicio, el pago de salarios y</i></p>	<p>resulta que estaba cubierto cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista.</p> <p>En ese orden, el pagaré lo está directa e inescindiblemente unido al contrato estatal que respalda, y su exigibilidad comprende el lapso previsto en la correspondiente cláusula, cumpliéndose por contera la finalidad que prevé el ordenamiento jurídico en cuanto atañe a las garantías.</p> <p>Así las cosas, se efectivizó el principio de economía en el contrato, del que forma parte esencial las garantías, atendida, iterase, la integración e inescindibilidad que, por previsión legal, cabe predicar entre la garantía, en el presente evento el pagaré y el contrato estatal garantizado, estando presentes la unilateralidad, obligatoriedad, intangibilidad e irrevocabilidad como manifestaciones típicas del régimen jurídico especial de las garantías en los contratos estatales.</p> <p>En este contexto es preciso mencionar que la Institución actuó conforme a lo presupuestado en su Estatuto de Contratación y Manual de Contratación y a los presupuestos normativos Contractuales vigentes, en cumplimiento en su Régimen Especial de Contratación.</p>	<p>de la constitución de la póliza de garantía, en el entendido que el pagare lo exige la entidad para asegurar la ejecución inmediata del objeto contractual, pero solo hasta la aprobación de la póliza.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>prestaciones sociales e indemnizaciones, la cual deberá ser aprobada por el Hospital.</p> <p>“El párrafo segundo de la cláusula quinta estipula PAGARE DE CUMPLIMIENTO: que de acuerdo a lo señalado en el manual de contratación en el artículo 30.1.1.8 “las garantías exigidas en el proceso de contratación” que estableció en uno de sus apartes la siguiente:</p> <p>Nota: atendido que la contratación del Hospital se rige por el derecho privado, previo acuerdo entre</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>las partes y para asegurar la ejecución inmediata del objeto contractual, se podrá acatar el otorgamiento del título valor para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, el cual estará vigente hasta la aprobación de la póliza.” Subrayas fuera de texto.</i></p> <p><i>“El contratista suscribirá un pagaré, correspondiente al 10 % del valor del contrato como garantía, para la suscripción del mismo <u>este título valor tendrá validez y efecto hasta que se presente y sea aprobada la garantía</u></i></p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<u>única de cumplimiento</u> . Subrayas fuera de texto.									
5	<p>Contratos Nos OS-000566 -2015; OS-651-2015; OC-599-2015; OC-000552-2015; GJ-039-2015; GJ-057-2015; OC-622-2015; GJ-064-2015 – GJ-009-2015 – OS-658-2015 – OS-654-2015 – OS-597-2015 – OS-002-2015- GJ-043-2015- OS-571-2015 – GJ-058-2015- GJ-027-2015.</p> <p>En los contratos relacionados se evidencian que en los informes de supervisión, solamente se limitan a informar el cumplimiento y ejecución del contrato, pero no amplían y</p>	<p>Si bien en las carpetas contractuales al momento de realizar la Auditoría Regular con Enfoque Integral el Grupo Auditor del Órgano de Control en el Hospital, no se encontraban las actas de supervisión e interventoría mencionadas, es necesario manifestar que solicitados los soportes a los supervisores e interventores de los contratos arriba referidos, se encontraban en sus carpetas de supervisión en los formatos institucionales que fueron creados para tal fin. Ello indica que existe poca adherencia al momento de enviar los soportes respectivos a la Oficina Asesora Jurídica para que queden en un solo cuerpo, pero demuestra el cumplimiento normativo por parte de los supervisores e interventores, quienes realizaron sus funciones conforme a lo estipulado por la Ley y los estatutos.</p> <p>Vale la pena aclarar, respecto a la OS-002-2015 mencionada en la referida observación, que durante la vigencia 2015, no se suscribió Orden de Servicio alguna con dicha denominación.</p>	<p>Una vez revisados los soportes presentados por la entidad, el equipo auditor concluye que si bien es cierto, los informes de supervisión no fueron realizados conforme lo estipula el artículo 83 inciso 2 de la ley 1474 de 2011, si demuestran que realizaron la supervisión y vigilancia a los contratos en los formatos que estableció la entidad para ello, por lo tanto se desvirtúa la observación disciplinaria, quedando la observación administrativa para el plan de mejoramiento.</p> <p>Nota: El equipo auditor acepta la aclaración presentada por el sujeto, en lo que respecta a la orden de servicio 002-2015 ya que por error de digitación se coloco dicho contrato que ni hizo parte de la muestra.</p>	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>profundizan sobre la calidad técnica, administrativa y financiera del trabajo ejecutado y sus resultados.</i></p> <p><i>Así mismo, muchos de los informes de supervisión son firmados tanto por el supervisor y el contratista, es decir que no se hace el informe del supervisor por separado.</i></p>								
6	<p>Se observó que las carpetas contractuales no se encuentran organizadas cronológicamente, no se encontraron dentro de las carpetas los registros presupuestales, publicación en el SECOP, ni registros de pagos, generando</p>	<p>El hallazgo estipulado por el equipo auditor, va en contravía con lo preceptuado por la política de “cero papel”, de conformidad con la misma Ley 594 de 2000 a la que aluden el supuesto incumplimiento y a la directriz presidencial No. 04 del 03 de Abril de 2012 y posteriormente la Guía “cero papel”, donde el lineamiento es la implementación de herramientas tecnológicas para reducir el consumo de papel. En cumplimiento a estas directrices el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, si bien a través de sus planes de mejora ha venido implementando acciones para la mejor organización de las carpetas contractuales, para el caso de algunos documentos que son requisito de la contratación y que no se han dejado de</p>	<p>La observación administrativa se mantiene para que se incluya en el plan de mejoramiento, teniendo en cuenta lo estipulado en la resolución reglamentaria numero 08 de julio de 2013 expedida por la contraloría Departamental “por medio de la cual se prescriben los métodos la forma términos y procedimientos por la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica su información” establece en su artículo 34 párrafo cuarto “contenido de la carpeta. Los sujetos de control fiscal de la Contraloría Departamental del Valle, deberán</p>	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	debilidades en la conformación de los expedientes documentales, ya que los documentos que son requisitos tanto en la etapa precontractual, como en la contractual, no aparecen en la carpeta, lo cual presenta para la auditoria dificultad en su revisión documental, celeridad y vigilancia a lo contratado, conllevando lo anterior a la falta de controles y seguimiento a la organización del archivo, generando con ello deficiencias en la conservación de los documentos que hacen parte del archivo y gestión documental, incumpliendo la Ley 594 de 2000	solicitar en el proceso contractual, se ha considerado que no es necesaria su impresión, puesto que los mismos ya se encuentran publicados en páginas web o debidamente escaneados en carpetas electrónicas. Como ejemplo y prueba de ello es la publicación en el SECOP, que está disponible para su verificación a cualquier hora, por lo que no se hace necesario siempre imprimir el comprobante de publicación. En cuanto al Registro de los contratos, tanto la normatividad como el Estatuto Interno de contratación exigen que todo contrato debe tener dicho registro, pero ni la norma ni el mentado estatuto establece formalmente que deba estar impreso, por ello el área de financiero lo refrenda con un sello sobre cada contrato y está totalmente a la vista y alcance de cualquier persona.	conformar una carpeta por cada contrato, siguiendo lo previsto en la Ley 594 de 2000, la cual deberá permanecer en la entidad. Este órgano de control podrá solicitarla en cualquier tiempo para su evaluación y consulta.						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
7	<p>Los contratos revisados en la vigencia 2015. No cumplen con la publicación en el SECOP y en algunos se hace extemporáneamente, ya que se evidencio que publicaron los contratos después de varios meses de haberlos suscrito, de lo anterior se colige que desde la entrada en vigencia han omitido lo señalado en la resolución No. 5185 de 2013, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL “por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad</p>	<p>Teniendo en cuenta lo reglado en el Artículo 14 de la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que a la letra preceptúa <i>“Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop”</i>, no es posible medir el termino en el cual los actos Contractuales deberían ser publicados, aunque si se estipula la obligatoriedad de hacer la respectiva publicación, tal como lo efectuó la Institución una vez se cumplió con los requisitos de legalización de los mismos, de igual forma para el efecto los Contratos fueron publicados en la página Web del HPUV, cumpliendo con el principio de publicidad de los actos contractuales y atemperados a nuestro Régimen Privado de Contratación.</p> <p>No obstante, se cumplió con el fin último del principio de publicidad, pues la minuta contractual se publicó en la página web de la institución y el contrato fue rendido en su oportunidad a la Contraloría.</p> <p><i>“La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas</i></p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el Hallazgo administrativo y disciplinario, ya que varios contratos de la muestra, fueron publicados en el Secop en el año 2016, es decir una vigencia después de su terminación quedando para el plan de mejoramiento.</p>		x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	contractual"; la norma en cita establece de forma clara lo siguiente "ARTÍCULO 14. "PUBLICACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop" presuntamente transgrede el acuerdo No 07 de mayo 30 de 2014, Estatuto Contractual del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle del Cauca Capítulo III Publicidad, Artículo 66. Publicación en el SECOP: En aplicación a los principios de transparencia y publicidad.	<i>que les imponen las diferentes ramas del poder público". (Corte Constitucional, Sentencia C-711/12).</i>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	No se evidencio el cumplimiento de esta obligación, por la falta de control y seguimiento a la normatividad vigente.” Transgrediendo presuntamente artículos 34 y 35 Nral 1, de la Ley 734 de 2002.									
8	En la revisión de los contratos Nros OC-000622 de 2015 – GJ-008 de 2015 – OS-000566-2015 . Se evidencio que en las carpetas contractuales no reposan los antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría	Revisadas las carpetas contractuales referidas por el Grupo Auditor no se observó en su momento los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de los contratos arriba referidos, sin embargo se logró evidenciar en la carpeta digital que reposa en la Oficina Asesora Jurídica que existen 3 certificaciones suscritas por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en la que consta que anterior a la suscripción de la minuta contractual se revisaron en las correspondientes páginas web los antecedentes fiscales y disciplinarios. Se anexa a la presente, copias que soportan lo dicho.	Los documentos aportados por la entidad no desvirtúan el hallazgo administrativo y disciplinario, teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas no son suficientes para demostrar que los contratistas se encontraban o no inhabilitados en el momento de suscribir los contratos auditados objeto de este hallazgo, por el contrario los documentos que demuestran que los contratistas están habilitados para contratar son los certificados de antecedentes disciplinarios que expide a Procuraduría General de la Nación y los antecedentes fiscales que expide Contraloría General de la Republica. Por tal motivo el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo y disciplinario el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento.	x		x				



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>General de la República, lo que quiere decir que no fueron aportados por los contratistas o en su defecto verificado por la Entidad, lo que impide verificar si los contratistas al momento de suscribir el contrato presentan alguna inhabilidad para contratar con el Estado.</p> <p>Trasgrediendo presuntamente la Ley 190 de 1995, artículo 1 parágrafo: <i>Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado</i></p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>sobre antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Sólo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente. Igualmente se evidencio la presunta transgresión a la Resolución No 005 de Febrero 25 de 2008, de conformidad con el inciso tercero (3) del artículo 60 de la Ley 610 de 2000,</p> <p>Se evidencio presunta violación</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>artículo 2 de la Resolución orgánica 5677 del 27 de junio de 2005 expedida por la Contraloría general de La República, artículo 6 de la Ley 190 de 1995.</p> <p>Configurándose posiblemente faltas disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1 de la Ley 734 de 2002</p>								
9	<p>La administración suscribió la Orden de Compra, número OC-582-2015, por valor de \$53 millones, cuyo objeto fue la compra de dos (2) detectores de metal tipo arco incluye la inducción de manejo para el control de ingreso en porterías de urgencia y principal, con fecha</p>	<p>En el proceso de planeación de un proceso auditor es necesario que se considere el contexto de la entidad objeto del mismo, ya que la interpretación de la normatividad aplicable en las diferentes materias es, en ciertos casos completamente diferente. A manera de ejemplo, la calificación de la responsabilidad disciplinaria respecto de la generación de un déficit fiscal en una ESE no puede ser medida en los mismos términos de la generación de dicho resultado en un ente territorial, así la normatividad vigente en materia presupuestal no establezca esta diferenciación de manera expresa.</p> <p>La diferenciación precisamente se obtiene de la evaluación del contexto que rodea a la entidad en el desempeño de</p>	<p>La respuesta de la entidad no desvirtúa el presente hallazgo administrativo y disciplinario puesto que la entidad en ningún momento presento los soportes de constitución de la reserva de apropiación debidamente justificada técnica y legalmente. De otra parte la entidad no presento soportes o documentos que demuestren la no violación al principio de anualidad establecido en el decreto 115 de 1996. Por tal motivo el hallazgo deberá ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.</p>	x		x			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>de entrega de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo. El Contratista solicita a través de oficio de fecha octubre 5 de 2015, la suspensión del contrato cuyo vencimiento era para 31 de octubre de 2015, debido a la demora en la cancelación de los dineros del anticipo y por los tramites de importación, y que se reiniciara el 30 de enero de 2016, espacio de tiempo suficiente para cumplir con todos los trámites de la importación requeridos.</p> <p>El 18 de diciembre de 2015, el Hospital realizó el pago del anticipo del 50% por</p>	<p>sus actividades misionales. En una ESE lo fundamental es la salvaguarda del derecho a la vida como mandato expreso de la constitución, lo cual prima sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal vigente.</p> <p>La situación antes citada tiene como objeto simplemente llamar la atención sobre el hecho de la interpretación respecto de la normatividad vigente aplicable a una determinada actuación o resultado obtenido. Y es que los procesos auditores que se desarrollen en el sector salud, deben considerar condiciones especiales que no aplican para otro tipo de entidades.</p> <p>Expresado lo anterior y ocupándonos de caso que nos ocupa, es menester considerar el contexto y la normatividad aplicable en materia presupuestal y sobre lo cual procedemos a exponer los argumentos correspondientes:</p> <p>1 Como lo expresa el grupo auditor, la normatividad aplicable en materia presupuestal para las ESE se rige por el Decreto 115 de 1996 a diferencia de los entes territoriales que se rigen por el Decreto 111 de 1996, lo que reafirma la necesidad que estableció el legislador de aplicar en forma diferencial los preceptos presupuestales dependiendo del contexto y la naturaleza de las entidades.</p> <p>2 <u>El principio de Anualidad contemplado en el artículo 4 del Decreto 115 de 1996 no es absoluto sino que presenta excepciones.</u> Es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>valor de VEINTISIEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$26,670.720.)</p> <p>Mediante acta del 30 de diciembre de 2015, las partes proceden a suspender el contrato.</p> <p>El 29 de febrero de 2016, el área Financiera generó una nueva disponibilidad presupuestal con número 0000113 de la misma fecha, para el reinicio de la orden de compra No OC - 582 por detectores de metal tipo arco, por valor de veintiséis millones</p>	<p>la ley, ya que existen otras de creación doctrinal, como es el caso de los pasivos exigibles de vigencias expiradas <i>(LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL Carlos Eduardo Naranjo Flores Diego Mauricio Cely Cubides)</i>.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el principio presupuestal de la Anualidad debe ser evaluado en términos relativos y no absolutos en el sentido que lo primordial es garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que precisamente son señaladas por el equipo auditor: artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1. De la Ley 734 de 2002.</p> <p>Consecuente con lo antes expuesto, el artículo 64 de la Ley 1485 de 2011 establece: <u>"...cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago".</u></p> <p><u>El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. (Ley 1485 de 2011, Art 64. Art 81 ley 1365 de 2009)</u></p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>seiscientos setenta mil setecientos veinte pesos. (\$26.670.720).</p> <p>El 01 de marzo de 2016, mediante acta, la entidad reinició la orden de compra número 0582-15.</p> <p>Esta observación se genera ya que el área financiera afectó el presupuesto de la siguiente vigencia, asignándole nueva disponibilidad presupuestal y nuevo registro, sin constituir una reserva de apropiación. Con este actuar presuntamente se viola el principio de anualidad establecido en el decreto 115 de 1996 en su artículo 4. El cual establece lo</p>	<p>De acuerdo con lo antes expuesto, es claro que es prioritario el reconocimiento y pago de las obligaciones contractuales, independientemente del principio de la Anualidad y la no constitución del mecanismo de las Reservas Presupuestales, inclusive para aquellos casos en que no medie siquiera el CDP y RP de la vigencia en que se adquirió el compromiso. El legislador entonces consideró que el principio de anualidad no era absoluto como se reprocha por parte del grupo auditor y que se hace necesario el reconocimiento de las obligaciones presupuestales independientemente de la vigencia que se trate.</p> <p>En cumplimiento de lo antes expuesto y como lo informa la contraloría, el 29 de febrero de 2016, el área Financiera genero una nueva disponibilidad presupuestal con número 0000113 de la misma fecha, para el reinicio de la orden de compra No OC -582 por detectores de metal tipo arco, por valor de veintiséis millones seiscientos setenta mil setecientos veinte pesos. (\$26.670.720), ya que el contrato se encontraba suspendido al cierre de la vigencia 2015 y era menester proceder al reconocimiento de la obligación así no se hubiese constituido el mecanismo de las Reservas Presupuestales, tal como se acepta legalmente con la figura presupuestal de vigencias expiradas, aceptadas legalmente y que encarnan el proceso aplicado en el Hospital Psiquiátrico para este proceso específico.</p> <p>3. De otra parte el artículo 13 del Decreto Ley 115 de 1996 (que es el aplicable para las ESE), no contempla</p>							



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>siguiente: Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”</p> <p>Configurándose posiblemente faltas disciplinaria por violación a los artículos 34 Nral 1, artículo 35 Nral 1. De la Ley 734 de 2002</p>	<p>expresamente la conformación de las Reservas Presupuestales cuando establece:</p> <p>“Art. 13.- El Presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vivencia fiscal respectiva.</p> <p>La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. <u>El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.</u></p> <p>Es claro entonces, que el régimen de las Reservas Presupuestales de apropiación NO aplica para el sector salud, ello dentro del contexto específico que estableció el legislador al otorgar un tratamiento especial a través de una normatividad diferente al de los entes territoriales. <u>En ese orden de ideas no se puede exigir la constitución de Reservas Presupuestales para el Hospital Psiquiátrico al cierre de la vigencia 2015, cuando el marco normativo vigente no lo establece de manera expresa.</u></p> <p><u>Finalmente al cierre de la vigencia, el contrato se encontraba suspendido mediante acta del 30 de diciembre de 2015, lo que no permitía configurar una reserva de caja en dicho cierre fiscal ya que no se había recibido el bien o servicio pactado.</u></p>							
		4 El Consejo de Estado mediante sentencia del 4 de							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>septiembre de 2003 exp: 10883, precisó que <i>“No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual”</i> (se resalta).</p> <p>Por lo antes expuesto, se procedió a expedir una nueva CDP y un nuevo RP en el momento en que se dio el reinicio de la orden de compra número 0582-15, esto es el 1 de marzo de 2016, ya que el saldo del compromiso expedido en la vigencia 2015 caducó el 31 de diciembre de dicha vigencia y era necesario otorgarle la legalidad presupuestal necesaria a dicho reinicio contractual que amparara los derechos del contratista.</p> <p><i>La suspensión de un contrato consiste en la detención temporal de la ejecución del mismo por razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines</i></p> <p>Finalmente y por tratarse de un contrato en ejecución sobre el cual ya no era posible solicitar la previa autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva y sobre el</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cual se acuerda una suspensión que implica la no recepción de bienes y servicios al cierre de la vigencia lo que impide la conformación de una obligación contraída y <u>considerando que la figura de las reservas presupuestales de apropiación no están contempladas en el Decreto 115 de 1996, la entidad se ajustó a dicha normatividad vigente.</u> En relación con este asunto, la Contraloría General de la República en Función de advertencia de Noviembre de 2012 emitido por la Dra Sandra Morelli Rico, recalco lo siguiente: <i>“De este modo la inducción para la constitución de Reservas sin el lleno de los requisitos legales o como mecanismo para no solicitar y tramitar autorizaciones de vigencias futuras, constituye la omisión de un requisito precontractual y podría conllevar a las acciones fiscales, disciplinarias y penales legalmente establecidas”</i></p> <p>Se reitera la necesidad que al evaluar el presente derecho a la contradicción se tenga en cuenta el contexto especial del sector salud y esta observación sea recalificada a administrativa exclusivamente, por cuanto no está contraviniendo expresamente norma alguna vigente para el sector salud.</p>							
10	<p>El contrato GJ-061.2015, presenta las siguientes inconsistencias: i) Fase de planeación: La proyección del plazo de ciento veinte</p>	<p>Remitiéndonos al texto de la Observación que nos ocupa, específicamente en lo que corresponde a que</p> <p><i>“El contrato GJ-061.2015, presenta las siguientes inconsistencias: i) Fase de planeación: La proyección del plazo de ciento veinte (120) días contenida en los estudios previos es insuficiente, si se tiene en cuenta que la necesidad a</i></p>	<p>Una vez analizados los argumentos expuestos por la entidad, nos permitimos manifestar que el hallazgo hizo énfasis en la falta de planeación por la inadecuada estimación del plazo y no sobre falta de planeación del proyecto arquitectónico que adelantó la entidad. Tal como se evidenció en las carpetas</p>	x		x			

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	(120) días contenida en los estudios previos es insuficiente, si se tiene en cuenta que la necesidad a satisfacer es obtener los siguientes productos: 1. Diseños arquitectónicos definitivos, 2. Cálculos estructurales y evaluación sísmica y suelos, 3. Diseños hidrosanitarios red de detención y extinción de incendios definitivos, 4. Diseños eléctricos, voz y datos, circuitos cerrado de televisión definitivos, 5. Diseño gases, ascensores definitivos y 6. Elaboración de maquetas, informes, presupuestos. ii) Fase de ejecución: La condición de	<p><i>satisfacer es obtener los siguientes productos:</i> 1. <i>Diseños arquitectónicos definitivos.</i> 2. <i>Cálculos estructurales y evaluación sísmica y suelos.</i> 3. <i>Diseños hidro-sanitarios red de detención y extinción de incendios definitivos.</i> 4. <i>Diseños eléctricos, voz y datos, circuitos cerrado de televisión definitivos.</i> 5. <i>Diseño gases, ascensores definitivos.</i> 6. <i>Elaboración de maquetas, informes, presupuestos.”</i></p> <p>Tiénesse que el plazo contractual considerado para la Consultoría GJ-06 1-15 y que se estimó para el desarrollo de todos los componentes a que alude el acto contractual, responde a los estudios que el Área de Planeación del Hospital realizó en su oportunidad, a partir de varias cotizaciones como estudio de mercado, que tenían como fin último, obtener las ofertas de los valores económicos y en tiempos (plazo) de profesionales competentes e idóneos. Precísase que esta solicitud se realiza tanto al mercado del sector como en otras ciudades.</p> <p>A partir de este estudio de mercado, se hace un estimativo de los tiempos considerados por las firmas que presentaron las cotizaciones con precios equitativos y acordes al mercado actual, teniendo como parámetro el valor por M2 de la Sociedad Colombina de Arquitectos.</p> <p>Se tiene en cuenta igualmente, el avance alcanzado por el Anteproyecto arquitectónico desarrollado en la vigencia anterior por la empresa MT5, el cual hace parte del componente arquitectónico, constituye el punto de partida</p>	<p>el proyecto agotó las fases que para tal fin lo determina el ente rector como lo es, la Sociedad Colombiana de Arquitectos.</p> <p>Como evidencia de la mala estimación del plazo fue que agotado el término del contrato, es decir el 31 de diciembre de 2015, no se contó con la totalidad de los estudios contratados tal como se indicó en el hallazgo donde se especificó que no se discriminó el detalle de los estudios y que se describió de manera general que son entregados los diseños finales para iniciar trámite ante la curaduría. Adicionalmente y tal como lo expresó la motivación de la suspensión se hará ajuste al programa medico arquitectónico, situación que afectará de manera directa los diseños contratados. Los diseños (arquitectónicos, estructurales y de sistemas sanitarios, eléctricos, etc.) requieren de un plazo para su elaboración y posteriormente un plazo para la coordinación de los mismos, esta última actividad no ha sido agotada por parte del contrato de consultoría.</p> <p>Lo anteriormente expuesto representa un riesgo en la inversión que realizó el ente hospitalario al suscribir el contrato GJ-061-2015, puesto que está suspendido de manera</p>						

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>plazo indicada en el contrato fue modificada en el acta de inicio de manera inadecuada reduciendo en 15 días el tiempo de ejecución que representa un 12,5%, lo anteriormente expuesto evidencia un presunto desconocimiento en la estimación del plazo respecto al tiempo necesario para la elaboración de los estudios contratados, puesto que fue modificado sin evidenciarse argumento técnico; se origina una suspensión del contrato a seis (6) días de culminar el plazo de ejecución, con argumentos previsibles dentro de la planeación</p>	<p>del Proyecto definitivo y representa un avance de los trabajos a desarrollar, de lo cual resulta que el Proyecto Arquitectónico no inicia desde ceros.</p> <p>Adviértase igualmente que Planeación consulta cuales son las actividades que de acuerdo a la Sociedad Colombiana de Arquitectos se tienen en cuenta para la terminación y entrega de un Proyecto arquitectónico, y se encuentra:</p> <p><i>"1.1. Descripción de los trabajos.</i></p> <p><i>1.1.1. Esquema básico. Corresponde al delineamiento general del proyecto y se elabora sin tener necesariamente el terreno definitivo, el programa y las necesidades precisas de la entidad contratante, sino información obtenida de las conversaciones preliminares, la experiencia del arquitecto y las normas municipales vigentes.</i></p> <p><i>El esquema básico comprende dibujos esquemáticos a escala, cuya finalidad es indicar localizaciones de zonas o espacios, aislamientos, identificación de los espacios, funcionamiento y relación entre los ambientes, operación del esquema, accesos y obras exteriores.</i></p> <p><i>El esquema básico incluirá una o varias alternativas a nivel general que cumplan con los requerimientos principales expresados por la entidad contratante, pero como es una herramienta que sólo se utiliza en la toma de decisiones básicas, solamente se hará cuando no haya información suficiente para elaborar el anteproyecto ni seguridad del sitio o del programa arquitectónico, o en caso de que se</i></p>	<p>indeterminada la ejecución del contrato y transcurridos cinco (5) meses sin acometer ninguna acción efectiva por parte del hospital se estaría expuesto a no recibir los diseños contratados en términos de calidad y oportunidad que le permitan lograr el fin último, el cual es obtener la viabilidad de proyecto a radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del ente hospitalario.</p> <p>Respecto a lo manifestado por la entidad sobre la suspensión indeterminada, la licencia tramitada ante la curaduría no un hecho que puede suceder o no tal como lo manifestó de conformidad con el 1530 del código civil, por el contrario las leyes en materia de curaduría son taxativas y claras respecto a términos de respuesta especialmente ante el trámite de licencias, es decir que la justificación manifestada como motivación de la suspensión no es un hecho o condición que sucederá o no.</p> <p>Consultado a la curaduría urbana 2 sobre el estado del tramite reportado por el ente hospitalario, la misma mediante vía email de fecha 9 de junio de 2016 "... en atención al asunto de la referencia le informo que</p>						



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contractual tales como ajuste al programa médico arquitectónico elaborado en el 2013 y trámite ante la curaduría urbana 2 de Santiago de Cali, la mencionada suspensión se da de manera indeterminada contraviniendo lo estipulado en el manual de contratación; presuntamente existen falta de controles en el seguimiento contractual al no tomar acciones efectivas que no permitieran que a seis (6) días de culminar el contrato se expongan razones que no obedecieron a conclusiones que debieron ser de la</p>	<p><i>elabore simultáneamente el proyecto de urbanización con el esquema básico de los edificios probables del proyecto.</i></p> <p>1.1.2. Anteproyecto. <i>Corresponde a la idea general del proyecto y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de común acuerdo entre el arquitecto y la entidad contratante.</i></p> <p><i>El arquitecto estudiará un programa, que aprobado por la entidad contratante, le autoriza a elaborar el anteproyecto. Cuando la elaboración del programa implique trabajos de investigación, consultas, encuestas, asesoría de terceros o recopilación de datos, este trabajo de investigación se cobrará en forma adicional, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 8 "trabajos varios".</i></p> <p><i>El anteproyecto comprende dibujos a escala, de plantas, cartas y fachadas o perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases series de su factibilidad.</i></p> <p>1.1.3. Proyecto arquitectónico. <i>Será elaborado con base en el anteproyecto aprobado por la entidad contratante y debe contener toda la información necesaria para que la construcción pueda ser ejecutada correctamente desde el punto de vista arquitectónico, en armonía con sus exigencias técnicas."</i></p>	<p>consultada la base de datos y el archivo que reposa en esta curaduría urbana HASTA EL DIA DE HOY, no se encontró ningún tipo de información respecto a que se haya radicado o expedido algún tipo de licencia urbanística para el predio del HOSPITAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIOS DEL VALLE ESE..."</p> <p>Respecto a lo observado sobre los parafiscales la entidad no se pronunció.</p> <p>Por lo anterior se ratifica el presente hallazgo administrativo con alcance disciplinaria y la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento que le permita tomar acciones correctivas sobre lo aquí observado</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>culminación de la fase 1 del contrato, adicional a ellos se evidencia en el expediente contractual acta de reunión No. 6 de diciembre 22 de 2016, donde el contratista y el interventor reciben observaciones a los diseños finales, pero no se discrimina el detalle de los estudios, se describe de manera general que son entregados los diseños finales, para iniciar trámite ante la curaduría.</p> <p>Lo anterior debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la</p>	<p>De acuerdo a la complejidad del trabajo realizado y al alcance de las actividades que constituyen antecedente del contrato que nos ocupa, tratándose como se trata de un Proyecto a ejecutar en distintas fases, se asigna 45 días de tiempo de avance al Anteproyecto dentro del Componente arquitectónico.</p> <p>De acuerdo a las actividades descritas por la SCA se solicita cotización a las diferentes empresas de Diseños, las cuales se anexan al presente informe.</p> <p>Se presenta el siguiente cuadro con fechas de envío y recepción de las cotizaciones, encaminadas a establecer el tiempo necesario para el desarrollo del proyecto, estudio de mercado que arroja el siguiente comparativo: VER CUADRO DE CONTIZACIONES EN EL CUERPO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.</p> <p>Del análisis de las propuestas, que se condensan en el cuadro resumen, se tiene que la firma PRODYGIO con un valor comercial próximo al considerado por la Sociedad colombiana de arquitectos estima un tiempo de 150 días para el desarrollo del proyecto arquitectónico, Las firmas con propuesta dentro del valor comercial: ESDRAS Y CYC ARQUITECTOS presentan un valor equivalente a esta, pero no presentan plazo, por tanto se tiene en cuenta el tiempo estimado por la empresa PRODYGIO y se tasan 150 días como el tiempo estimado para ejecución del Contrato.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>programación contractual, en presunta contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación de la contratación del Hospital y al artículo 83 de ley 1474 de 2011. Esta situación actualmente representa un riesgo en la inversión que realizó el ente hospitalario al suscribir el contrato GJ-061-2015, puesto que al suspender de manera indeterminada la ejecución del contrato y</p>	<p>De acuerdo a lo anterior y teniendo como insumo principal del Proyecto Definitivo, el Anteproyecto ejecutado, se resta el tiempo empleado para confeccionar el Anteproyecto, el cual fue de 30 días calendario, Quedando un total requerido para la ejecución de 120 días. Tiempo de duración propuesto para la ejecución del Contrato GJ-06 1-15.</p> <p>Para los fines probatorios pertinentes, se anexa la documental correspondiente a la solicitud de las cotizaciones para el estudio de mercado y el oficio respuesta, remitido por la Gobernación del Valle, a quien se envió toda la documentación para consulta y concepto.</p> <p>Abordando ahora otro tópico de la Observación que nos concita, esto es:</p> <p><i>“ii) Fase de ejecución: La condición de plazo indicada en el contrato fue modificada en el acta de inicio de manera inadecuada reduciendo en 15 días el tiempo de ejecución que representa un 12,5%, lo anteriormente expuesto evidencia un presunto desconocimiento en la estimación del plazo respecto al tiempo necesario para la elaboración de los estudios contratados, puesto que fue modificado sin evidenciarse argumento técnico</i></p> <p>Se señala que el Plazo del contrato fue modificado de 120 días a 105 días de manera concertada entre las partes, tomando pie en los siguientes argumentos técnicos:</p> <p>- Parte del componente Técnico estructural es un</p>							



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>transcurridos cinco (5) meses sin acometer ninguna acción efectiva por parte del hospital se estaría expuesto al riesgo de no recibir los diseños contratados en términos de calidad y oportunidad que le permitan lograr el fin último, el cual es obtener la viabilidad de proyecto a radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del ente hospitalario.</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral</p>	<p>insumo a usar por el Contratista, correspondiente al estudio de vulnerabilidad sísmica el cual ya existe y es un entregable para el Desarrollo de Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el ajuste del tiempo, se entrega solicitud escrita al consultor, quien estudia y acepta la propuesta. - El Consultor además expresa que cuenta con una gran ayuda tecnológica para el desarrollo de todo el proyecto, el cual se dibujará totalmente -“REVIT”-, programa que paralelo al dibujo suplirá actividades a realizar posteriormente en el proyecto, situación por la cual componentes como: <p>Elaboración de maquetas y Presupuestos: Se configuran durante el dibujo y detallado de planos, al igual que los renders y foto-realismos a aportar a la entrega final.</p> <p>Para el caso de elaboración de maquetas: Los volúmenes dibujados en “Revit” se exportan de este programa al programa SOLIDWORKS, produciendo la maqueta que es parte de la entrega, desde una máquina creada para cortar los volúmenes que hacen parte de la misma.</p> <p>La modificación a que se alude, tiene asidero en el principio de autonomía de la voluntad, que preside la contratación estatal, y que no se circunscribe al ámbito de la contratación privada, toda vez que <i>“en virtud de este principio, toda persona capaz, con ánimo de obligarse en cuanto le resulte necesario o útil para ella, concurre libremente a las invitaciones que la administración le haga con fines de contrato”</i> (LAMPREA RODRÍGUEZ, 2007, 36). En otras palabras, este principio también ocupa un lugar importante en el contexto de la contratación estatal,</p> 							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002..</p> <p>Otra situación anómala que se evidenció dentro del contrato, tiene que ver con el plazo de suspensión que estuvo supeditado a una condición indeterminada la cual se daría en el momento en que la Curaduría evaluara los componentes arquitectónicos, urbano y patrimoniales del proyecto confeccionado, es decir hasta el momento en que la curaduría diera respuesta, dicho término tendría que haberse estipulado ya que se encuentra establecido en el artículo 34 del</p>	<p>teniendo en cuenta que <i>“la Administración se vale de la autonomía negocial del derecho común y que el acto se perfecciona mediante el acuerdo de conformidad con el principio contractual fundamental”</i> (BIANCA, 2007, 66). De hecho, <i>“el Estatuto Negocial Estatal reconoce en la autonomía de la voluntad, la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales</i> (RICO PUERTA, 2009, 41).</p> <p>Y es que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce expresamente el papel central de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal en la medida en que la entidad estatal tiene la obligación legal de satisfacer el interés general o colectivo y de impedir la parálisis o afectación de los servicios públicos (PALACIO HINCAPIÉ, 2010, 373-377).</p> <p><i>“La autonomía de la voluntad en las relaciones negociales estatales, está incidida por reglas de supraordinación, por potestades excepcionales, por el interés general y por el principio de la administración reglada, que demandan un marco regulatorio más imperativo, en perjuicio del poder de autodeterminación de los sujetos intervinientes”</i> (RICO PUERTA, 2009, - 38).</p> <p>Siguiendo con los reproches formulados, dicese en la observación que <i>“se origina una suspensión del contrato a seis (6) días de culminar el plazo de ejecución, con argumentos previsible dentro de la planeación contractual tales como ajuste al programa médico arquitectónico elaborado en el 2013 y trámite ante la curaduría urbana 2</i></p>							



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Decreto numero 1469 de 2010 el cual a la letra dice "Artículo 34. Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la	<p>de Santiago de Cali, la mencionada suspensión se da de manera indeterminada contraviniendo lo estipulado en el manual de contratación"</p> <p>Al efecto precisase que para la aceptación de la solicitud de suspensión, se estudiaron varios puntos contenidos en la carta de solicitud del Contratista. Dentro del sustento presentado existe un tema de gran peso en cuanto a los requerimientos y normas del Ministerio de Salud y Protección Social, llevados a la calidad del producto a entregar al Hospital.</p> <p>Como motivación importante y que por demás lo fue determinante para la decisión de suspensión del acto contractual se menciona en 6 puntos del oficio-solicitud "La Encuesta nacional de Salud mental del 2015", la cual fue publicada por el Ministerio en septiembre del mismo año, fecha en la cual el contrato ya se había iniciado y no se contaba con las publicaciones de los resultados de la misma, para ser incluidos dentro del estudio de mercado y del análisis poblacional a ajustar dentro del Programa Médico Arquitectónico.</p> <p>A continuación se transcriben los puntos que motivan la suspensión, los cuales muestran la importancia de considerar en el Proyecto, las políticas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social, organismo que finalmente es quien avalará el mismo, así como la importancia de incluir las políticas y acciones del Ministerio en los ajustes pertinentes al Diseño final:</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del</i></p>	<p>1. A la fecha el Proyecto Arquitectónico ajustado fue revisado extraoficialmente por la unidad técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, organismo rector de la política de salud en Colombia, y se ha revisado en comités de avance del proceso de Diseño para alcanzar los objetivos de la construcción del horizonte de servicios del Hospital, cruzando dicha información con las políticas salud Mental Vigentes.</p> <p>2. El Gobierno Nacional ha generado documentación importante a ser tenida en cuenta para colocar en el mercado regional los servicios que la población de la región occidente requiere. La determinación de los contenidos de la Encuesta Nacional Salud Mental 2015 se basó en dos consideraciones fundamentales:</p> <p>1) las necesidades reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos del Plan de Desarrollo Salud Publica en su dimensión de salud mental y convivencia social, expuestas en los términos de referencia.</p> <p>2) la necesidad de situar histórica y contextualmente la Encuesta, dados los cambios acaecidos en la última década en lo que se refiere a desarrollos conceptuales, normativos, y al Proceso de Paz en curso, eventos que impactan el campo de la salud mental y lo reconfiguran de manera significativa, pues exigen la adecuación de los instrumentos y del análisis de los resultados, para responder a las necesidades actuales de información. Con base en lo anterior la Encuesta Nacional Salud Mental 2014-2015 contempló la ampliación de lo concerniente a la</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.</i></p> <p>Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días</p>	<p>salud mental, sus opciones de transformación de las condiciones de vida, que subrayan el carácter ético de las relaciones humanas y los recursos ante situaciones de sufrimiento y tensión emocional.</p> <p>3. En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de la obligación de ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los componentes del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, se hace necesario ajustar, definir y establecer los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y habilitación de servicios de salud, así como adoptar el correspondiente Manual.</p> <p>4. En razón a atender estas políticas se hace necesario revisar el Programa Médico Arquitectónico, adoptar un criterio claro de crecimiento además de modificar la oferta de servicios ante la autoridad respectiva.</p> <p>5. Con esto se busca garantizar la calidad, la precisión, la pertinencia en la inversión de la entidad de salud en un Diseño que soporte el crecimiento de la Demanda del servicio especializado que el Hospital brinda.</p> <p>6. Los ajustes a este programa será importante concertarlos con el personal asistencial del Hospital, de estas conclusiones deberá el equipo de Ingeniería partir, lo que hace prudente generar un espacio de reflexión al interior de la entidad previa al inicio de los estudios de ingeniería Definitivos</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.</p> <p>Dicho término ya culmino y no se evidencia respuesta dada por la Curaduría ni reinicio del contrato.</p> <p>En la invitación a presentar propuesta para realizar el contrato de Consultoría, se le solicita al ofertante en el anexo 2, presentar la propuesta económica relacionando lo siguiente: Ítem, descripción, valor, subtotal, IVA y valor de la oferta.</p>	<p>7. En necesario contar con un plazo suficiente para coordinar los planos de los distintos diseños de Ingeniería.</p> <p>8. De continuar con los estudios de ingeniería, las modificaciones al diseño arquitectónico, traerían reproceso que serían innecesarias para el proyecto, puesto que los cambios limitarían la utilidad del contrato.</p> <p>9. Que a fin de cumplir metas el equipo de Diseño Arquitectónico continuará con su labor a fin de volver a radicar lo antes posible en la curaduría de reparto el proyecto lo más ajustado a las normas Urbanas y Patrimoniales.</p> <p>10. Que la instancia definitiva y el objetivo del Proyecto será el Ministerio de Salud y Protección Social, quien lo deberá aprobar desde el punto de vista Funcional.</p> <p>11. Por lo anterior se Solicita suspender los términos en tiempo al Contrato hasta que se supere la reflexión y la Curaduría Urbana evalúe los componentes arquitectónico, Urbano y patrimonial del Proyecto Confeccionado.</p> <p>Adviértase que si bien es cierto que el programa médico arquitectónico es un documento previsible que existe desde el 2013 y hace parte de los insumos bases para el desarrollo del proyecto, también es una realidad, la importancia de La Encuesta de Salud Mental para todos los Hospitales de esta categoría, dado que no se realizaba desde hace 12 años, máxime que dentro de la misma se</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Y efectivamente el ofertante presento la propuesta discriminando los ítems requeridos.</p> <p>Se evidenció que la entidad no exigió a los ofertantes presentar dentro de la oferta económica, los gastos asociados al personal vinculado para llevar a cabo el objeto del contrato. Lo que generó inconsistencias en el cumplimiento de los parafiscales en lo referente a su liquidación.</p> <p>Teniendo en cuenta que el contrato GJ-061 – 2015 todavía se encuentra en ejecución debe ser revisado en la auditoria que se realice a la vigencia</p>	<p>enfocó y se incluyó a la infancia y la adolescencia, actores de gran riesgo y vulnerabilidad en nuestro País, que por su importancia se deben tener en cuenta en la elaboración de los ajustes del Programa Médico que aportan al diseño final la actualización a la realidad del País y la oportunidad al Hospital de contar con un espacio, acorde a la necesidades y últimos aportes del Ministerio.</p> <p>De igual manera, frente a la encuesta de salud mental y su enfoque, es importante tener en cuenta que el diseño del Proyecto contempla urgencias y hospitalización pediátrica, por lo cual es menester no pasar por alto en el mismo las áreas de pediatría, las conclusiones y resultados finales de la encuesta a considerar dentro del Proyecto definitivo para presentar al Hospital.</p> <p>De otro lado, la presentación a la curaduría Urbana de reparto, es parte de las revisiones necesarias para dar la legalidad exigida al Proyecto y es de tener en cuenta que las observaciones que allí se hagan son correctivas y totalmente subsanables. Es de tener en cuenta que el proyecto se encuentra acorde a la normativa vigente de todas las instituciones a las cuales se debe presentar el proyecto.</p> <p>La fecha de firma del Acta de Suspensión a seis (6) días de la finalización del Contrato, responde al tiempo que la interventoría y la supervisión se tomaron para considerar la solicitud del contratista, la importancia del tema expuesto, entregar la información al hospital al respecto y finalmente la revisión de la entrega del proyecto, lo cual nos remite a la</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
2016.		<p>fecha de legalización del acta.</p> <p>Y es que, reiterase, desde hace 12 años no se realizaba este tipo de estudios, de los cuales ya se han llevado a cabo tres encuestas, en 1993, en 1997 y en 2003. En Colombia la Ley 1616 de 2003 define la salud mental como <i>“un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad”</i>.</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) explica que <i>“Una buena salud mental permite a las personas desarrollar su potencial, enfrentar las situaciones vitales estresantes, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad”</i>; en tanto que los problemas y trastornos mentales se asocian con una gran discapacidad y deterioro de la calidad de vida. En Colombia, la Salud Mental es reconocida por el estado como una prioridad en salud pública y prueba de ello lo constituye su Inclusión en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 -2021 en la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental, así como la Expedición de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley 1616/2013).</p> <p>2) la necesidad de situar histórica y contextualmente la Encuesta, dados los cambios acaecidos en la última década en lo que se refiere a desarrollos conceptuales, normativos, y al proceso de paz en curso; eventos que</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>impactan el campo de la salud mental y lo reconfiguran de manera significativa, pues exige la adecuación de los instrumentos y del análisis de los resultados, para responder a las necesidades actuales de información. Con base en lo anterior la Encuesta Nacional Salud Mental 2015 contempló:</p> <p>Ampliación de lo concerniente a la salud mental, sus opciones de transformación de las condiciones de vida, que subrayan el carácter ético de las relaciones humanas y los recursos ante situaciones de sufrimiento y tensión emocional. • Extensión de la edad tope</p> <p>De la muestra para incluir a las personas adultas mayores en concordancia con el fenómeno de envejecimiento poblacional del país y con la posibilidad de articular los hallazgos con los de la encuesta Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE), Colombia. Identificación en todos los grupos de edad de problemas del comportamiento y en las actividades de la vida diaria, primer paso para diseñar políticas e intervenciones preventivas.</p> <p>Que el Objetivo general es Brindar información actualizada acerca de la salud mental, los problemas, los trastornos mentales y el acceso a los servicios en población colombiana de 7 años en adelante, privilegiando su comprensión desde los determinantes sociales y la equidad. El gobierno nacional revisara la inversión en infraestructura física hospitalaria a fin atender las conclusiones de la encuesta.</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>La emisión de Resoluciones en los cuales se dimensiona la atención en servicios Psiquiátricos, Resolución 2003 de Mayo de 2014 generando espacios especializados para la atención Psiquiátrica en distintos niveles , los cuales serán derroteros para el diseño del nuevo Hospital.</p> <p>Con tal propósito, se expidieron las siguientes normas:</p> <p>Enn 2013, se expidió la Resolución 2003 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.”.</p> <p>La ley estatutaria 1761 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, sobre la cual generara una población potencial en el servicio Psiquiátrico reglamentado en el artículo 11 sujetos de especial protección.</p> <p>Con la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015, el Ministerio de Salud dispuso de cambios en el conocido “Triage” para garantizar una valoración rápida de todos los pacientes que llegan a urgencias, dando prioridad a aquellos que requieren de una atención inmediata.</p> <p>Entre los objetivos del triage está asegurar una valoración rápida de todos los pacientes que llegan a los servicios de urgencias, identificando a aquellos que requieren de una atención inmediata para disminuir el riesgo de muerte, complicaciones o discapacidad.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Esta es la nueva clasificación con los tiempos de atención que se deberán cumplir en las IPS:</p> <p>Triage I: Es clasificada una persona que tienen en riesgo su vida, o pérdida de miembro u órgano, y/o que necesita maniobras de reanimación por problemas respiratorios, hemodinámicos o neurológicos. (Requiere atención inmediata)</p> <p>Triage II: Es clasificado el paciente que puede presentar un rápido deterioro, la muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano. (Requiere una atención en máximo 30 minutos).</p> <p>La presencia de un dolor extremo también es considerada como un criterio dentro de esta categoría.</p> <p>Triage III: Es clasificada la persona que requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias, es decir, que aunque están estables necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido y su situación puede empeorar si no se actúa. (Requiere atención en 30 minutos)</p> <p>Triage IV: Es clasificado el paciente que presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente. (Requiere atención menor de 1 hora)</p> <p>Triage V: Cuando el paciente presenta problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa la vida o la funcionalidad de miembro u órgano. (Requiere una atención de un tiempo estimado de dos horas)</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Los prestadores de servicios de salud, que tengan habilitado este servicio, están obligados a cumplir esta nueva clasificación y a brindar información completa al paciente y su familia sobre el triage y los tiempos que tardará su atención.</p> <p>Que dentro del proceso de implementación de dicha norma se realizaron reuniones con diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en las que se presentaron inquietudes sobre aspectos técnicos de la precitada resolución, por lo que se consideró del caso efectuar una revisión integral y sistemática de la misma.</p> <p>Que en concordancia con lo anterior y en cumplimiento de la obligación de ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los componentes del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, se hace necesario ajustar, definir y establecer los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y habilitación de servicios de salud, así como adoptar el correspondiente Manual.</p> <p>En razón a atender estas políticas se hace necesario revisar el programa médico arquitectónico, adoptar un criterio claro de crecimiento además de modificar la oferta de servicios ante la autoridad respectiva.</p> <p>Con esto solo buscamos garantizar la calidad, la precisión, la pertinencia en la inversión de la entidad de salud en un</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Diseño que soporte el crecimiento de la Demanda del servicio especializado que el hospital Brinda.</p> <p>Es interés de la Interventoría y la supervisión, entregar al hospital un Diseño que nos permita estar orgullosos del trabajo realizado y de los resultaos del producto final construido, para una entidad con un área de cobertura que incide, sobre todo el occidente del país. Esta condición obliga a no pasar por alto realidades importantes como el resultado final de las condiciones de la Salud mental de los colombianos, después de más de una década sin información de la Encuesta nacional de Salud Mental.</p> <p>En el presente informe, se anexan documentos correspondientes a la encuesta nacional de salud mental.</p> <p>De otro lado hay que precisar, de cara al ordenamiento jurídico, que es factible proceder a la suspensión de la ejecución del contrato siempre y cuando sea justificado, como acontece en el presente evento, teniendo como norte que la parálisis transitoria del contrato incide directamente en el plazo o en las obligaciones, que es una situación temporal, y que queda sometido el reinicio al cumplimiento del plazo o de la condición. De allí que es necesario que su determinación se adopte mediante acta escrita, que indicará el motivo justificado de la suspensión y la fijación de la fecha de reinicio o el cumplimiento de la condición para tal efecto, lo cual se cumple con creces en el evento que nos concita.</p> <p>Señalase igualmente que la suspensión del contrato tiene</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>su sustento en los artículos 13 y 40 de la ley 80 y la remisión que se debe hacer al derecho privado.</p> <p>Ahora bien, en el acto de suspensión lo está determinada la condición para el consecuente reinicio del mismo, lo cual se allana a lo preceptuado en el Ordenamiento Civil Colombiano, por virtud del cual, las obligaciones condicionales son las que dependen de que acontezca algo, ya sea que la condición sea positiva o negativa, es decir, que acontezca una cosa o que no acontezca.</p> <p>El Código Civil define las obligaciones condicionales en el artículo 1530 del código civil de la siguiente manera:</p> <p><i>“es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no”.</i></p> <p>Precisase además que cuando se trata de obligaciones positivas es requisito que sea físico y moralmente posible, es decir, que no sea contraria a la naturaleza o contraria a las leyes, lo cual ineluctablemente se cumple en el presente evento.</p> <p>De otro lado, no establece el ordenamiento legal un término para la suspensión.</p> <p><i>“En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución</i></p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes".</i> (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Sentencia de veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), Radicación número: 07001-23-31-000-1997-00554-01(16431).</p> <p>Teniendo como norte lo explicitado, paladino aflora que la suspensión de que se trata, tiene arraigo en la normativa y por contera, enerva la observación.</p>							
11	La Orden de Servicios No. OS – 000636-15 celebrada por el Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. que tiene por objeto "Servicio de Interventoría del	Abordando la observación de que se trata, que dice de deficiencias en la vigilancia y control de las actividades del contrato, hay que señalar liminarmente que tales funciones se contrataron conforme lo prevé la Ley 1474 de 2011 atendida la especialidad del contrato de consultoría, radicándolas en una profesional idónea, quien realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico dando cumplimiento a lo preceptuado por la preanotada Ley en su artículo 83, que gobierna la supervisión de los Contratos.	El ente hospitalario presento evidencias sobre las labores realizadas por parte de la interventoría; No obstante es clara la deficiencia sobre las labores realizadas por cuanto existe un riesgo en la ejecución del contrato que debe ser subsanada por el hospital. Por lo anterior desaparece la connotación disciplinaria pero queda en firme el hallazgo administrativo con el fin de que se suscriba plan de mejoramiento que permitan	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p><i>Contrato GJ-061-15 Consultoría es Desarrollar el Diseño para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.</i>”, suscrito el 1 de septiembre de 2015 con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015 por valor de \$120.000.000, presenta las siguientes deficiencias: i) Fase de ejecución: se origina una suspensión del contratos a seis (6) días de culminar el plazo de ejecución del contrato con argumento previsible dentro de</p>	<p>Bajo la égida de tal normativa, se exigió por quien fungiera como supervisor, el cumplimiento del contrato en todas sus partes, realizándose el seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpliera con las condiciones exigidas en los documentos del proceso y las ofrecidas en su propuesta, haciéndose las observaciones que se estimaron convenientes en orden a garantizar ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</p> <p>De la ejecución de tales actividades, que reclama el organismo fiscalizador, dan cuenta los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud por parte de la Interventoría al contratista de la entrega del cronograma de Ejecución ajustado a la fecha de entrega, mediante oficio de 8 de Octubre de 2015, “Con la presente le solicito la entrega del cronograma de obra ajustado de acuerdo a los días efectivos y planeados para el desarrollo del Objeto del Contrato. GJ 061-15 “DESARROLLAR EL DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION Y REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. Referente a ello, le agradezco nos podamos reunir en el transcurso del día de hoy, para la socialización del cronograma ajustado y de los temas correspondientes al Contrato de la Referencia.” El contratista hizo entrega del cronograma solicitado el día 8 de Octubre de 2015. La Interventoría a su vez entrego al área de planeación un cronograma y soporte de reuniones, visitas, 	<p>tomar acciones efectivas para que el contrato que actualmente se encuentra suspendido pueda ejecutarse cumpliendo el fin contratado.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>la planeación del contratos GJ-061-2015 que debieron ser subsanados con el seguimiento y control objeto principal del presente contrato; presuntamente existió deficiencia en los controles sobre el seguimiento contractual por parte del interventor y el supervisor, al no tomar acciones que evitaran que a seis (6) días de culminar el contrato se expusieran razones que debieron obedecer a conclusiones de la fase 1 del contrato GJ-061-2015.</p> <p>Lo anterior debido a deficiencias en la planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la</p>	<p>reuniones de trabajo, comités operativos y reuniones especiales, ajustados de acuerdo a la programación entregada por el contratista de Diseño.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el informe de Interventoría No 1 a 13 de Octubre de 2015, según el seguimiento de la Interventoría al cronograma entregado por el contratista tenemos un avance de 15%. • En el informe de Interventoría No 2 a 13 de Noviembre de 2015, según el seguimiento de la Interventoría al cronograma entregado por el contratista tenemos un avance de 25% y se observa un atraso del 15% con respecto a la programación. • En acta de reunión No 5 fecha 01 de Diciembre de 2015, la Interventoría en el numeral 5 manifiesta que es probable que se requiera de un plazo adicional al plazo contractual acordado. • La interventoría en oficio del 11 de diciembre de 2015, solicita al contratista realizar un ajuste final y definitivo al cronograma de entrega. • En el informe de Interventoría No 3 a 13 de Diciembre de 2015, según el seguimiento de la Interventoría al cronograma entregado por el contratista tenemos un avance de 61%. • En acta de reunión No. 6 de fecha 22 de Diciembre de 2015, la Interventoría en el numeral 3 manifiesta hacer el 							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>programación contractual. Esta situación actualmente representa un riesgo en la inversión que realizó el ente hospitalario al suscribir Orden de Servicios No. OS – 000636-15, puesto que al suspender de manera indeterminada la ejecución del contrato y transcurridos cinco (5) meses sin acometer ninguna acción efectiva por parte del hospital se estaría expuesto al riesgo de no recibir los servicios contratados es decir no garantizar que al hospital se sean entregados los diseños objeto del contrato GJ-061-2015 en términos de</p>	<p>seguimiento en la curaduría urbano No. 1 de reparto.</p> <p>La documental que se relaciona precedentemente y que se aporta para los fines probatorios pertinentes, evidencia sin lugar a dudas que si hubo un seguimiento a la ejecución de los diseños arquitectónicos y a todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, e indudablemente muestran que la Interventoría, la supervisión y el contratista en su accionar solo buscan la ejecución en debida forma del contrato, que se cumpla con la finalidad que se pretende, y de suyo entregar a la entidad contratante un producto que le sirva para ejecutar sus proyectos, ajustado a las ultimas normas y requerimientos del Ministerio de Salud y la Protección Social, considerando que la infraestructura hospitalaria cuenta con normativa, que debe ser obligatoriamente atendidas en orden a dar cumplimiento a los requisitos de habilitación y acreditación.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	calidad y oportunidad que le permitan lograr el fin último, el cual es obtener la viabilidad de proyecto a radicar en el Ministerio de Salud y Protección Social para la Construcción, Ampliación, Remodelación y Reforzamiento del ente hospitalario.									
	Rendición de cuentas									
12	Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Líneas (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que No existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado	De acuerdo a la observación del grupo auditor, la entidad para la vigencia 2015 certificó que suscribió 221 contratos los cuales suman un valor de \$10.138.340.103,00. De igual manera se informa que la entidad omitió la rendición de unos contratos por valor de \$286.546.405. Al respecto es necesario precisar: 1 Efectivamente la entidad debido a problemas en la validación de la información rendida por RCL, omitió de manera involuntaria debido a una deficiencia de tipo administrativa, la rendición de 11 contratos de un total de 232 contratos suscritos en la vigencia 2015,	Con la respuesta la entidad acepta las deficiencias en la rendición de cuenta de la contratación lo que permite ratificar el hallazgo conforme fue planteado en la observación, debiéndose aclarar que independientemente de la representatividad o no de los contratos dejados de rendir en consideración al universo de contratos que reportó la entidad, existe una obligación objetiva de oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta conforme lo señala la Resolución 08 de 2013 emanada de éste ente de control que los sujetos objeto del mismo no pueden desconocer a fin de mostrar transparencia y publicidad en la	x	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS																	
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial												
	<p>con las carpetas contractuales existentes en el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. vigencia 2015.</p> <p>Para la vigencia 2015, el Hospital certificó que suscribió 221 contratos los cuales suman un valor de \$10.138.340.103,00.</p> <p>Pero en el análisis de la cuenta, se tomó la relación de contratos reportados en RCL y la relación entregada por la Entidad y se constató que la Entidad dejó de rendir los siguientes contratos por valor de \$286.546.405 (ver cuadro en el</p>	<p>cuyo valor ascendió a \$286.546.405 de un total de \$10.424.886.508. De acuerdo con lo anterior, lo omisión en dicha rendición fue tan sólo del 2,7% del total como a continuación se presenta:</p> <table border="1" data-bbox="382 695 993 841"> <thead> <tr> <th>Contratos</th> <th>Valor</th> <th>Participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>221</td> <td>10.138.340.103</td> <td>97,3%</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>286.546.405</td> <td>2,7%</td> </tr> <tr> <td>232</td> <td>10.424.886.508</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es claro que el impacto de la omisión en la rendición de cuentas fue mínimo respecto del objetivo que pretende la rendición de cuentas por RCL, que es convertirla en insumo para evaluar la gestión fiscal de los responsables de rendir cuenta. De hecho la revisión de la cuenta al igual que el resto de las líneas del proceso deberá ejercerse en forma posterior y selectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, lo que implica que el concepto sobre la gestión que debe emitir la Contraloría no implica la revisión al universo de los contratos celebrados por la entidad.</p> <p>Consecuente con lo anterior y de acuerdo al contenido de la observación en donde el grupo auditor establece la norma presuntamente transgredida: la Resolución Reglamentaria No 008 de abril de 2016, en su artículo 15 cita que <i>“la Contraloría se pronunciará a través de informe de auditoría con enfoque integral sobre la gestión fiscal de los responsables de rendir la cuenta y a través del informe</i></p>	Contratos	Valor	Participación	221	10.138.340.103	97,3%	11	286.546.405	2,7%	232	10.424.886.508	100%	actividad contractual.						
Contratos	Valor	Participación																			
221	10.138.340.103	97,3%																			
11	286.546.405	2,7%																			
232	10.424.886.508	100%																			



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	cuerpo del informe).	<p><i>de revisión de la cuenta sobre la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida” (La negrilla es nuestra).</i></p> <p>Si se evalúa el alcance del citado artículo precedente en lo referente a la suficiencia, es claro que la Contraloría debe considerar objetivamente, si con lo omitido en la rendición de contratos (2,7%), impedía contar con la suficiente información para poder emitir una evaluación a la gestión realizada, sobre todo si se tiene en cuenta que de acuerdo con la presente observación, lo que se está reprochando fundamentalmente es la falta de suficiencia en la rendición efectuada.</p> <p>Adicional a lo anterior, es necesario aclarar que los contratos omitidos en forma involuntaria (11) habían sido rendidos previo al inicio del proceso auditor de manera directa por el Hospital, sin que mediara requerimiento al respecto por parte de la Contraloría, lo que demuestra el compromiso de cumplir con la obligación de la rendición de las cuentas. Lo antes expuesto significa que desde el proceso de planeación de la auditoria regular, ya se contaba con la totalidad de la información rendida, lo cual puede ser corroborado por el equipo auditor, lo que bajo ninguna perspectiva pudo afectar la planeación o ejecución de la auditoria.</p> <p>La evidencia de un proceso auditor se obtiene de una mezcla apropiada de pruebas de control y de procedimientos sustantivos. En algunas circunstancias, la evidencia puede ser obtenida completamente de los procedimientos sustantivos.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Respecto de la evidencia suficiente apropiada de auditoría, las normas internacionales de auditoría establecen:</p> <p><i>“La suficiencia es la medida de la cantidad de evidencia de auditoría”.</i></p> <p><i>“Para formar la opinión de auditoría, el auditor ordinariamente no examina toda la información disponible porque se puede llegar a conclusiones sobre un saldo de una cuenta, clase de transacciones o control por medio del ejercicio de su juicio o de muestreo estadístico”.</i></p> <p><i>“El auditor obtiene evidencia de auditoría por uno o más de los siguientes procedimientos: inspección, observación, investigación y confirmación, procedimientos de cómputo y analíticos. La oportunidad de dichos procedimientos dependerá, en parte, de los períodos de tiempo durante los que la evidencia de auditoría buscada, esté disponible”</i></p> <p>De acuerdo con lo antes expuesto, la suficiencia informada en el artículo 15 de la Resolución Reglamentaria No 008 de abril de 2016, no se referirá en ningún caso a la cantidad total del universo a auditar, por lo que mal se podría pregonar que la omisión en la rendición inicial del 2,7% de los contratos pueda tipificarse como falta de suficiencia en la rendición de cuentas efectuada en materia de contratación para la vigencia 2015, que haya afectado la calidad u oportunidad de proceso auditor, pues se reitera, que dichos contratos ya habían sido rendidos por RCL previo al inicio proceso auditor.</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		Los procesos administrativos sancionatorios tienen como objetivo central constreñir la conducta de los funcionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y para el caso examinado es claro el compromiso de parte del ordenador de gasto y de su equipo de trabajo de dar cumplimiento a lo establecido en materia de rendición de cuentas prescrito en las resoluciones reglamentarias vigentes de la Contraloría Departamental de Valle, tal como se ha pretendido demostrar en el presente derecho a la contradicción. Por los argumentos antes expuestos se solicita respetuosamente al equipo auditor, que este proceso administrativo sancionatorio sea excluido de los resultados del proceso auditor.							
13	En la vigencia 2015, la oficina de Control Interno realizó auditoria a los alimentos suministrados al personal que realiza turnos en el hospital, de junio de 2014 a junio de 2015 se verifico que este procedimiento no está establecido en la norma como tampoco en los convenios de docencia servicio, en	Visando la observación de que se trata, se advierte que la misma se edifica censurando el suministro de los alimentos suministrados al personal que realiza turnos en el hospital, de junio de 2014 a junio de 2015. Establecido el reproche hay que decir que la población a la que se reconoce tal beneficio lo está constituida en una significativa proporción por los estudiantes, residentes y profesores vinculados los Convenios Docencia Servicio, que por demás es propio de las instituciones que tienen la naturaleza de Hospitales Universitarios, como escenario dinámico de actividades académicas de investigación y docencia, donde el mismo concepto de usuarios se amplía desde el paciente hacia el reconocimiento como tal de estudiantes, docentes, investigadores y en general a la comunidad. Tales Convenios lo están regulados por el Decreto 2376 de 2010, modificado por el Decreto 055 de 2015, siendo	Analizado por el equipo auditor la respuesta del sujeto de control, es claro que el suministro de alimentación al personal asistencial, esta soportado en el artículo 15 literal d del Decreto 2376 de 2010 y artículo 7 del Decreto 055 de 2010 en el cual expresamente se indica : <i>Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.</i> En lo concernientes a las jefes de enfermería si bien era un personal que la ley no cobijaba para ser	x		x			

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>ese orden legal se evidencia que no es obligación suministrar alimentación a esta población.</p> <p>El Gerente del momento, como tratamiento a este hallazgo estableció una mejora mediante Resolución 804 de agosto 26 de 2015, la cual en su artículo 2° dice: “cuando se asigna a un turno de doce horas a un servidor público, sea programado o para cubrir una novedad por necesidad del servicio, se realizará el suministro de alimentos”.</p> <p>Por lo anterior es evidente aclarar que la Resolución 804 de 2015, no da continuidad a las</p>	<p>también la Ley 30 de 1992 y la Ley 100 de 1993 reglamentación de obligatoria referencia para comprender el contexto en el cual se enmarca la Relación Docencia – Servicio, así como la Ley 115 de 1994, que en su Artículo 1° de define la educación como <i>"un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"</i>.</p> <p>Ahora bien, para el desarrollo de la Relación de Docencia – Servicio entre las Instituciones Educativas y las IPS, es fundamental poder contar con un espacio clínico que les facilite a los profesionales de la salud un intercambio de conocimientos y lograr una complementariedad en las de las diferentes disciplinas de la salud. Estos espacios se hacen una real exigencia para lograr el objetivo educativo, se identifican que éstos pueden ser trascendentales en el proceso de aprendizaje para el profesional de la salud. Otro de los aspectos que se debe tener en cuenta es la posibilidad de establecer una adecuada relación Docencia – Servicio, son muchos los beneficios para los actores del convenio y más aún para los estudiantes beneficiados con la estrategia. El aporte que tienen los espacios ofrecidos por las Instituciones de Salud son reconocidos como el lugar que tienen los profesionales de la salud donde tienen la posibilidad de integrar los conocimientos teóricos con la práctica, pueden adquirir habilidades, destrezas, observan la importancia del trabajo en equipo y de los resultados en la recuperación del paciente cuando es atendido por un grupo de disciplinas que se Complementan.</p> <p>Bajo tal égida tienese que debe darse cumplimiento a la</p>	<p>beneficiarias de la alimentación, lo cierto es que por efectos de la prestación de un servicio asistencial desde hace muchos años se decidió otorgarse beneficio a este personal, otorgado mediante Resolución 804 de agosto 26 de 2015.</p> <p>En merito a lo anterior el equipo auditor determina retirar la incidencia fiscal del asunto debido a que la prestación de la alimentación estaba soportado jurídicamente, sin embargo se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria, toda vez que el suministro de alimentos a las jefes de enfermería, constituye una erogación que no tuvo soporte jurídico sino hasta la expedición de la resolución 804 de agosto de 2015, presuntamente contraviniendo con ello el artículo 346 de la Constitución Política, y de contera el numeral 21 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, por lo cual el hallazgo quedara así:</p> <p>En la vigencia 2015 la oficina de Control Interno realizó auditoria a los alimentos suministrados al personal que realiza turnos en el hospital, de junio de 2014 a junio de 2015 se verifico que este procedimiento no está establecido en la norma como tampoco en los convenios de docencia servicio, en ese orden legal se evidencia que no es obligación suministrar alimentación a esta población.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>políticas establecidas por el gobierno Nacional, desconociendo lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, la directiva presidencial 06 de 2014, inciso 2 del artículo 10 del Decreto 1096 de 2015.</p> <p>Con este actuar se evidencia que se va en contravía de las políticas de austeridad en el gasto público, establecidas por el gobierno nacional</p>	<p>normatividad contenida en Decreto 2376 de julio de 2010, modificado por el Decreto 055 de 2015 y a la responsabilidad social en la formación del Talento Humano en Salud.</p> <p>Al efecto prevé el Decreto 055 de 2016:</p> <p><i>“Artículo 7°. Modifíquese el artículo 15 del Decreto número 2376 de 2010, el cual quedará así:</i></p> <p><i>“Artículo 15. Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes. <u>La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:</u></i></p> <p><i>a) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes;</i></p> <p><i>b) Los estudiantes de posgrado serán afiliados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica;</i></p> <p><i>c) Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de</i></p>	<p>El Gerente del momento, como tratamiento a este hallazgo estableció una mejora mediante Resolución 804 de agosto 26 de 2015, la cual en su artículo 2° dice: “cuando se asigna a un turno de doce horas a un servidor público, sea programado o para cubrir una novedad por necesidad del servicio, se realizará el suministro de alimentos”.</p> <p>Por lo anterior es evidente aclarar que la Resolución 804 de 2015, no da continuidad a las políticas establecidas por el gobierno Nacional, desconociendo lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, la directiva presidencial 06 de 2014, inciso 2 del artículo 10 del Decreto 1096 de 2015.</p> <p>No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio”.</p> <p>Dado que el suministro de alimentos a las jefes de enfermería, constituye una erogación que no tuvo soporte jurídico sino hasta la expedición de la resolución 804 de agosto de 2015, presuntamente se contravino el artículo</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		<p><u>calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.</u></p> <p>d) <u>Los estudiantes de programas académicos de formación en el área de la salud que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, tendrán derecho a alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa;</u></p> <p>e) Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. La afiliación y cotización se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) y en ningún caso implicará un vínculo laboral.</p> <p>Parágrafo. <u>Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías, así como la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales, según corresponda de acuerdo con el nivel académico.</u> (Subraya para destacar).</p>	346 de la Constitución Política, y de contera el numeral 21 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Adviértase que demanda la norma unos espacios y servicios mínimos requeridos como elementos de bienestar para los actores de los Convenios, que incluye áreas de descanso, habitaciones disponibles por turno, alimentación, capacidades, costos y calidad de los servicios ofertados.</p> <p>En ese orden, la alimentación que se cuestiona, tiene asidero jurídico en el dispositivo legal transcrito anteriormente, pues que atendida la importancia que para la formación profesional en salud tienen las prácticas formativas, ha de garantizarse unos beneficios mínimos que detalla el mismo.</p> <p>Establecido pues que la alimentación constituye una de las garantías mínimas en la relación Docencia – Servicio, pertinente es traer un análisis de costos para el período de que se trata: VER CUADRO EN EL CUERPO DEL INFORME DE ALIMENTOS SUMINISTRADO</p> <p>Remitiéndonos a las estadísticas anteriores, tienese:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número total de almuerzos suministrados durante el periodo junio de 2014 a junio de 2015 fue de 10.028 almuerzos (9740 + 288) y no de 12.670 como se indica en el hallazgo • De esos 10.028 almuerzos 9740 fueron suministrados a los médicos internos y residentes y los 288 restantes fueron suministrados a Jefes de enfermería que realizaron turnos de 12 horas 							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<ul style="list-style-type: none"> El número total de cenas suministradas durante el periodo junio de 2014 a junio de 2015 fue de 1.182 cenas y no de 9.855 como se indica en el hallazgo. Las 1.182 cenas fueron suministradas a los médicos internos y residentes. <p>En lo que corresponde a la alimentación proporcionada a Jefes de Enfermería que realizan turnos de 12 horas se precisa que tal beneficio viene siendo percibido por tales servidores públicos desde hace más de treinta años en el HPUV, como bien aparece de las constancias que sobre el particular se anexan, que lo coloca en una situación jurídica concreta, que por lo mismo trasciende a la condición de derecho adquirido, que se da cuando un trabajador recibe de manera efectiva un beneficio o condición, derivado de una disposición legal, de un acuerdo entre las partes, o bien, de un acto unilateral del empleador en beneficio del empleado. Precisase que tales constancias constituyen medios de prueba, y están dotadas de validez, siguiendo lo preceptuado en el Ordenamiento Procesal Civil Colombiano que nos establece los medios de prueba, y que tienen aplicación en los procedimientos administrativos.</p> <p>Colocados en este punto, importa memorar que la Constitución Política de 1991, declara desde su artículo 1 que Colombia <i>“es un Estado social de derecho”</i>, por tal razón, el Estado tiene un papel de promotor del desarrollo y la justicia sociales, para combatir las desigualdades humanas con sus mecanismos políticos y económicos. En esta órbita de aspiraciones políticas y sociales se</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>encuentran en un plano prevalente los principios del derecho laboral, que resultan primordiales en razón de que posibilitan los medios de subsistencia, y la calidad de ésta, para el mayor número de la población; en razón de que son un factor económico del cual dependen de manera general el crecimiento y desarrollo económico; y en razón de que de ellos se desprenden variadas y complejas relaciones sociales concurrentes y divergentes en punto a los intereses que en ellas se traban.</p> <p>Importa además señalar, que tal beneficio, que iterase viene siendo otorgado desde hace ya varios lustros, tiene arraigo en el principio de la condición más beneficiosa, que es de carácter tuitivo, protector y se entiende como el reconocimiento de una situación concreta que debe ser respetada.</p> <p>Para Louis Josserand, decir que la ley debe respetar los derechos adquiridos, es decir que no debe traicionar la confianza que colocamos en ella y que las situaciones creadas, los actos realizados bajo su protección, continuarán intactos ocurra lo que ocurra.</p> <p>Los hermanos Mazeaud encuentran justificada la diferenciación hecha por la doctrina clásica entre derecho adquirido y expectativa. Para ellos, es derecho adquirido aquél “que ha entrado definitivamente en un patrimonio, o una situación jurídica creada definitivamente” y, expectativa, “es una esperanza no realizada todavía”; por tanto, los derechos adquiridos deben ser protegidos, incluso contra una ley nueva: ésta no podría privar de un</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>derecho a las personas que están definitivamente investidas del mismo.</p> <p>Merlín define los derechos adquiridos como aquellos que han entrado en nuestro patrimonio, que hacen parte de él y que no puede ya quitarnos aquél de quien los tenemos.</p> <p>Por derecho adquirido ha entendido la doctrina y la jurisprudencia, aquel derecho que ha entrado al patrimonio de una persona natural o jurídica, que hace parte de él y, que por lo mismo, no puede ser arrebatado o vulnerado por quien lo creó o reconoció legítimamente.</p> <p>Bajo la anterior perspectiva normativa y jurisprudencial la Administración suministró la alimentación a que alude el hallazgo para los referidos servidores públicos, teniendo como fundamento el reconocimiento de un derecho adquirido que creó una condición beneficiosa para los mismos y el principio de confianza legítima. En tal sentido, Karl Larenz afirma:</p> <p><i>“El ordenamiento jurídico protege la confianza suscitada por el comportamiento de otro y no tiene más remedio que protegerla, porque poder confiar, como hemos visto, es condición fundamental para una pacífica vida colectiva y una conducta de cooperación entre los hombres y, por tanto, de la paz jurídica. Quien defrauda la confianza que ha producido o aquella a la que ha dado ocasión a otro, especialmente a la otra parte en un negocio jurídico, contraviene una exigencia que el Derecho —con independencia de cualquier mandamiento moral— tiene</i></p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<i>que ponerse así mismo porque la desaparición de la confianza, pensada como un modo general de comportamiento, tiene que impedir y privar de seguridad el tráfico interindividual. Aquí entra en juego la idea de una seguridad garantizada por el Derecho, que en el Derecho positivo se concreta de diferente manera”.</i>							
14	En desarrollo de la auditoría realizada al HDPUV mediante acuerdo No 018 del 10 de diciembre de 2014 la Junta Directiva del Hospital modifico y aprobó la planta de personal para la vigencia 2015 en su artículo 2° creó la planta temporal con base en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 autorizando 12 cargos, los cuales a la hora de su vinculación no se tuvo en cuenta lo dispuesto en la circular 05 de 2014 expedida por la Comisión Nacional	<p>En punto a la observación de que se trata hay que decir, que contrario a lo señalado en la Observación, se agotó el procedimiento definido para la provisión de empleos temporales. Al efecto, la oficina de Gestión del Talento Humano realizó la verificación de las Hojas de vida de los funcionarios de carrera con el fin de identificar quienes reunían los requisitos para optar por los empleos vacantes de la planta de empleos de carácter temporal. Da cuenta de tal proceso, los “ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN PLANTA TEMPORAL”, los cuales, observando el principio de publicidad, lo fueron publicados en las carteleras del Hospital el 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Como resultado de tales estudios se estableció que ninguno de los funcionarios de carrera administrativa del Hospital acreditó los requisitos para el ejercicio de los empleos de carácter temporal ofertados.</p> <p>Ahora bien, siguiendo con la trazabilidad de la documental, tenese que desde el día 15 hasta el día 19 de diciembre de 2014, se publicó en las carteleras del Hospital INVITACIÓN a la comunidad para que los interesados enviaran sus hojas de vida a la oficina de Talento Humano, como medio eficaz</p>	Teniendo en cuenta la respuesta y documentación aportada por el sujeto de control, el equipo auditor determina bajar la observación en todas sus connotaciones. Así las cosas teniendo en cuenta los soportes de legalidad para la implementación de la planta temporal, es de anotar que en el proceso de ejecución no se presentaron razón por la cual se dejo la observación administrativa y disciplinaria una vez presentados los archivos necesarios que evidencia el cumplimiento de la norma se retira la observación en su totalidad						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>del Servicio Civil, la cual indica: <i>Se debe dar prioridad al personal de carrera que cumpla con los requisitos y que laboren en la entidad (No se evidencio la invitación al personal de carrera para que manifestara su interés en participar).</i></p> <p><i>No se realizó la publicación de la convocatoria al público en general, incumpliendo con ello lo estipulado en la sentencia C288 de 2014.</i></p> <p>Con este actuar se incumplió presuntamente lo dispuesto en la norma relacionada incurriendo en posibles faltas disciplinarias contempladas en el</p>	<p>para efectivizar los principios que rigen la actuación específica, concretamente la provisión de empleos.</p> <p>La oficina de Gestión del Talento Humano realizó la verificación de las Hojas de vida de los funcionarios de carrera con el fin de identificar quienes reunían los requisitos para optar por los empleos vacantes de la planta de empleos de carácter temporal, los “ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO EN PLANTA TEMPORAL” fueron publicados en las carteleras del Hospital el 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Este estudio arrojó como resultado, que ninguno de los funcionarios de carrera administrativa del hospital cumple con los requisitos para el ejercicio de los empleos de carácter temporal ofertados.</p> <p>Del día 15 hasta el día 19 de diciembre de 2014, dando cumplimiento al principio de publicidad, se publicó en las carteleras del Hospital INVITACIÓN a la comunidad para que los interesados allegaran sus hojas de vida a la oficina de Talento Humano, publicación que por demás resulto efectiva, arrojándose a la Oficina de Gestión de Talento Humano, manifestaciones de interés para acceder a los cargos.</p> <p>Siguiendo con el procedimiento establecido, se revisaron las Hojas de vida de los interesados, vinculando las personas que cumplían con los perfiles requeridos, y que previamente habían manifestado su interés.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	numeral 1 artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	En ese orden, la publicidad que se reclama se surtió a través de la publicación de la Invitación en carteleras, que constituye una herramienta visual, cumpliéndose con el cometido propuesto, pues que producto de tal invitación se allegaron Hojas de Vida de los interesados, como clara evidencia la documental que se anexa para los fines probatorios pertinentes, efectivizándose la libre concurrencia al proceso y el principio del mérito, que de suyo es la finalidad que se persigue. Se anexa la documental enunciada.								
	GESTIÓN AMBIENTAL									
15	Se evidenció durante el recorrido de la ruta interna que en las salas de reposo y procedimientos, algunos recipientes no cuentan con la identificación presentando con esto deficiencias en el cumplimiento a cabalidad de la Resolución 1164 del 2002 en el numeral 7.2.3 Código de Colores	En las salas N° 1, Sala N° 3 y Sala N° 9 a los recipientes se les ha borrado la etiqueta de rotulación pero se les instaló señalización en la parte de arriba para obtener una adecuada segregación. En las salas restantes del área generadora en este caso Hospitalización se encuentran ubicados tres recipientes que se utilizan para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos, según la clasificación establecida en el Decreto 3512 de 2014. Los recipientes se encuentran cumpliendo con los colores normativos, rotulados de acuerdo con la clase de residuo y se tiene una ruta interna establecida. Se anexa registro fotográfico.	Una vez analizada la respuesta enviada por el sujeto de control, se mantiene la observación, lo anterior sustentado en lo evaluado durante el recorrido realizado en la ejecución de la auditoria.		x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	Estandarizados Cuadro No. 2 Rotulación de los Recipientes de Recolección de los Residuos Sólidos Hospitalarios, lo anterior posiblemente por deficiencias en el control, seguimiento y monitoreo de la ruta interna. Lo cual genera que se realice una inadecuada disposición de los residuos									
16	Se evidenció durante el trabajo de campo realizado deficiencias en la segregación en la fuente, al encontrarse material reciclable u ordinario depositado en recipientes diferentes o revueltos, presentando con	El Hospital ha realizado capacitaciones a su personal sobre la clasificación y segregación de residuos, sin embargo se procederá a continuar con el cumplimiento del cronograma de capacitaciones al personal asistencial y administrativo de la institución. De igual manera se buscarán estrategias de sensibilización para que se mejore la segregación de residuos por parte de familiares de pacientes y visitantes	Se mantiene la observación, debido a que lo evidenciado durante la auditoria y lo establecido en la observación no obedece a capacitaciones si no a segregación deficiente en la fuente.	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>esto deficiencias en el cumplimiento a cabalidad del Decreto 351 de 2014 Artículo 5 Segregación en la fuente y Clasificación de los Residuos Sólidos Hospitalarios, lo anterior posiblemente generado por la falta de compromiso o importancia que se le brinda por parte de los funcionarios a las capacitaciones realizadas en cumplimiento de las actividades del GAGAS. Lo cual genera que algunos residuos aprovechables sean contaminados y aumenten el volumen de los ordinarios o peligrosos.</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	TICS								
17	En el Criterio de integridad de la información se ha obtenido un 73.1%, lo que representa deficiencias en el control y verificación del estado de modificación, actualizaciones y soporte de los aplicativos administrativos y asistenciales de la institución hospitalaria, por lo que no hay continuidad en los ajustes para un mejor desempeño, generando resultados inoportunos, demora en la gestión de información para la entrega de resultados a los procesos que la requieran, por lo que	Para el año 2015, el área de sistemas del hospital asumió el soporte técnico a los eventos presentados con los aplicativos institucionales, los cuales fueron resueltos sin ninguna novedad, tal y como queda registrado en software de gestión de eventos informáticos. Por otra parte para el control y verificación de la información procesada en aplicativos institucionales se han implementado herramientas de auditoría en Acces, lo que nos permite identificar y corregir los errores cometidos y así generar de forma oportuna y confiable la información. Es importante tener en cuenta que si bien no se ha legalizado un contrato de soporte, con los proveedores de software siempre se ha contado con los mismos como aliados estratégicos como es el caso de Siesa quien ha prestado oportunamente sus servicios cuando se han requerido.	Se acepta la respuesta de la entidad por tanto se retira el hallazgo						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	afectan la evaluación de resultados efectivos para la gestión hospitalaria, esto hace que se presenten dificultades en el cumplimiento de objetivos y metas.									
18	En el Criterio de disponibilidad de la información se obtiene un 76.7%, la evaluación refleja deficiente en la disposición de recurso económico para la asignación de más personal al área de gestión de la información para aumentar tiempo de respuesta y oportunidad en los requerimiento de usuarios y dar adecuada celeridad a los procesos, así mismo la respuesta a la continuidad en la	Para el año 2015, el hospital realizó contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos con la empresa Electronics AIC, donde se estableció que se tuviera un técnico en sitio para apoyar la gestión de requerimientos informáticos, lo cual contribuyó a mejorar la oportunidad en la solución de los mismos.	Se acepta la respuesta de la entidad por tanto se retira el hallazgo							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	contratación del soporte para la actualización y mejora de los aplicativos, puesto que en la vigencia 2015 no se realizó, conllevando a baja capacidad de respuesta en oportunidad, veracidad y precisión en la producción de información en la entidad hospitalaria									
19	En el Criterio de efectividad de la información se obtiene el 73.3%, se evidencia el bajo compromiso de la alta gerencia de la institución hospitalaria para mantener actualizadas las tecnologías de la información acorde con el mercado actual dado que son	Para el año 2015 queda documentado el proyecto de sistematización denominado "Sinapsis", cuyo objetivo es implementar un sistema de información que logre integrar toda la información procesada en cada una de las áreas con el fin de optimizar la oportunidad, disponibilidad y confiabilidad de la información. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta Directiva del Hospital y su ejecución inicia en el mes de marzo de 2016, por tanto a la fecha nos encontramos en la ejecución de la primera fase del proyecto.	La respuesta de la entidad presenta evidencias de actividades programadas en vigencia 2015, que inicio las acciones en vigencia 2016 no en 2015, por tanto se mantiene el hallazgo e irá a plan de mejoramiento.	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	deficientes las plataformas de sistemas de información para procesar los datos que se produce diariamente, a pesar de que se realizan anualmente proyectos de modernización tecnológica pero no se asignan recursos para su desarrollo y ejecución, afectando de una manera negativa el desempeño de los procesos administrativos y hospitalarios, para ofrecer todos sus servicios a satisfacción del usuario.								
20	En el Criterio de Eficiencia de la información se obtiene el 77.8%, se evidencia la un	Para el año 2015 queda documentado el proyecto de sistematización denominado "Sinapsis", cuyo objetivo es implementar un sistema de información que logre integrar toda la información procesada en cada una de las áreas con el fin de optimizar la oportunidad, disponibilidad y	La respuesta de la entidad presenta evidencias de actividades programadas en vigencia 2015, que inicio el desarrollo de las acciones en vigencia 2016 no en 2015, por tanto se mantiene el hallazgo e irá a plan de	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	deficiente análisis de planeación por parte de la alta gerencia para adecuar las tecnologías de la información que presentan debilidades en el procesamiento de datos, unificación y veracidad de información, la generación de resultados completa y oportuna para realizar control en los resultados de sus operaciones administrativas y asistenciales, o la falta de disposición de recursos económicos para poner en marcha un plan de modernización de dichas herramientas, que permitirían a los procesos de información hospitalaria mejorar	confiabilidad de la información. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta Directiva del Hospital y su ejecución inicia en el mes de marzo de 2016, por tanto a la fecha nos encontramos en la ejecución de la primera fase del proyecto.	mejoramiento						

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	los resultados hasta hora medibles, estas situaciones evidencian resultados desfavorables en los productos "análisis de datos, informes, resultados de proceso de datos, datos estadísticas para la toma de decisiones de los sistemas de información como herramienta fundamental para la adecuada gestión hospitalaria									
21	En el Criterio de legalidad de la información se obtiene el 58.7%, como resultado de la baja importancia que se ha dado a los lineamientos y requisitos de Gobierno en Línea "GEL" que aunque	AL HALLAZGO N°21: MM Y GAMEGO TICS ACTAS COMITÉ / LISTA DE CHEQUEO PAG WEB Es necesario aclarar que al momento de realizar la Auditoría Regular con enfoque Integral, no fueron entregadas de manera oportunas las actas del Comité de Gobierno en Línea, las cuales se aportan en el presente documento y dan cuenta de las sesiones realizadas por dicho comité según lo establece la misma Resolución 1128 de 2014. Ahora bien, tal y como consta en acta N° 3 del 2	La respuesta presentada por la entidad evidencia actividades relacionadas con tareas del comité, referenciadas en cuatro actas durante la vigencia 2015, por el cual se retira la connotación disciplinaria del hallazgo , continua el administrativo, para que se evalúe y verifique el desarrollo de las actividades del plan de acción GEL programado para la vigencia 2016, ira por tanto a plan de mejoramiento.	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>está conformado el comité desde el año 2014 con resolución 1128, este no está operando y hay unos compromisos no cumplidos como la elaboración de un nuevo plan de acción, hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades de ese plan y enviar a los interesados los avances hechos, de otro lado el contenido del portal WEB de la institución Hospitalaria, no cumple con los requisitos de oportunidad y calidad en tener la información reglamentaria actualizada, según la estructura de los sistemas WEB no tiene el componente de información para</p>	<p>de noviembre de 2015, se dejó como compromiso realizar un plan de acción de Gobierno En Línea y Racionalización de trámites con fecha de cumplimiento 23 de marzo de 2016, tarea pendiente por el Comité según consta en acta N° 3 del 23 de marzo de 2016 y dándose plazo hasta el 27 de julio de 2016, por lo que aunque se encuentra pendiente más no extemporánea, desvirtuándose con ello el hallazgo realizado por el Grupo auditor.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>niños, falta orden y secuencia de la disponibilidad de la información, no es amigable al usuario para encontrar o consultar información, todo conlleva a que la finalidad de los portales web con respecto a la información hospitalaria, no están cumpliendo con su objetivo de transparencia, de igual forma las funciones del comité no están siendo ejercidas, esto denota el incumplimiento de las funciones contempladas en el Art. 83 y 84 ley 1474 de 2011, con presunta falta al tenor del numeral 1 art 34 y numeral 1 art 35 ley 734 de</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	2002.								
22	En el Criterio de Seguridad y Confidencialidad de la información se obtiene el 75.3%, como resultado de evidenciar deficiencia en el registro de controles por niveles de acceso de los usuarios a sistemas de información, deficiencia en controles de auditoría a los procesos que se realizan en los sistemas de información, en cuanto a la documentación de los eventos o novedades acontecidas como resultados de la operatividad de los sistemas de información,	El Hospital cuenta con un manual de uso de los recursos informáticos actualizado y socializado, donde están establecidas todas las políticas de seguridad de la información que deben ser aplicadas y respetadas por cada uno de los usuarios; además se tienen implementadas políticas de acceso por usuario, roles y perfiles en los sistemas de información y desde el servidor de dominio.	Se acepta la respuesta de la entidad por tanto se retira el hallazgo						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	establecer mayor periodicidad en la evaluación y seguimiento a los controles de la operación de las tecnologías de la información, todo esto conlleva a la vulnerabilidad a que está expuesto un sistema de información que debe guardar y procesar información de gran valor e importancia para la Institución Hospitalaria.								
23	En el Criterio de Estabilidad y Confiabilidad de la información se obtiene el 73.7% son deficientes los controles puestos que la falta de documentación de las actividades que	El Hospital tiene un sistema para la gestión de requerimientos de usuarios, donde se registran todos los eventos y necesidades de información y se hace seguimiento a los mismos. La información registrada en este sistema sirve como base para la generación de indicadores, insumo importante para la toma de decisiones.	Se acepta la respuesta de la entidad por tanto se retira el hallazgo						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	se llevan a cabo por cada uno de los usuarios y los eventos que se le presenten en el desarrollo de sus actividades hace que no se evidencien todas las situaciones que se deban resolver y se presenten errores que no fueron resueltos eficazmente y por ende la generación de datos poco confiables o incompletos, produce resultados en los que se tenga que repetir muchas actividades hasta que se obtenga la información correcta, conllevando a que la entrega de información no sea oportuna, completa y precisa, afectando el normal desarrollo de								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	los procesos administrativos y asistenciales.									
24	En el Criterio de Estructura y Organización de la información se obtiene el 75.5%, se evidencia falta de fortalecimiento en tecnologías de la información y comunicación, disposición de más personal para responder al volumen de requerimientos o necesidades, programar capacitación para el personal del área, de tal manera que permita tener más control en los procesos que se realizan, incrementar control en cuanto al funcionamiento de la infraestructura	El área de sistemas del HDPUV cuenta con un profesional universitario, un técnico administrativo en sistemas y se realizó contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos con la empresa Electronics AIC, donde se estableció que se tuviera un técnico en sitio para apoyar la gestión de requerimientos informáticos, lo cual contribuyó ampliamente a mejorar la oportunidad en la solución de los mismos.	Se acepta la respuesta presentada por la entidad, por tanto se retira el hallazgo							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	tecnológica, concientizarse de la responsabilidad permanente y continua de mantener en marcha los servicios informáticos, permitiendo un adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y de gestión hospitalaria.									
25	Una vez hecha la revisión y evaluación técnica del cumplimiento y finalidad de los objetos contractuales, se encuentra que en la supervisión / interventoría de los contratos ordenes de servicio, de compra, gestión jurídica presenta informes de	El Hospital continúa en la implementación del nuevo formato de Informe de Ejecución Contractual, el cual fue creado precisamente para mejorar el registro de la evidencia en el seguimiento de las actividades por parte de los supervisores. Se adjunta formato.	Se acepta la respuesta presentada por la entidad puesto que se evidencia la documentación requerida y establecida por la institución hospitalaria, por consiguiente se retira							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	supervisión con deficiencias debido a que no se discrimina las actividades desarrolladas durante el desarrollo del objeto contractual, por lo que no se le da estricto cumplimiento al manual e instructivo de interventora o supervisión, afectando la evaluación de los resultados y evaluación de la gestión hospitalaria									
	Control fiscal interno									
26	En cumplimiento del artículo 8 parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011, la oficina de control interno no cuenta con el equipo multidisciplinario para el desarrollo de	El área de Control Interno del HDPUV se apoya eficazmente con todo el personal de las diferentes áreas del Hospital, logrando la verificación en cada proceso donde intervenga. Presupuestalmente contar un profesional especializado de cada área dedicado exclusivamente para el área de Control Interno, resultaría altamente costoso, por lo que los funcionarios están a disposición para cada auditoría	En realización de la auditoria se observo que efectivamente a la funcionaria de control interno se le ha prestado el apoyo a efectos de lograr cumplir su Plan de Auditorias, pero lo que quiere la norma es que directamente se cuente con un equipo multidisciplinario que apoye efectivamente la gestión de la oficina de control interno. La norma igualmente menciona	x						

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>sus actividades.</p> <p>Se ha observado que la oficina de Control Interno ha realizado funciones que no son propias del control, coadyuvando a la administración en el cumplimiento de la presentación de la información, se tiene el caso específico de la elaboración del Mapa de Riesgos, lo que genera que sea juez y parte.</p> <p>Lo anterior genera debilidades en el control que no permite advertir oportunamente el problema a la alta dirección y no tiene recursos humanos para realizar el plan de auditorías internas.</p>		<p>que no es imperioso que para conformar el equipo de la oficina de control interno implique la contratación de personal.</p> <p>Por lo anterior expuesto se deja en firme la observación como un hallazgo administrativo para que mediante la suscripción de un plan de mejoramiento se realice por este órgano de control seguimiento al cumplimiento de la Acción correctiva que se incoe para este hallazgo.</p>						
27	En cumplimiento de	Efectivamente, la obligación contemplada en el artículo 4	El equipo auditor considera que una vez se	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>la Ley 951 de 2005 en su artículo 4 que estipula que el funcionario saliente debe rendir a más tardar 15 días hábiles después de dejar un cargo un informe de gestión, que para el caso el tiempo máximo era el 20 de abril de 2016, este se realizó extemporáneo pues fue presentado el 10 de mayo de 2016, así mismo no ha sido entregado al equipo auditor informe de la verificación realizada por la gerente entrante donde informe de alguna inconsistencia detectada en el informe presentado. El informe no cumple con los requisitos estipulados en la norma, pues se trata de un informe de</p>	<p>de la Ley 951 de 2005 fue cumplida en forma extemporánea el día 10 de Mayo de 2016, lo cual obedeció a problemas de índole personal pues posterior a mi desvinculación del Hospital Psiquiátrico debí asumir un problema delicado de salud de mi hija que cuenta con tan sólo ocho (8) meses de vida, consistente en un diagnóstico de neuroblastoma (cáncer de tejido neural localizado en las glándulas suprarrenales) lo que me obligó a atender con prioridad dicha situación. (Anexo certificado médico al respecto y resultado de patología) y consecuentemente me impidió cumplir oportunamente con la entrega del informe de Gestión al desvincularme del cargo.</p> <p>No obstante lo anterior es menester aclarar algunos aspectos contenidos en la observación:</p> <p>1 La ley 951 de 2005 en su artículo 5º establece que la nueva administración realizará la verificación física o revisión del contenido del Acta de entrega dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, para efectos de determinar la existencia o no de irregularidades, <u>plazo este que a la fecha del presente informe se encuentra en ejecución y que le ha permitido a la nueva administración conocer el estado integral de la entidad que finalmente es el objetivo de lo establecido en la Ley 951 de 2005 y Circular Conjunta 018 de Septiembre de 2015, lo que contradice en ese aspecto la observación de equipo auditor.</u></p> <p>2 Afirma el auditor que el informe presentado no cumple con los requisitos estipulados en la norma, pues se trata de</p>	<p>evidencia que la obligación contemplada en el artículo 4 de la Ley 951 de 2005 fue incumplida en forma extemporánea, una vez conocidos los motivos que sustenta la extemporaneidad en la presentación del informe procede a dejar en firme la observación como un hallazgo administrativo, para que en lo sucesivo se tenga en cuenta al cierre de la gestión de cada gerente. Por lo tanto la entidad debe suscribir un plan de mejoramiento en el cual incorpore la acción correctiva que permita que no se presente la misma situación</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	gestión con corte al 31 de Diciembre de 2015, fecha en la cual el ex gerente permanecía en el cargo.	<p>un informe de gestión con corte al 31 de Diciembre de 2015, fecha en la cual el ex gerente permanecía en el cargo, por lo que es pertinente aclarar que si bien el informe ejecutivo suministrado a la administración entrante el 10 de Mayo de 2016 señala en forma transversal la gestión realizada desde el período 2012 a 2015 que estuve al frente de la gestión de la entidad, <u>es necesario que el grupo auditor evalúe el detalle pormenorizado de lo rendido por cada uno de los procesos que conforman la gestión del HDPUV, en donde se podrá constatar que la información se entregó con corte al 31 de Marzo de 2016, fecha de mi desvinculación al cargo. (Anexo CD de entrega de informe de Gestión).</u></p> <p>Es así como podrán observar entre otros la información de los estados financieros y las ejecuciones presupuestales a Marzo 31 de 2016, el levantamiento de los Activos Fijos realizado durante el 2015 y validado en el 2016, información del cumplimiento del Plan de desarrollo 2012 a 2015, cuya evaluación se realiza en el 2016, entre otros.</p> <p>Le corresponde a la nueva administración que se encuentra en proceso de validación del informe y anexos suministrados la existencia o no de irregularidades, lo cual se encuentra dentro del plazo otorgado por la Ley 951 de 2005 y que seguramente será favorable ya que el mismo contó con la participación directa de los responsables de los procesos de la entidad.</p> <p>En consideración a los argumentos expuestos y debido a la calamidad familiar que me impidió cumplir dentro del plazo</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		estipulado por la norma, pero que finalmente lleve a cabo el 10 de mayo de 2016, se solicita respetuosamente esta observación sea reclasificada a carácter administrativo exclusivamente que le permita al órgano de control realizar el seguimiento correspondiente en la presente vigencia del cumplimiento adecuado de dicha obligación.								
28	En la revisión de las resoluciones 829 de 2015, 629 de junio 30 de 2015 y 931 de septiembre 15 de 2015, se evidenció que se autorizaron desplazamientos a capacitaciones en las ciudades de Santa Marta y Bogotá de funcionarios cuya vinculación laboral con el hospital corresponde a provisionalidad, incurriendo en gastos por valor de \$5.968.783, ocasionando un presunto detrimento patrimonial, infringiendo con este	Remitiéndonos al reproche que bajo este numeral se formula, tiene que la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones, y según lo establecido en el artículo segundo, corresponden fundamentalmente a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. (Ver Resolución No. 437 de 12 de agosto de 2015 "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014"). Para garantizar que las entidades públicas pudiesen acceder a la información normativa la Contaduría General de la Nación, invitó sin costo alguno a un SEMINARIO-TALLER "Marco normativo contable para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro público", dirigido a "Contadores y colaboradores del área contable u otros interesados en el proceso contable de la Empresas Públicas..."	De acuerdo a la respuesta incoada por la administración del hospital, que no desvirtúa la observación presentada por la Contraloría, pues se centró en el evento de explicar lo correspondiente al pago de los viáticos, dejando a un lado por qué se incumplió con lo estipulado en el párrafo del artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, observado en las resoluciones 829 de 2015, 629 de junio 30 de 2015 y 931 de septiembre 15 de 2015, por lo tanto la observación se deja en firme con las incidencias señaladas en el informe preliminar.	x		x	x	x		5.968.783



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>actuar el parágrafo del artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, que cita “Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo” .</p> <p>Por lo anterior se evidencia que la administración incurrió en un gasto indebido, respaldado por decisiones eventualmente contrarias a la ley,</p>	<p>Contaduría General de la Nación, establece como objetivo: “Conocer los principales cambios derivados de la incorporación como parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo Contable.”</p> <p>Este cambio normativo, exige la implementación en un tiempo determinado, de nuevos marcos normativos contables para las entidades pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.</p> <p>En ese orden, por tratarse de dispositivos legales de obligatorio acatamiento, so pena de sanción para la institución, era necesaria la reinducción de los funcionarios del Proceso de Gestión Financiera del Hospital que por sus funciones son los responsables directos de tal implementación normativa, posibilitando su desplazamiento a un lugar distinto de su sede habitual de trabajo, que por lo mismo dio lugar al pago de viáticos, los que se cancelaron mediante Resolución 829 de 2015, “Por la cual se ordena un pago de unos viáticos”, así como con la Resolución 629 de 2015, “Por la cual se ordena un pago de unos viáticos”, se cancelaron viáticos a un empleado público que por sus funciones debe aplicar la normatividad tributaria que rige al sector público, es por esto que se consideró pertinente la reinducción del funcionario del Proceso de Gestión Financiera del Hospital que por sus funciones es responsable directo de la aplicación normativa en esta materia.</p> <p>En lo que atañe a los pagos ordenados mediante Resolución 931 de 2015, “Por la cual se ordena un pago de</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	que se darán a conocer a las autoridades penales al tenor del artículo 413 de la Ley 599 de 2000 y disciplinarias, de conformidad con los numerales 1º del artículo 34 y 35 de la ley 734 de 2002.	<p>unos viáticos”, por virtud de ésta se cancelaron viáticos a unos empleados públicos que por sus funciones de atención directa al paciente, dentro de los procesos asistenciales, se requiere que estén actualizados dentro del marco normativo de las leyes 266 de 1996 y 991 de 2004, lo que hizo necesario y pertinente que se posibilitara a tales servidores públicos realizar esta reinducción en procura de que adquieran las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones en el cuidado de enfermería.</p> <p>Establecido lo anterior importa memorar que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, sobre el derecho a la capacitación, dispone: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)".</p> <p>La Corte Constitucional, en Sentencia del 6 de septiembre de 2000, Expediente D-2865, sobre la capacitación, señala: "(...) La capacitación, según lo dispuesto en el artículo 53 de la C.P., es un principio mínimo fundamental de carácter prevalente, que rige en cualquier relación laboral, incluidas las que surgen entre la administración pública y sus servidores.(...)".</p> <p>El artículo 33 de la Ley 734 de 2002, sobre los Derechos de los servidores públicos, en su numeral 3, estipuló: "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones" esto implica el derecho de reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo, para actualizarse en el área de desempeño de la función.</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por su parte, el Decreto 1567 de 1998, en su Artículo 7 dispone: “<i>Programas de Inducción y reinducción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo. Tendrán las siguientes características particulares:</i></p> <p>(...)</p> <p>b. <i>Programas de Reinducción. Está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, que más adelante se señalan. Los programas de reinducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios, e incluirán obligatoriamente un proceso de actualizaciones acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa. Sus objetivos específicos son los siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Enterar a los empleados acerca de reformas en la organización del estado y de sus funciones.</i> 2. <i>Informar a los empleados sobre la reorientación de la</i> 							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>misión institucional, lo mismo que sobre los cambios en las funciones de las dependencias y de su puesto de trabajo.</i></p> <p>3. <i>Ajustar el proceso de integración del empleado al sistema de valores deseado por la organización y afianzar su formación ética.</i></p> <p>4. <i>Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los empleados con respecto a la entidad.</i></p> <p>5. <i>A través de procesos de actualización, poner en conocimiento de los empleados las normas y las decisiones para la prevención y supresión de la corrupción, así como informarlos de las modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servicios públicos.</i></p> <p>6. <i>Informar a los empleados acerca de nuevas disposiciones en materia de administración de recursos humanos.</i></p> <p>Ahora bien, el reconocimiento de viáticos halla su fundamento legal En el Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo acordado, a los Trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento y manutención, cuando previa resolución expedida por</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>autoridad competente, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular. De modo que el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte se encuentra sujeto al otorgamiento de la respectiva comisión de servicios; sin embargo, no toda comisión de servicios da lugar al reconocimiento de viáticos. Por otra parte, para determinar su reconocimiento se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y, además, otros factores como naturaleza de los asuntos y el costo de vida del lugar donde se va a desplazar.</p> <p>Cabe resaltar que los viáticos se fijan de acuerdo a la escala salarial del funcionario comisionado, la naturaleza del asunto y destino de la misma y se conceden por el mayor gasto que ocasiona el desplazamiento al lugar de la comisión.</p> <p>Establecida entonces la legalidad del pago de los viáticos, hay que señalar que la liquidación y reconocimiento de los mismos, se allana al Decreto 1096 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales a los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", en el Artículo 9° expresa: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>Orden Nacional</i>", en concordancia, con el Decreto 1063 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "Por el cual se fijan las escalas de viáticos ", en su Artículo 1° establece: "A partir de la vigencia del presente decreto, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª. De 1992, que daban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:"</p> <p>Han sido reiterados los pronunciamientos del Consejo de Estado, en los que se ha conceptuado sobre los "viáticos", es así como en Sentencia de 19 de abril de 2007, Radicación No. 25000-23-25-000-1998-02115-01(3549-04), Actor: Julio Álvarez, M.P. Jesús María Lemus Bustamante, se dijo:</p> <p><i>"(...) En nuestro ordenamiento jurídico el viático es considerado como un estipendio, un factor salarial⁵, que tiene por finalidad cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurre el servidor público por el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio⁶. Así los viáticos tienden a compensar los gastos que causa a un empleado o trabajador el desplazamiento temporal del lugar donde trabaja para ir a otro sitio donde tiene que soportar costos adicionales de alojamiento y alimentación principalmente.(...)"</i></p> <p>En sentencia de 9 de septiembre de 1992, Radicado No. 3526, Actor: Edgardo Insignares Carroll, M.P. Dolly</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Pedraza de Arenas, distinguió, para efectos del reconocimiento de viáticos, las figuras del encargo y de la comisión de servicios y precisó que en el régimen general de administración de personal sólo se reconocen viáticos cuando hay de por medio una comisión de servicios. Al respecto sostuvo lo siguiente:</p> <p><i>"...El artículo 34 del decreto 1950 de 1973 dice que "hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total a parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".</i></p> <p>Por su parte, el artículo 75 del decreto 1950 de 1973 dispone que:</p> <p><i>"El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular".</i></p> <p><i>Es evidente que se trata de dos figuras diferentes pues mientras que en la comisión, el funcionario ejerce "funciones propias" del cargo del que es titular pero en "lugares diferentes a su sede habitual" como acontece cuando se comisiona a un funcionario para que adelante una investigación disciplinaria en un sitio diferente a su sede de trabajo o a un abogado para que intervenga en un proceso judicial fuera de su sede, en el encargo se asumen funciones de otro empleo vacante, del cual debe tomarse</i></p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>posesión. De tal manera que no puede confundirse el "encargo" que es una forma de provisión de empleos, con la "comisión de servicios" que es el propio ejercicio del empleo en lugares diferentes a la sede del cargo, por un tiempo limitado, nunca de carácter permanente pues lo prohíbe el artículo 80 del Decreto 1950 de 1973..."</i></p> <p><i>Conforme a la normatividad transcrita, la comisión de servicios se encuentra instituida para que el empleado ejerza funciones atinentes al cargo, en lugar diferente al de sus actividades habituales o permanentes, o para que cumpla misiones especiales, asista a reuniones, conferencias, realice visitas de observación que sean de interés de la Administración y se relacionen o tengan afinidad con los servicios prestados, entre otros.</i></p> <p><i>Las comisiones generan el pago de viáticos que serán cubiertos por la Administración Pública, del presupuesto respectivo, conforme con las disposiciones legales y los reglamentos respectivos".</i></p>							
29	Revisado el proceso de cobro de las incapacidades, se observó que las entidades pagadoras reportan pagos a la oficina financiera del hospital por concepto de incapacidades reconocidas de los	Pese a que el proceso de cobro por incapacidades a las EPS - ARL se efectúa en término por parte del Hospital, la mayor dificultad es la inoportunidad de esas entidades en cuanto a la relación del concepto del pago, pues éste se efectúa y muy posteriormente reportan el soporte del mismo, lo cual en este caso es ajeno a la voluntad del HDPUV. El Hospital insistirá en el seguimiento a cada entidad pagadora para lograr mejoría en cuanto al término de identificación de los pagos.	De acuerdo a la respuesta del sujeto auditado no se desvirtúa la observación por el contrario reconocen que presentan dificultades en la conciliación de la cartera por incapacidades en virtud de lo anterior se deja la observación en firme como hallazgo administrativo para que sea subsanada la situación a través de un plan de mejoramiento.	x					

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	funcionarios, se encuentran dificultades a la hora de conciliar los pagos, pues no es posible identificar si son pagos de prestación de servicios o incapacidades, desconociendo los pagos por edad de la cartera del personal de la institución	<p>Al respecto informa la Oficina de Talento Humano que la Técnico Administrativa Luz Dary Ramirez, realiza el proceso que se describe a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Auxiliar Administrativo del área de Talento Humano Sr Edgar David Diaz Ramos recepciona y escanea las incapacidades de los trabajadores, con visado de los jefes inmediatos y las clasifica por tiempo, separando las de hasta 3 días y las superiores a 3 días de incapacidad.. 2. Se reporta lo anterior a la Profesional Universitario del área Dra. Mary Patricia Valdez, para que realice el correspondiente reporte en la nómina del mes en que se dio la incapacidad. 3. Las incapacidades superiores a 3 días, son entregadas a la Sra. Luz Dary Ramirez, quien se desempeña como Técnico Administrativa en el área de Talento Humano, quien tiene a su cargo el diligenciamiento de los formatos correspondientes a cada entidad aseguradora (EPS/ARL) y posteriormente son enviadas a través del portal del servicio o entregadas por medio del mensajero del Hospital, según corresponda. 4. Las entidades pagadoras (EPS /ARL) reportan los pagos a través del correo electrónico o mediante oficio a través de la ventanilla única. 5. La Oficina de Talento Humano reporta los pagos recibidos (realizados) a la Oficina Financiera Cartera para realizar la conciliación de la cuenta. <p>Es de señalar que el anterior procedimiento no se</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>encuentra estandarizado en área de calidad y no se observa en la plataforma documental, sin embargo el proceso existe y se realiza por las diferentes áreas y sus responsables como quedó arriba descrito.</p> <p>Ahora bien, según lo manifestado por la funcionaria de Cartera María Patricia Lemos y la Funcionaria Luz Dary Ramírez, encuentran en muchas ocasiones dificultad a la hora de conciliar los pagos realizados por la entidades pagadoras, debido a la inoportunidad en la respuesta o a que no es posible identificar si los pagos realizados por la EPS corresponden al pago de las incapacidades o si son por pago de prestación de servicios.</p> <p>Sin embargo, y atendiendo al llamado del Grupo Auditor, se mejorará el proceso en primera medida estandarizándolo y llevando el control a través de las Líderes de las áreas Financiera y Talento Humano, que permita determinar de una manera más eficaz los pagos y la edad de la cartera por concepto de incapacidades del personal de la Institución.</p>							
30	<p>De la revisión realizada a las hojas de vida se detectó lo siguiente:</p> <p>En su conformación documental, no están archivadas en estricto orden</p>	<p>Abordando la observación que nos concita, liminarmente hay que decir, que infecciona el debido proceso, pues que lo está formulada de manera ambigua, volviendo generales hechos particulares, sin identificar en parte alguna respecto de que Hojas de Vida lo es predicable el reproche, lo que de suyo, hay que decirlo, constituye una limitación al derecho de defensa, obviando que el debido proceso en actuaciones administrativas nos remite a un sistema de garantías cuya finalidad es proteger los derechos de los</p>	<p>De acuerdo a la respuesta presentada por el sujeto de control el equipo auditor determina dejar la observación en firme como un hallazgo administrativo para que se suscriba la acción de mejora en un plan de mejoramiento que sea objeto de seguimiento por este ente de control, una vez revisada la exposición de motivos se verificó que no se está incumpliendo ninguna norma en la guarda y</p>	x					

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cronológico de generación de los documentos. En algunos documentos carecen de los códigos de las Tablas de retención Documental. Se evidenció retiro de folios de las hojas de vida. Se evidencio en la Oficina de Talento Humano el formato de oficio mediante el cual se circularizó a las instituciones educativas, para solicitar la certificación de los estudios realizados por los empleados del hospital, pero en las hojas de vida no reposa ni el requerimiento y mucho menos cualquier respuesta que se hubiera generado. Algunas hojas de</p>	<p>ciudadanos frente a las actuaciones del Estado y, a su vez, limitar y controlar el poder que este ejerce, para que se obtengan decisiones justas conforme a las normas que regulan la materia relacionada. Es una estrecha relación entre los derechos de los asociados con las normas procesales que les garantizan su respeto por parte del Estado, en la aplicación de sus facultades constitucionales y legales.</p> <p>Y es que tal ambigüedad impide un pronunciamiento de fondo acerca del contenido de la censura.</p> <p><i>“El desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes”. (Corte Constitucional, Sentencia C-540/97).</i></p> <p>Precisado lo anterior, es del caso señalar que con oficio 130-19.411-02 del 10 de mayo de 2016, la Contraloría Departamental del Valle realiza la solicitud de 19 hojas de vida de funcionarios, de lo cual se presume, se deriva la Observación Administrativa y Disciplinaria. No empecé la ambigüedad de los reproches, y para superar la misma, el HPUV explicará en este punto, los reproches formulados.</p>	<p>custodia de las historias laborales, ya que los folios que no se encontraron en las historias relacionados en el proceso auditor, en la etapa de contradicción se pudo soportar su existencia.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>vida no presentan la lista de chequeo. Se observó en algunas hojas de vida el pago de vacaciones remuneradas en dinero a los funcionarios del hospital. En los decretos de nombramiento de los directivos no se identifica el tipo de vinculación del funcionario.</p> <p>Una vez obtenida la evidencia, se presume que la entidad incurrió en una observación de incidencia Disciplinaria por no dar estricto cumplimiento a la circular 004 de 2003, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que</p>	<p>1. <i>“En su conformación documental, no están archivadas en estricto orden cronológico de generación de los documentos.”</i></p> <p>El Hospital ha venido dando cumplimiento a las directrices formuladas frente a la Ley General de Archivo, en especial con lo relacionado a las historias laborales, adosando la información en orden cronológico, ya sea la generada por la dependencia o la que arrima el servidor público, quedando archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte éste, que es cuando conoce o se pone de presente a la administración de la existencia de dicho documento.</p> <p>2. <i>“En algunos documentos carecen de los códigos de las Tablas de retención Documental”.</i></p> <p>En los documentos generados por las dependencias se aplican las Tablas de Retención Documental, pueden ocurrir inconsistencias en las historias laborales de funcionarios antiguos, por el cambio normativo o la modificación de las Tablas de Retención Documental en las dependencias.</p> <p>3. <i>“Se evidenció retiro de folios de las hojas de vida.”</i></p> <p>Al efecto se señala que cuando se produce un retiro de folios de las historias laborales, se deja constancia escrita de los motivos que generan estos casos excepcionales. De otro lado, puedan existir errores humanos a la hora de realizar la foliación, al realizar cambios de carpetas por deterioro o por la apertura de un nuevo tomo, sin que ello</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>cita los elementos esenciales que deben contener las historias laborales, incurriendo presuntamente el artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público, numeral 1 ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario 1.</p>	<p>incida en la fidelidad de la información que está contenida en las distintas historias laborales</p> <p>De otro lado, y para garantizar la debida conservación de la documental que se produce en vigencia de una relación laboral, se han formulado directrices para el manejo de las Historias Laborales, una de ellas fue el retiro de las mismas de los contratos por prestación de servicios, que en algunos casos se presentaron por el cambio de tipo de vinculación.</p> <p>4. <i>“Se evidencio en la Oficina de Talento Humano el formato de oficio mediante el cual se circulariza a las instituciones educativas, para solicitar la certificación de los estudios realizados por los empleados del hospital, pero en las hojas de vida no reposa ni el requerimiento y mucho menos cualquier respuesta que se hubiera generado.”</i></p> <p>Dentro del procedimiento de vinculación se realiza la verificación de los certificados de estudio realizados por los seleccionados, procedimiento que se hace a través de la validación de las copias con el documento original que acredita los títulos, además se circulariza por oficio o por correo electrónico a las entidades educativas.</p> <p>Las comunicaciones se archivan en una carpeta que se ha dado en nominar “Habilitación del Hospital en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad - Verificación de Hojas de Vida”.</p> <p>Así las cosas, pierde arraigo la observación en lo que a</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>este tópico se refiere, verificándose y validándose la información que se reclama.</p> <p>5. <i>“Algunas hojas de vida no presentan la lista de chequeo.”</i></p> <p>Al efecto tienese que dentro del procedimiento de vinculación se contempla la utilización de una “LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS DE INGRESO”, como una herramienta que permite verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos para acceder al empleo vacante, Este instrumento de verificación fue implementado en el año 2011, luego pueden ocurrir inconsistencias en las historias laborales de funcionarios antiguos, a quienes se les realiza solicitudes de actualización de información por cambio normativo.</p> <p>6. <i>“Se observó en algunas hojas de vida el pago de vacaciones remuneradas en dinero a los funcionarios del hospital.”</i></p> <p>Al punto tienese que la compensación de vacaciones tiene asidero legal como se explicitará, pues que por expresa disposición legal se pueden acumular hasta por dos años siempre que su aplazamiento obedezca a razones del servicio. Al efecto, memoremos el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 13° bajo el título “De la acumulación de vacaciones” dispone que <i>“solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”</i>.</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por su parte el Artículo 20 Ibídem, normando los casos. <i>“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:</i></p> <p><i>a. Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;</i></p> <p><i>b. Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”</i></p> <p>En el mismo sentido el Decreto 1848 de 1969, que en su Artículo 47º estipula: - <i>“Prohibición de compensarlas en dinero. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:</i></p> <p><i>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;</i></p> <p><i>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;</i></p> <p><i>c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene</i></p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><i>derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios. Ver Oficio No. 2-7046/6.04.98. Unidad de Estudios y conceptos. Vacaciones proporcionales. CJA23951998”</i></p> <p><i>“En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero. Ver: Artículo 20 Decreto Nacional 1045 de 1978”</i></p> <p>Se tiene entonces que la compensación de vacaciones en dinero, se da en forma excepcional, siempre que se cumplan los presupuestos legales, y en el entendido que constituye el pago al descanso del que no gozó el trabajador, y demostrada su legalidad se desdibujando la observación.</p> <p>7. <i>“En los decretos de nombramiento de los directivos no se identifica el tipo de vinculación del funcionario.”</i></p> <p>Al efecto hay que decir que el único acto administrativo que no identifica el tipo de vinculación lo es el Decreto de nombramiento del Gerente, que lo expide la Gobernación del Valle del Cauca, estableciendo en él el periodo hasta donde realizará el ejercicio de sus funciones, tratándose como se trata de un funcionario de período. Por otra parte, es clara la normativa que gobierna su vinculación, luego deviene infundado el reproche.</p> <p>De otro lado, La oficina de Talento Humano realizó una revisión de cada documento que compone las Hojas de Vida que fueron objeto de auditoría, encontrando que solo</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>dos (2) oficios carecen de los códigos de las tablas de Retención Documental, y que corresponden a la Hoja de vida de la Dra. Ríos Castañeda Sandra Viviana; en ese orden, mal se puede decir que hay incumplimiento de la Circular 004 de 2003 emitida por el Departamento Administrativo de la Función pública, atendida la única inconsistencia que se presentó, y que lo fue identificada por la institución al no señalarse por el organismo controlador donde radicaba el reproche.</p> <p>Lo anterior se evidencia en el trabajo realizado por la institución, que a continuación se detalla:</p> <p>RIOS CASTAÑEDA SANDRA VIVIANA-Medico Especialista</p> <p>Fecha de ingreso: 01 de septiembre de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se advierte que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario, que es cuando conoce la administración la existencia de dicho documento. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia Dos (2) oficios que carecen de los códigos de las tablas de Retención Documental. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verificó con los diplomas originales, colocando en la copia un sello del 							

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: el empleado ingreso desde el año 2006 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p> <p>CUADRADO A CARLOS F. –Medico General Fecha de ingreso: 01 de enero de 2008.</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario.</p> <p>2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 2007 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>2011.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p> <p>MUÑOZ MEJIA PIEDAD MARIA – Profesional Universitario Fecha de ingreso: 01 de enero de 1993</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario.</p> <p>2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 1993 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha compensado vacaciones en dinero para no afectar el servicio y dando cumplimiento al Decreto 1045 de</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>1978 como sigue: Decreto 1045/78 Artículo 20º.- <i>“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:</i> a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969” Decreto 1848 de 1969, Artículo 47º.- <i>“Prohibición de compensarlas en dinero. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:</i> a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente; b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces; c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios. Ver Oficio No. 2-7046/6.04.98. Unidad de Estudios y conceptos. Vacaciones proporcionales. CJA23951998</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero. Ver: Artículo 20 Decreto Nacional 1045 de 1978</p> <p>7. No aplica</p> <p>ESCOBAR MOSQUERA LUIS H. – Líder de Programa Fecha de ingreso: 01 de febrero de 1996</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 1996 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones. No aplica 							

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>GARCIA RAMIREZ EVERARDO – Líder de Programa Fecha de ingreso: 17 de enero de 2011</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra la lista de CHEQUEO. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha compensado vacaciones en dinero para no afectar el servicio y dando cumplimiento al Decreto 1045 de 1978 como sigue: Decreto 1045/78 Artículo 20º.- “<i>De la compensación de vacaciones en dinero.</i> Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede 							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969”</p> <p>Decreto 1848 de 1969, Artículo 47º.- “<i>Prohibición de compensarlas en dinero.</i> Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;</p> <p>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;</p> <p>c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios. Ver Oficio No. 2-7046/6.04.98. Unidad de Estudios y conceptos. Vacaciones proporcionales. CJA23951998</p> <p>En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero. Ver: Artículo 20 Decreto Nacional 1045 de 1978”</p> <p>7. No aplica</p> <p>ROJAS TRUJILLO JULIO CESAR – Gerente Fecha de ingreso: 09 de mayo de 2012</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. 2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental. 3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios. 4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación. 5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra la lista de CHEQUEO. 6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones. 7. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia el Acta de Posesión donde manifiesta el decreto y observación con tiempo de vinculación como Gerente. <p>SANDRA BEJARANO ESCOBAR Fecha de ingreso: 21 de noviembre de 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. 2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de 							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra la lista de CHEQUEO.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p> <p>CONDE GONZALEZ ZENAIDA – Medico Especialista Fecha de ingreso: 01 noviembre de 1995</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario.</p> <p>2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario presuntamente no se realizó la verificación de requisitos de educación, sin embargo con oficio TH-896-04 de agosto 24 de 2004 se realizó la solicitud a la universidad del Valle, con</p>							

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>respuesta positiva con oficio D.A.R.A.JD.CR.270.2004 del 21 de septiembre de 2004, estos documentos se encuentran en la carpeta de "Habilitación del Hospital en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Verificación de Hojas de Vida".</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 1996 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p> <p>PEÑA CARABALI JOSE GILBERTO – Profesional Universitario Fecha de ingreso: 04 de septiembre de 2006</p> <p>Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario.</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación.</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 2006 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>6. No aplica</p> <p>VILLAMARIN ORREGO JUAN P. – Medico Especialista Fecha de ingreso: 01 de febrero de 2011</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario.</p> <p>2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 2011 y se evidencia la LISTA DE CHEQUEO PARA INGRESO.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>BALLESTEROS GUSTAVO – Medico Especialista Fecha de ingreso: 01 de septiembre de 2011</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 2011 y se evidencia la LISTA DE CHEQUEO PARA INGRESO. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones. No aplica <p>VALENCIA CIFUENTES ORLANDO – Operario Fecha de ingreso: 01 de febrero de 1994</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los 							

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario no se identifican requisitos de educación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El empleado ingreso desde el año 1994 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p> <p>ARANGO SANCHEZ AMPARO – Auxiliar Administrativo Fecha de ingreso: 16 de julio de 1997</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario.</p> <p>2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que al ingreso del funcionario, los documentos que acredita de educación y experiencia contienen sello de certificado por Notaria 3° de Cali.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia: El</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>empleado ingreso desde el año 1997 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha compensado vacaciones en dinero para no afectar el servicio y dando cumplimiento al Decreto 1045 de 1978 como sigue:</p> <p>Decreto 1045/78 Artículo 20º.- <i>“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:</i></p> <p>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;</p> <p>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969”</p> <p>Decreto 1848 de 1969, Artículo 47º.- <i>“Prohibición de compensarlas en dinero. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:</i></p> <p>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;</p> <p>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;</p> <p>c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15)</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios. Ver Oficio No. 2-7046/6.04.98. Unidad de Estudios y conceptos. Vacaciones proporcionales. CJA23951998</p> <p>En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero. Ver: Artículo 20 Decreto Nacional 1045 de 1978</p> <p>7. No aplica</p> <p>JIMENEZ CHILITO GRACIELA – Auxiliar de Servicios Generales Fecha de ingreso: 18 de mayo de 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se 							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>encuentra la lista de CHEQUEO.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p> <p>RODRIGUEZ MARA ANDRES – Profesional Universitario Terapeuta Fecha de ingreso: 20 de noviembre de 2013</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario.</p> <p>2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios.</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra la lista de CHEQUEO.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones.</p> <p>7. No aplica</p> <p>MORENO TAYLOR ANDRES – Profesional Universitario Psicólogo Fecha de ingreso: 01 de febrero de 2011</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. 2. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que los oficios cumplen con los códigos de las tablas de Retención Documental. 3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios. 4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación. 5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra la lista de CHEQUEO. 6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones. 7. No aplica RAMIREZ RIVERA SANDRA MILENA-Medico Especialista Fecha de ingreso: 09 de diciembre de 2014 1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. 2. Los oficios tienen los códigos de las tablas de Retención Documental. 3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia el empleado ingreso desde 2014 y se evidencia la Lista De Chequeo De Ingreso.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones</p> <p>7. No aplica</p> <p>MEJIA GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO –Subgerente Administrativo Fecha de ingreso: 05 de julio de 2012</p> <p>1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en orden cronológico</p> <p>2. Los oficios tienen los códigos de las tablas de Retención Documental.</p> <p>3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios</p> <p>4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales , colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que contiene lista de chequeo- requisitos de ingreso.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>ha compensado vacaciones en dinero para no afectar el servicio y dando cumplimiento al Decreto 1045 de 1978 como sigue:</p> <p>Decreto 1045/78 Artículo 20º.- <i>“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:</i></p> <p>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;</p> <p>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969”</p> <p>Decreto 1848 de 1969, Artículo 47º.- <i>“Prohibición de compensarlas en dinero. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:</i></p> <p>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;</p> <p>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;</p> <p>c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios. Ver Oficio No. 2-7046/6.04.98.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Unidad de Estudios y conceptos. Vacaciones proporcionales. CJA23951998</p> <p>En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero. Ver: Artículo 20 Decreto Nacional 1045 de 1978"</p> <p>7. No aplica</p> <p>HERNANDEZ CORREA ALEXANDER–Profesional Universitario</p> <p>Fecha de ingreso: 04 de abril de 1990</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. Los oficios tienen los códigos de las tablas de Retención Documental. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia el funcionario ingreso el 01 de abril de 1990 como ayudante aprendiz de enfermería, los documentos que acreditan educación y experiencia contienen sello de certificado por Notaria Sexta del Círculo de Cali. <p>En 1992 se evidencia copia del diploma y acta de grado como Auxiliar de Enfermería documentos que están sellados por el Notario 3° de Cali y sello de verificación del Jefe de Personal de la época.</p> <p>Con Resolución No. 0518 del 01 de Noviembre de 2006, se realiza un Encargo como Profesional Universitario, Código 219 grado 01, Presenta copia de Diploma que lo acredita</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>como Abogado y Acta de Grado, se verificó con los diplomas originales, colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico sección de talento humano certificando "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" y firma del funcionario que realizo la verificación.</p> <p>5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que contiene lista de chequeo- requisitos de ingreso.</p> <p>6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha compensado vacaciones en dinero para no afectar el servicio y dando cumplimiento al Decreto 1045 de 1978 como sigue:</p> <p>Decreto 1045/78 Artículo 20º.- "<i>De la compensación de vacaciones en dinero.</i> Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;</p> <p>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969"</p> <p>Decreto 1848 de 1969, Artículo 47º.- "<i>Prohibición de compensarlas en dinero.</i> Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;</p> <p>b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;</p> <p>c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios. Ver Oficio No. 2-7046/6.04.98. Unidad de Estudios y conceptos. Vacaciones proporcionales. CJA23951998</p> <p>En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero. Ver: Artículo 20 Decreto Nacional 1045 de 1978"</p> <p>7. No aplica</p> <p>DELGADO VEGA OSCAR ANDRES--Auxiliar Área de Salud</p> <p>Fecha de ingreso: 20 de abril de 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. Los oficios tienen los códigos de las tablas de Retención Documental. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que cuando ingreso el funcionario se verifico con los diplomas originales, colocando en la copia un sello del Hospital psiquiátrico - Jefe de personal. 							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que contiene lista de chequeo- requisitos de ingreso 6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones. 7. No aplica MACCA MAURICIO–Auxiliar Área de Salud Fecha de ingreso: 17 de mayo de 1988 1. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se encuentra archivado en estricto orden cronológico, algunos documentos quedan archivados de acuerdo a la fecha de entrega por parte del funcionario. 2. Los oficios tienen los códigos de las tablas de Retención Documental. 3. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que no se han retirado folios 4. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que al ingreso del funcionario, los documentos que acredita de educación y experiencia contienen sello de certificado por Notario Primero del Círculo de Cali. 5. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia el empleado ingreso desde el año 1988 y la lista de chequeo se implemento como plan de mejora en el año 2011. 6. Una vez revisada la Hoja de Vida se evidencia que se ha otorgado el disfrute de vacaciones 7. No aplica							
	COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL								



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
31	El Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle E.S.E., suscribió en la vigencia 2015 los contratos No GJ 0027 del 05 de enero al 28 de junio de 2015 y el contrato GJ-0058-15 de julio al 31 de diciembre de 2015 por \$300 millones a nombre de Andrés Felipe Solórzano Gómez, cada uno con el fin de la recuperación de la cartera de las edades entre 91 a 120 días; de 121 a 180 días y de 181, cuya comisión era el 5%,7% y el 10% respectivamente, para la vigencia de 2015, por el contrato No. GJ 0027 el contratista recuperó la suma de \$4.011.509.963 en las siguientes	<p>Efectivamente el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., suscribió los Contratos No. GJ 0027 del 05 de enero al 28 de junio de 2015 y GJ-0058-15 de julio al 31 de diciembre de 2015 por \$300 millones con el profesional del Derecho, Dr. Andrés Felipe Solórzano Gómez, cumpliendo con la normativa que gobierna la contratación estatal, y de manera específica la de la ESE.</p> <p>En lo que corresponde a la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 46.940.384 por gestión de cobro persuasivo de cartera, que el Grupo Auditor estima como detrimento patrimonial tiene que tal cifra corresponde a una gestión efectivamente realizada por el Contratista en la anualidad 2014, como se demuestra a continuación:</p> <p>1. CUADRO RESUMEN (Ver anexo 1) En el mismo se establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Entidad promotora de Salud a la cual se le realizó el cobro respectivo por el contratista II. La fecha efectiva del recaudo III. El valor efectivo del Recaudo IV. El porcentaje reconocido de honorarios, partiendo de la edad de la factura vs lo establecido en el respectivo contrato de recuperación de cartera persuasiva. V. El total de Honorarios cancelado, sobre edad de factura y recaudo efectivo. 	El equipo auditor no desconoce en ningún momento, que el contratista haya realizado una gestión en la recuperación de la cartera la cual fue más allá del presupuesto asignado para dicho contrato, lo que es materia de discusión es la forma en que se le pago dicho dinero al contratista, puesto que las facturas de cobro para poder ser pagadas fueron incluidas en otro contrato de otra vigencia, es decir que las actividades por las cuales la entidad pago si se realizaron, por tal motivo se puede decir que no se presentó un detrimento patrimonial a la entidad Como lo demostró y lo argumento la entidad con lo definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que a la letra dice <i>“por daño patrimonial al Estado ha de entenderse “la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o</i>	x		x				

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>edades de cartera como se indica en el siguiente cuadro: ver cuadro No. 22 en el cuerpo del informe. En el estudio realizado se evidenció que el hospital canceló dentro del presente contrato cuentas que no se pagaron de la vigencia 2014 y se pagaron en el periodo 2015 por \$46.940.384, debido a lo anterior se evidencia presuntamente un detrimento por CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$46.940.384.00), por las siguientes edades de cartera que se observa en el</p>	<p>2. LIQUIDACION DE FACTURACION (VER ANEXO 2)</p> <p>Teniendo como norte las estipulaciones del contrato así como las obligaciones de los supervisores, se tiene que una vez se realice el efectivo recaudo por parte del contratista, soportado con los diferentes acuerdos y actas de pago que dan cuenta de la efectiva gestión del mismo, las cuales se adosan a las carpetas continentales del expediente contractual, se debe solicitar la aplicación individualizada de pagos por parte de la EPS, en donde se discrimine una a una la facturación cancelada, con el fin de evidenciar el número y la fecha correspondiente de factura recaudada, atendido que con dicha fecha se liquidan los honorarios del abogado de acuerdo a los porcentajes determinados en el contrato de cobro de cartera que nos ocupa.</p> <p>Adviértase de la liquidación, que como muchas facturas no cumplen el requisito de antigüedad, NO SE LIQUIDÓ HONORARIO ALGUNO AL CONTRATISTA, así el pago se haya realizado por virtud de un acercamiento persuasivo gestionado por éste; bajo tal égida, si la edad de factura recaudada no corresponde a lo determinado en el correspondiente contrato, esto es mayor a 90 días, en la liquidación de honorarios no se incluyen tales facturas, luego no se arroja valor alguno para reconocimiento y pago, de lo cual resulta que el reconocimiento de honorarios se realiza de cara a la gestión realizada por el profesional de derecho y al efectivo recaudo.</p>	<p><i>jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público</i>”, igualmente se evidencia con lo anterior que no hubo pérdida de recursos de la entidad porque el pago que recibió el contratista independientemente de la forma en que se instrumentó formalmente obedece a la retribución de la prestación de servicio de abogado del que la entidad hospitalaria se benefició, pudiendo evidenciar que no se presentó un enriquecimiento por parte del contratista o un empobrecimiento por parte de la entidad, así las cosas las presuntas incidencias fiscales y penales pierden sustento jurídico, debiéndose ratificar el hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria conforme fue planteado en la observación.</p> <p>Por lo anterior el hallazgo queda de la siguiente manera: El Hospital Departamental Psiquiátrico del Valle E.S.E., suscribió en la vigencia 2015 los contratos No GJ 0027 del 05 de enero al 28 de junio de 2015 y el contrato GJ-0058-15 de julio al 31 de diciembre de 2015 por \$300 millones a nombre de Andrés Felipe Solórzano Gómez, cada uno con el fin de la recuperación de la cartera de las edades entre 91 a 120 días; de 121 a 180 días y de 181, cuya comisión era el 5%,7% y el 10% respectivamente, para la</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>siguiente cuadro: ver Cuadro No. 23 en el cuerpo del informe. Como se observa la entidad cancela \$46.940.384 por los contrato GJ -027 comisiones que ascendieron a \$254.572.383 que se cancelaron mediante comprobante de egreso No.14514 del 28 de septiembre de 2015 con el cheque No. 0.13177 neto pagado de \$240.316.327, situación que no debió ser por cuanto dichas facturas que se recaudó por la Asociación Indígenas del Cauca y la Nueva EPS, no hacían parte del recaudo del contrato objeto del presente estudio.</p> <p>Ante esta situación se contravino lo</p>	<p>3. EVIDENCIA DE GESTION DE COBRO REALIZADA POR EL CONTRATISTA (ANEXO 3)</p> <p>Para posibilitar el cumplimiento del contrato, desde sus albores, el Hospital procede a la asignación de cartera la cual es entregada al profesional del derecho, y consiste en la facturación radicada efectivamente por la Institución Hospitalaria con un tiempo superior a 90 días, por su parte, éste debe documentar la gestión realizada, anexando acuerdos y acta de pago suscritas con las respectivas EPS deudoras.</p> <p>Para los fines probatorios pertinentes, y evidenciando el cumplimiento del Contratista se allegan los acuerdos y actas de pagos realizadas en la Ciudad de Bogotá y en la Ciudad de Popayán, con las EPS deudoras, NUEVA EPS Y ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA AIC EPSI respectivamente.</p> <p>En tales acuerdos y actas de gestión se evidencia:</p> <p>I. Que el pago se realiza fruto del escenario persuasivo de cobro. I. Que existió un seguimiento de constancia de cobros y pagos realizado por los firmantes del mismo. I. Que la gestión se hizo en el domicilio principal de las deudoras, esto es donde se encuentra las Presidencias de cada una de ellas fuera de la ciudad de Cali.</p> <p>4. FACTURAS PRESENTADAS POR EL PROFESIONAL DEL DERECHO.</p>	<p>vigencia de 2015, por el contrato No. GJ 0027 el contratista recuperó la suma de \$4.011.509.963 en las siguientes edades de cartera como se indica en el cuadro No. 22</p> <p>En el estudio realizado se evidenció que el hospital canceló dentro del presente contrato cuentas que no se pagaron de la vigencia 2014 y se pagaron en el periodo 2015 por \$46.940.384, incurriendo en una falta presuntamente Disciplinaria, las siguientes son las edades de cartera que se observa en el cuadro: No. 23</p> <p>Como se observa la entidad cancela \$46.940.384 por los contrato GJ -027 comisiones que ascendieron a \$254.572.383 que se cancelaron mediante comprobante de egreso No.14514 del 28 de septiembre de 2015 con el cheque No. 0.13177 neto pagado de \$240.316.327, situación que no debió ser por cuanto dichas facturas que se recaudó por la Asociación Indígenas del Cauca y la Nueva EPS, no hacían parte del recaudo del contrato objeto del presente estudio.</p> <p>Ante esta situación se contravino lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84 y ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numeral 1 que a la letra dice: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”</p> <p>Situación que ocurrió por la ausencia de seguimientos y monitoreo, que no permitió advertir el no pago de las facturas que no hace parte del contrato objeto de estudio, lo anterior</p>	<p>Se adjuntan facturas de venta No 0019-0020 como fruto de gestión de cobro y recaudo de cartera realizado por el Contratista.</p> <p>De lo anterior se tiene probado con los diferentes anexos:</p> <p>ANEXO 1</p> <p>Que los pagos realizados al contratista se realizan con base a diferentes insumos, a saber:</p> <p>I. Contrato de Prestación de Servicios de Recuperación de Cartera</p> <p>I. Asignación de Cartera</p> <p>I. Acuerdos de pago, Actas y /o gestión de cobro documental presentada por el contratista como fruto de gestión de cobro.</p> <p>/ Relación de pagos realizados por las EPS, donde como se dijo anteriormente se individualiza cada factura y se evidencia la edad de la misma. Es de anotar que en gran porcentaje el pago efectivo se realiza, por las deficiencias de flujo de recursos en el sistema de salud, en un tiempo igual o mayor de 180 días, lo cual refleja el beneficio de dicha gestión por parte del ente hospitalario, pues se trata de facturación de difícil cobro próxima a prescribir.</p> <p>I. ANEXO 2</p> <p>I. Tal como se expuso conforme al cuadro resumen,</p>	<p>1 que a la letra dice: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, (...), y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”</p> <p>Situación que ocurrió por la ausencia de seguimientos y monitoreos, que no permitió advertir el no pago de las facturas que no hace parte del contrato objeto de estudio, lo anterior debido a que no se realizaron los controles que finalmente se materializó en la pérdida de los recursos públicos. Ocasionando el uso ineficiente del patrimonio público, conllevando a que el Hospital cancelara dineros que no se pactaron dentro de la minuta contractual.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>debido a que no se realizaron los controles que finalmente se materializó en la pérdida de los recursos públicos. Ocasionando el uso ineficiente del patrimonio público, conllevando a que el Hospital cancelara dineros que no se pactaron dentro de la minuta contractual, incurriendo presuntamente en el numeral 27 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 400 de la Ley 599 de 2000.</p>	<p>el insumo para la liquidación de los honorarios al contratista, parte de liquidación que se realice a factura por factura en donde se individualiza :</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La factura objeto de cobro ✓ El Valor de la factura ✓ La fecha de radicación ✓ La Fecha de vencimiento ✓ La Fecha de pago ✓ El valor efectivamente cancelado ✓ Los porcentajes de honorarios partiendo de la edad de la factura <p>ANEXO 3</p> <p>i. Con los acuerdos anexos al presente escrito y por demás existentes en las carpetas auditadas por el ente de control, se prueba que el fruto de dicho pago por parte de la EPS, responde a un llamado persuasivo efectivo por parte del contratista, a visitas al domicilio principal del deudor, a acercamientos persuasivos realizados con este último para el pago efectivo de cartera de difícil cobro, a compromiso futuros de pago constante que le permitieron a la IPS en su momento un sostenimiento financiero para el normal funcionamiento de la institución hospitalaria, atendida la crisis del sector..</p> <p>ANEXO 4</p> <p>Se evidencia las facturas fuentes de pago del respectivo contratista.</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>CONCLUSIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso de auditoría y supervisión para el pago de los honorarios del contratista de cobro persuasivo de cartera incluye diferentes insumos, los cuales algunas veces dependen del mismo pagador, como lo son las respectivas relaciones de pagos de las EPS. 2. Tales circunstancias influyen en la mora para la liquidación de honorarios dentro del proceso de supervisión 3. Con base a la gestión efectivamente realizada por el contratista, teniendo como fuente la documentación que soporta su cobro, la liquidación la componen los insumos descritos anteriormente. 4. Las liquidaciones se realizan con un criterio de legalidad ajustado al acuerdo contractual suscrito entre el contratista y el ente hospitalario, prueba de ello lo constituyen las diferentes facturas respecto de las cuales realizó alguna gestión de cobro pero no liquidadas al mismo, considerado que la edad de las mismas era inferior a 90 días, y por lo tanto no era plausible remunerar su gestión. 5. Para el caso a que alude la observación, referida al pago de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUTRO PESOS (\$46.940.384), tiense que tal cifra corresponde a gestión desarrollada por el contratista, como bien se evidencia de los anexos que para los fines probatorios pertinentes se allegan con el presente libelo. 							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Descendiendo lo anterior al caso concreto, claro resulta que la cifra que impropiamente se estima como detrimento patrimonial corresponde a una gestión efectivamente desplegada por el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, y es que, el Contrato que nos ocupa es de resultado, luego, era el resultado concreto mismo el que constituía el objeto de la prestación, y en ese orden su consecución por parte del <i>solvens</i> era imprescindible para que se generara para el HOSPITAL la obligación de pago.</p> <p>Huelga memorar que cuando nos encontramos ante una obligación de medios o actividad, el comportamiento exigible al deudor consiste en el despliegue de una actividad diligente dirigida a satisfacer el resultado esperado por el acreedor. Por el contrario, en las obligaciones de resultado el deudor debe obtener el resultado esperado por el acreedor, no siendo suficiente con que haya hecho todo lo posible para conseguirlo. En definitiva, el deudor garantiza y compromete la obtención de un resultado y de ahí que al acreedor le resulten irrelevantes los esfuerzos realizados por el deudor para conseguirlo. Por ello, la constatación del incumplimiento en las obligaciones de resultado es tarea fácil: existirá incumplimiento cuando tal resultado no haya sido alcanzado. Por el contrario, en las obligaciones de medios la no consecución del resultado no provocará automáticamente el incumplimiento del deudor, pues éste sólo se produce por la no realización de <i>un facere diligente</i>.</p> <p>En ese orden, producido el resultado pactado en el acto</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>contractual, cumple el contratista con las obligaciones a su cargo, naciendo para el Contratante la responsabilidad de cumplir con sus compromisos, que en el evento que nos concita, no son otras que cubrir el débito que le asiste con el particular contratista.</p> <p>Así las cosas, y decantado como lo está que cumplió el profesional del derecho con los deberes que le impuso el Contrato, la correlativa obligación del contratante era proceder al pago de los honorarios causados, luego mal puede predicarse que se está frente a un detrimento patrimonial cuando lo que se hizo por la Administración fue cancelar el débito que le asistía con éste por virtud del cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato, habiéndose satisfecho como se satisfizo el interés del HPUV que lo era recuperar su cartera.</p> <p>Colocados en este punto, es del caso memorar que conforme a lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por daño patrimonial al Estado ha de entenderse “la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, <u>inequitativa</u> e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por</p>							

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”, lo cual no es plausible predicar en el evento de que se trata, pues que antes de producirse por la gestión del contratista un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes del Estado, lo que hizo fue precisamente lo contrario, logró éste el recaudo de unos dineros que ya lo eran de difícil cobro para la institución hospitalaria.</p> <p>En ese contexto, de no procederse al pago de lo debido al profesional del Derecho, nos hallaríamos frente a un Enriquecimiento sin Justa Causa, que lo es fuente de obligaciones.</p> <p><i>“La figura del enriquecimiento sin causa se ha definido tradicionalmente, mediante la identificación de sus elementos como lo son: i) un enriquecimiento del patrimonio de una persona, ii) un empobrecimiento del patrimonio de otra persona, el cual es correlativo al enriquecimiento de la primera, y; iii) que las anteriores situaciones se hayan presentado sin una causa jurídica eficiente. Sin embargo, del estudio de los fundamentos de la figura, la Sala señala un elemento adicional, como lo es que la falta de una causa para el empobrecimiento, no haya sido provocada por el mismo empobrecido, toda vez que en dicho evento no se estaría ante un “enriquecimiento sin justa causa”, sino ante la tentativa del afectado de sacar provecho de su propia culpa. En el evento de que en el derecho colombiano la contratación administrativa fuese una situación sin regulación alguna, cuyas relaciones</i></p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<i>negociales no estuvieran debidamente garantizadas, se podría hablar de un enriquecimiento injustificado cuando se preste un servicio a la administración sin que exista un contrato de por medio, pues se debería remediar una situación abiertamente injusta, donde la administración se aprovecharía de una laguna jurídica.” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, Sentencia de treinta (30) de marzo de dos mil seis (2006, Radicación número: 25000-23-26-000-1999-01968-01(25662))</i>							
32	La Administración del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E ha realizado gestión de cobro de la cartera, pues los resultados han sido positivos, evidenciándose el esfuerzo que ha realizado la entidad en lo relacionado con la gestión de la recuperación de la cartera, pero no se ha logrado disminuir la cartera en un buen	Pese a los esfuerzos por la recuperación de cartera, el Hospital continúa en la implementación del cobro persuasivo y coactivo por parte de nuestros funcionarios. Aunado a ello, también hemos adelantado sesiones de conciliación Extrajudicial en Derecho con la Superintendencia de Salud, entidad que siendo consciente de la problemática en el sector, ha establecido cronogramas con jornadas de conciliaciones con los entes territoriales, toda vez que un gran porcentaje de la cartera lo conforma en nuestro caso la gobernación del Valle.	La entidad argumenta que el centro hospitalario se encuentra en continua implementación del cobro persuasivo y coactivos, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo evidenciado en proceso auditor por lo tanto se confirma el hallazgo para plan de mejoramiento.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	porcentaje siendo las más críticas por su crecimiento las clasificadas de 31-60 días; de 181 a 360 días y la de más de 360 días, desconociendo con ello artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en consecuencia dicha situación lo que hace es que contribuya que en un futuro la entidad agudice un problema de liquidez .									
33	Los motivos más frecuente del número de veces que se presentaron las glosas en el 2015 en su orden fue el siguiente: por facturación 429, por tarifas 428, por pertinencias 427, por soportes 114, por devoluciones 97, por cobertura 45 y por	Respecto a las glosas por tarifa, éstas se incrementaron debido al tiempo que pasa hasta lograr un acuerdo contractual con cada EPS, lo cual conlleva una variación en la tarifa pactada. Frente a la glosa por tarifa de medicamento, el Hospital no contaba con una tabla tarifaria de medicamentos. Sin embargo, ya se iniciaron los correctivos pertinentes y se establecerá un cronograma de seguimiento a las causales más frecuentes en pro de la reducción de estas cifras. Se anexa tabla.	En la respuesta la entidad argumenta que establecieron un cronograma de seguimiento en el sentido de disminuir la cifras de las glosas, si bien es cierto el centro hospitalario argumenta lo anterior, pero lo observado esta direccionado con la ausencia de controles, seguimientos y monitoreos que no han permitido de establecer los criterios de los incremento de las respectivas glosa, por lo tanto se confirma el hallazgo para plan de mejoramiento con el fin de que la institución establezca en la acción correctiva situaciones que elimine lo encontrado en el proceso	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>autorización 38, evidenciándose que el motivo más repetitivo por el cual se presenta las glosas es por facturación que se considera glosas por facturación según Resolución No. 003047 de 2008 “ (...) El cargo por estancia, en cualquier tipo de internación, que viene relacionado y/o justificado en los soportes de la factura, presenta diferencia con las cantidades que fueron facturadas..(...)”el valor objetado por glosa se incrementó al pasar de 1.044 en el 2014 a 1.578 en el 2015 equivalente al 51%, los motivos más constantes más constantes recae sobre</p>		auditor.						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	facturación, tarifas y pertenencia. Situación que ocurrió por la ausencia de, seguimientos y monitoreos, que no permitió advertir los diferentes incrementos de las facturas glosadas, lo anterior debido a que no se realizaron los controles por aparte del proceso de realizar estas actividades, en búsqueda de acciones para disminuir el riesgo de las diferentes situaciones.									
34	El Hospital maneja todas sus operaciones contable bajo el sistema de información financiera CG1 VERSIÓN 5, el cual está totalmente obsoleto y no es	En la vigencia 2016 el Hospital contrató la actualización del sistema de información financiera de CG1 versión 5 a Interprice, lo cual permitirá que se efectúen conciliaciones mensuales con las diferentes áreas como son propiedad planta y equipo, inventarios etc.	La entidad argumenta solo la actualización del sistema financiero, más no se cita absolutamente nada acerca de la funcionalidad, integración con las áreas y su respectiva parametrización, como tampoco se menciona sobre los proceso conciliatorios, en este sentido el hallazgo se mantiene para efecto de confirmar en el plan de mejoramiento y evaluar la acción correctiva propuesta por la	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	funcional evidenciándose que estos no se encuentran integrados con las áreas afines (presupuesto, tesorería, cartera, costos e inventarios) como tampoco esta parametrización con las mismas áreas, situación que establece la Resolución 119 de 2006 procedimientos para la sostenibilidad del sistema de Contabilidad razonabilidad 2.1.6. Conciliaciones de información, así como los artículos 185 y 225 de la Ley 100 de 1993, observándose la ausencia de los procesos conciliatorios, situación que obedece a la		entidad a fin de eliminar lo evidenciado en el proceso auditor.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	ausencia de mecanismos de seguimientos, monitoreos controles que no se encuentran documentados, en consecuencia a lo evidenciado la información de la cuenta propiedad planta y equipo como cartera reflejada en los estados financieros está afectando la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública.									
35	En el proceso de ejecución de la presente auditoria se observa que la cuenta Propiedad Planta y Equipo registra \$934 millones en la vigencia 2015, esta	Dando cumplimiento a la normatividad el Hospital contrató el avalúo técnico de todos los activos en la vigencia 2015 con el contrato No. 651. El día 24 de mayo se recibió la información en el área Financiera, la cual está evaluando esta información para así proceder a hacer los registros contables necesarios. Es importante destacar que dicha información ya está en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera.	La entidad manifiesta que realizará los respectivos ajustes teniendo en cuenta los avalúos realizados en el 2015, así las cosas lo observado se mantiene para efectos de realizar la evaluación a la acción correctiva presentada por el responsable del proceso.	x						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	no ha sido objeto de ajustes en razón al último avalúo técnico de los bienes inmuebles como el inventario de bienes muebles realizado, de acuerdo a lo contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública Resolución 354 de 2007, normas relativa a los activos, numerales 9.2.1. observándose que la falta de controles y monitoreo de las diferentes cuentas del Balance General, lo que hace que se incurra en estas situaciones, debido a lo anterior la cifra de la citada cuenta crea incertidumbre en los estados financieros.									
36	El Hospital, realiza las depreciaciones en forma global y	Si bien es cierto que la entidad debido al proceso de implementación de los nuevos módulos de software financiero se encuentra realizando el cálculo de la	En la respuesta al derecho de contradicción se evidencia que la entidad ha estado en la inclusión Y actualización de la NIIF, con el fin	x						

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>manual en hoja de Excel, y no en forma individual, evidenciándose la ausencia del registro individual de la hoja de vida de cada elemento, donde se indique el valor del ajuste, método utilizado, entre otras, como lo contempla la circular 011 de 1996 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), lo anterior se presenta por la ausencia de seguimientos y monitoreo, lo que conlleva que esta situación genere incertidumbre en los estados financieros.</p>	<p>depreciación en forma global y no individual, ello bajo ninguna óptica obedece a la ausencia de seguimientos y monitoreo a dicho proceso y menos aún que ello genere incertidumbre en los estados financieros. Para ello es pertinente que se consideren los siguientes aspectos:</p> <p>1 La entidad dentro del proceso de mejoramiento continuo en sus procesos y en cumplimiento de lo ordenado por la Contaduría General de la Nación CGN, en su circular 011 de 1996, inició durante la vigencia 2015, el proceso previo y necesario requerido para el logro de dicho objetivo.</p> <p><u>Es así como en forma inicial se contrató la actualización del inventario físico, que incluyó el avalúo comercial de los mismos y que dicha actualización se realizará atendiendo lo establecido en las normas internacionales NIIF para efectos de contar con la línea de base requerida para el proceso posterior de registro y ajuste a los estados contables de la entidad.</u> Para tal efecto mediante la ORDEN DE SERVICIOS No OS-000651-15 de Noviembre 5 de 2015 se contrató a la firma TAS TALLERES DE ASESORIAS Y SERVICIOS SAS, previo proceso de selección del mismo, cuyo objeto fue: <i>“Servicio de actualización del inventario físico, valoración estándares NIIF y base de datos para bienes muebles, inmueble equipos y enseres del HDPUV, verificación de plaqueteo de todos los activos previa inspección, memoria fotográfica e informes requeridos”.</i> Anexo ORDEN DE SERVICIOS No OS-000651-15 de Noviembre 5 de 2015</p> <p>Dicho proceso fue concluida al cierre de la vigencia 2015</p>	<p>de contar con la línea base requerida para el proceso, situación que no se presentó oportunamente por cuanto la entidad está en el proceso de contabilización bajo la estructura NIIF.</p> <p>Contemplando expresamente la actualización del módulo de activos fijos que le permitirá al proceso de individualización de sus activos como el Control de la Depreciación de cada Activo Fijo en el registro individual de la depreciación, con el efecto de las NIIF razón por la cual se retira el hallazgo de connotación disciplinaria, manteniéndose la administrativa para efecto de realizar el seguimiento de las depreciaciones individuales en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad</p>						

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>en lo referente al levantamiento de la información y en la actualidad se encuentra en la revisión por parte del proceso financiero para garantizar que dicha información cumpla con todos los requerimientos técnicos y los contemplado en las normas internacionales NIIF como se puede evidenciar en la certificación emitida por la líder de la gestión financiera, la cual se anexa a la presente. Con este proceso se garantiza el filtro necesario para su posterior incorporación en los estados contables.</p> <p>2 Adicional a lo anterior y en forma inmediata a la actualización del inventario físico, la entidad el 29 de Enero de 2016 celebró el Contrato de Prestación de Servicios GJ-015-16 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN CON LA RESPECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE SIESA ENTERPRISE que contempla la actualización del módulo de ACTIVOS FIJOS, que le permitirá en la presente vigencia 2016, la incorporación del avalúo realizado por la firma TAS TALLERES DE ASESORIAS Y SERVICIOS SAS. Se anexa el Acta de Inicio de Febrero 9 de 2016</p> <p>En el objeto contractual del GJ-015-16 se contempló expresamente la actualización del módulo de ACTIVOS FIJOS que le permitirá a la entidad el proceso de individualización de sus activos y en su numeral 3 reza: <u>“Generar, administrar y Controlar la Depreciación de cada Activo Fijo”</u>. Es de resaltar que este proceso se realizó previo al proceso auditor, lo que demuestra el compromiso de la administración para cumplir con la obligatoriedad de la CGN respecto del registro individual de</p>							



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>la depreciación.</p> <p>Se estableció un riguroso cronograma de implementación de la actualización del software en donde se podrá observar que se tiene contemplado realizar el cargue masivo de Activos Fijos el 29 de Septiembre de 2016 (página 4 del cronograma). Anexo cronograma de implementación de la actualización del software, que contempla el módulo de Activos Fijos.</p> <p>Lo antes expuesto, permite establecer que al cierre de la presente vigencia se podrá contar con un inventario de activos fijos ajustado a las normas internacionales NIIF, debidamente implementado en el módulo de ACTIVOS FIJOS del software financiero de la entidad, lo que permitirá <u>“Generar, administrar y Controlar la Depreciación de cada Activo Fijo”</u>, cumpliendo de esta forma lo estipulado en la circular 011 de 1996 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).</p> <p>3 Con los argumentos expuestos en los ítems anteriores se demuestra que el no cumplimiento al cierre de la vigencia 2015 del registro individual de la depreciación no obedece a la ausencia de seguimientos y monitoreo a dicho proceso, ya que como se demostró se viene surtiendo el proceso necesario para lograr el registro individual de la depreciación de los Activos Fijos. No es posible lograr dicho objetivo de no realizarse todo el proceso descrito anteriormente.</p> <p>De otra parte, es necesario aclarar que no obstante no</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>contar con el registro individual de cada activo fijo, la entidad ha venido cumpliendo con la el cálculo de la misma en forma global, lo que evita que los estados contables no reflejen de manera confiable la realidad económica de dicho grupo de Activos y evitando una incertidumbre real de los mismos.</p> <p><u>En consideración a los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente al grupo auditor que esta observación sea tipificada como de carácter administrativo sin ninguna otra connotación, ya que se ha demostrado que dicha observación ya se encuentra en un alto grado de avance de cumplimiento y que además le permita al órgano de control realizar el seguimiento a la implementación del proceso de implementación del módulo de ACTIVOS FIJOS y por lo tanto, del registro individual de la depreciación.</u></p>							
37	Las cuentas de orden registraron \$1.917 millones por obligaciones potenciales en el 2015, las cuales presentaron decrecimientos del 6% en el 2015 con relación al 2014, en este ítem están calificadas las cuentas que	La cuenta de orden Litigios y demandas asciende a la suma de \$1.917.440,000 para amparar la potencial pérdida el Hospital tiene provisionado en la cuenta 271005 denominado Provisión para contingencias por la suma de \$820,477,169,80.	La entidad argumenta que vine provisionando las contingencias lo cual es el deber ser, si bien es cierto estas registraron decrecimiento en el 2015 respecto al 2014, no se menciona absolutamente nada en lo relacionado con los procesos controles y monitoreos para efectos de advertencia a la alta gerencia en el sentido que en un futuro estas contingencias puedan desestabilizar el centro hospitalario, por lo tanto la observación se mantiene para efectos de evaluar la acción correctiva presentada por la entidad en el plan de mejoramiento.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación (pasivo) a futuro para el Centro Hospitalario que pone en riesgo la estabilidad económica de la entidad, lo anterior obedeció a la falta de monitoreo y controles, con este actuar incumple con las Normas técnicas relativas a las cuentas de orden.								
38	En la formulación, programación y ejecución del presupuesto no se tiene una herramienta financiera y de planeación definida,	El presupuesto se elabora con las directrices dadas por la Gobernación del Valle representada por la Secretaria Departamental de Salud , tomando en cuenta los techos establecidos para cada vigencia, el presupuesto de la misma Gobernación y las variables Macroeconómicas dadas por el Banco de la Republica. Esto se puede apreciar en las mejorías que se presentan con el Proyecto de presupuesto el cual se anexa (vigencia 2015). Anexo	La respuesta de la entidad no desvirtúa lo encontrado en el proceso auditor, por cuanto el hallazgo esta direccionado con la materialización en el plan estratégico en concordancia con los instrumentos de planeación, por lo tanto el hallazgo se mantiene para efectos de evaluar la acción correctiva presentada por la administración del hospital.	x					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>evidenciándose que el presupuesto del Hospital no fue un Instrumento económico donde se materializa el Plan estratégico, no fue concordante con los instrumentos de planeación establecidos en el artículo 3 del Decreto 115 de 1996, observándose que este se programó sin tener en cuenta variables o en su defecto condiciones macroeconómicas, políticas de ingresos y egresos que no se tuvieron en cuenta en la construcción de las memorias del presupuesto, ante la ausencia de lo anterior, se evidencia que en la formulación del presupuesto hubo poca objetividad,</p>	<p>digital.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	presentándose sobredimensionado el presupuesto proyectado (definitivos) de la vigencia en estudio, situación que se observa en la evaluación de los indicadores de cumplimiento, en consecuencia de lo anterior, el presupuesto no aportó valor agregado para la toma de decisiones de la alta gerencia.									
38	TOTAL OBSERVACIONES			31	1	8	1	1		\$5.968.783

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIA -2015

No.	OBSERVACIONES	Acción correctiva							
4	Contrato de Prestación de servicios No. GJ 047 de abril 1 de 2014y Contrato de suministro No. GJ - 036 de	Estudios previos con la determinación específica de la modalidad de contratación que corresponde a la naturaleza del bien o servicio a adquirir y a la cuantía							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	febrero15/2014 En los estudios previos numeral 3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, no se especifica claramente la modalidad por la cual se llevaría a cabo el proceso contractual, indican que se encuentra consagrado en el Art. 2.1.1. Del Reglamento interno Acuerdo 06 de 2010, no siendo necesario acudir a su propio estatuto para conocer cuál fue la modalidad de selección. Lo anterior se presenta por falta de especificidad al citar la modalidad de selección.								
8	Funciones de	Capacitar los supervisores, estandarizando los formatos							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Supervisión. Se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes de supervisión, sin que se especifique claramente las actividades realizadas por el contratista, como tampoco se establece su cumplimiento, porcentaje de ejecución y el seguimiento del debido pago al sistema de seguridad social y parafiscal, a pesar de tener toda la información y soportes de ejecución de las actividades. En cuanto a los informes parciales de medicamentos, aparecen separados, sin que se unifique por cada	utilizados durante las diferentes etapas de contratación.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>componente, tanto técnico, financiero – administrativo y legal, que contenga el seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista, cuánto se ha cancelado a la fecha, el porcentaje de ejecución, cuantos pacientes se atendieron, la lista de medicamentos entregados, como tampoco se evidencia el informe final.</p> <p>Lo anterior, se genera por falta de estandarización de un formato de supervisión y trazabilidad, que permita estructurar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los contratistas y por deficiencias en el ejercicio de</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Supervisión, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por la entidad, ocasionando un riesgo en la conformación de informes adecuados para la toma de decisiones.								
9	Formatos de supervisión. Contrato No. GJ-099-1420 de octubre de 2014, Contrato de Prestación de servicios No.GJ-100-1420 de octubre de 2014, el supervisor diseño un formato intitulado supervisión contrato No. XX Evaluación de desempeño, para	Capacitar los supervisores, estandarizando los formatos utilizados durante las diferentes etapas de contratación.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	evaluar al contratista en la ejecución del contrato, el cual no aplica esta denominación en tratándose del contratista, la ley establece dicha evaluación para funcionarios de carrera administrativa, situación que se origina por la falta de control, generando confusión en la aplicación y diligenciamiento de los formatos.								
13	Contratos suministro de medicamentos, Nos. 036 y 068 de 2014. Se presenta deficiencia en las actas de liquidación e informes, por cuanto carece de la relación de facturas con sus	Informes de Supervisión que evidencien de manera clara la ejecución del objeto contractual y actas de liquidación que contengan toda la información de ejecución del objeto contractual y balance financiero del contrato							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>correspondientes valores, cuánto ha cancelado la entidad y cuál es el saldo que adeuda, para declararse una vez se pague a paz y salvo por todo concepto.</p> <p>Adicionalmente no fueron anexadas las facturas pendientes de pago, haciendo constar las actividades desarrolladas por el contratista, los pagos realizados, sanciones impuestas.</p> <p>Ampliaciones de plazo, ajustes y revisiones, adiciones e incrementos de su valor.</p> <p>El contrato 036, presentan acta de terminación de mayo 15 de 2014, que dando pendiente la verificación y</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>conciliación de las facturas, a efectos de determinar el cumplimiento en la entrega de los medicamentos y dispositivos para autorizar el pago. Por lo anterior, presentaron certificaciones e informes de supervisión, autorizando el pago, sin que se estableciera el valor y el número de factura correspondiente, adicionalmente para este caso no aplicaría la denominación de informes de supervisión por cuanto el término de ejecución ya culminó y sólo quedaría pendiente el término para la liquidación. En los informes</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	técnicos, se detectaron observaciones de supervisión, tales como: facturar productos en fechas diferentes al periodo contractual, dificulta deseen las unidosis, algunos productos fueron cobrados a precios diferentes a lo pactado en la propuesta y la facturación presentó dificultades en términos de cantidad y moléculas, cobrando medicamentos no correspondientes a lo despachado, encontrando diferencias, sin que se haya relacionado las inconsistencias, no obstante estos valores se descontaban en el pago siguiente, sin embargo en ningún								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>informe relaciona el número de las facturas, fecha y el valor. (Contratos 036 y 068). Las actas de liquidación son ambiguas, para el caso del contrato 036, indican que se hizo un pago de acuerdo al comprobante de egreso No.13290 de Julio 31de 2014 y señalan que “una vez se realicen los respectivos pagos adeudados que se encuentran en conciliación de facturas” ...las partes se declaran a paz y salvo. El 068, el acta de terminación y liquidación del 7 de abril de 2015, se hizo un pago de acuerdo al comprobante de egreso No. 13914 de Enero 14 de 2015 y</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	señalan que “a la fecha quedan pendientes de pago las facturas que reposan en el área financiera para su respectiva conciliación y una vez sean canceladas ...las partes se declaran a paz y salvo, situación presentada por deficiencia en el seguimiento de las obligaciones, que puede generar posibles incumplimientos y presuntamente pagar lo no debido o presentarse inconsistencias.								
14	Gestión documental. En los expedientes contractuales de la muestra, se evidenció que los documentos	Deficiente archivo documental en la carpeta contractual.							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>generados en las diferentes etapas contractuales, se encontraban dispersos, reposaban en otras oficinas, sin que se conociera con certeza si existían otros soportes, generando deficiencias en la conformación del expediente contractual, que impide realizar un efectivo seguimiento y control, desde la etapa previa hasta la post contractual. Contrato No. GJ-087 de septiembre 25 de 2014, los estudios previos anexos al expediente contractual se encontraron incompletos de la página 8 saltan a la 23, no obstante se verifica la publicación</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	en la página web y estaban debidamente con las paginas faltantes, esta situación se presentó por falta de control en la conformación y archivo de la carpeta contractual.									
15	La entidad Aprobó su plan de desarrollo estructurado seis (6) Ejes, 17programas, 39 subprogramas. En la información rendida a través de la rendición de cuenta en línea RCL aparecen 18 programas , diferencia presentada en el eje servicios, en el plan de desarrollo aprobado tenía un programa denominado prestación de servicios y el rendido	Retirar el programa correspondiente al contrato de Salud Publica de la información rendida en RCL								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	por RCL tenía dos programas para este eje denominados prestación de servicios y salud pública como inconsistencia este tiene como causa la falta de coordinación y veracidad en la información rendida por parte de planeación de la entidad y presenta como efecto que el sistema en línea no pueda concatenar estos programas con el presupuesto y los contratos rendidos.								
17	El estado actual de proceso básico con la utilización de la herramienta informática Excel para el ingreso y almacenamiento de datos producto de gestión de información de la	Establecer Mecanismos para garantizar la seguridad, versatilidad, integralidad y salvaguarda de Información,							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>institución hospitalaria, evidencia un riesgo por la posible pérdida de información de ventanilla única por alteración, borrado, por tanto no representa seguridad, versatilidad, integralidad y salvaguarda de Información, por lo que no ofrece garantía de proteger, almacenar, y seguridad en su acceso para disponer de ella de una manera oportuna, eficiente y veraz.</p>								
18	<p>Para el procesamiento, almacenamiento y generación de informes con los diferentes sistemas</p>	<p>Establecer mecanismos que faciliten la articulación de la información entre las Áreas Administrativa y financiera con el área asistencial.</p>							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	de información existentes en la institución Hospitalaria, se evidencian dificultades en la Integridad e integralidad de la información que procesa, puesto que para unificar datos se requiere armar estructuras adicionales para el importe o unificación en otros sistemas como Excel y Access, que implica invertir tiempo adicional y reprocesar datos, inexactitud de proceso de información, la posible generación de informe incompletos, inoportunos y no confiables, esto representa imprecisiones como								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	resultados de los sistemas de información en el área administrativa, financiera y asistencial									
20	El Hospital Psiquiátrico Universitario, no tiene una herramienta automatizada "sistema de información" integrada, confiable y segura para el ingreso y proceso de información de carácter administrativa, financiera y asistencial por lo que dificulta el cumplimiento de actividades encaminadas a procesar y producir información requerida por la institución	Establecer mecanismos que faciliten la articulación de la información entre las Áreas Administrativa y financiera con el área asistencial.								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	hospitalaria de una manera oportuna, confiable y segura, para la generación adecuada de resultados.									
22	Donde están dispuestos los equipos de cómputo "servidores", se evidencio riesgo de inundación y humedad que actualmente se presenta, en el lugar "Centro de Computo", por tanto no es adecuado el lugar para la ubicación de esto equipos, o tomar el correctivo y evitar después una catástrofe eléctrica o evitar detener o suspender los procesos de servicios informáticos en operación, generando	Adecuar técnicamente el centro de datos del Hdpuv.								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Traumatismos en el servicio y posibles pérdidas de información, como también efectos negativos en su ingreso económicos.								
23	Hallazgo 15: Realizar contratación para la Adquisición y puesta en marcha de un software para las áreas asistenciales.	Realizar contratación para la Adquisición y puesta en marcha de un software para las áreas asistenciales.							
24	Hallazgo 25: 1) Actualización de procesos y procedimientos. 2) Integrar el MECI al Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DAF	1) Actualizar Procesos Y Procedimientos Institucionales. 2) Integrar el MECI al Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DAF							
30	Analizada la cuenta No. 11101507, denominada, Fondo Nacional del Ahorro por \$167 millones, se nota que se carece	Aplicar procedimiento de conciliaciones de las cuentas de activos							



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>del extracto expedido por la entidad, lo que genera incertidumbre sobre los valores registrados en los estados financieros de 2014.</p> <p>Esta situación se ocasiona porque la empresa no adelantó las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los soportes idóneos.</p> <p>Esta situación debilita las características cualitativas de la información contable pública, toda vez que no hay el soporte técnico necesario para confirmar o</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	acreditar la procedencia de los datos registrados (Numeral 106 del Régimen de Contabilidad Pública).									
33	Valorado el componente de la cuenta No. 5808 denominada Otros Gastos Ordinarios, se observa que \$1.235 millones corresponde a glosas efectuadas por la Secretaria de Salud del Valle del Cauca. Lo anterior se presenta, porque la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, no responde a ninguna de las comunicaciones originadas en el Hospital Departamental	Solicitar por oficios las conciliaciones con las cuentas de la Gobernación del Valle del cauca								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**AUDITORIA REGULAR AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E
Vigencia 2015**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Psiquiátrico Universitario del Valle ESE, sobre la necesidad de depurar y conciliar los valores, con el propósito de mejorar la liquidez y fluidez de recursos financieros. Acorde a lo señalado en el artículo primero (1) de la Ley 1066 de 2006, que dice "...los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público..."								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!